

ACUERDOS

Sesión (7/2021), ordinaria del Pleno

Sesión (7/2021), ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021, con carácter parcialmente no presencial, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Asisten presencialmente:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Doña Maysoun Douas Maadi | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Doña Carolina Pulido Castro |
| - Doña Rita Maestre Fernández | - Doña Pilar Sánchez Álvarez |
| - Don Miguel Montejo Bombín | |

* * * *

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|------------------------------|------------------------------------|
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña Andrea Levy Soler |
| - Doña Paloma García Romero | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| - Doña Engracia Hidalgo Tena | - Doña Loreto Sordo Ruiz |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- | | |
|---|--------------------------------------|
| - Don José Aniorte Rueda | - Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez |
| - Don Mariano Fuentes Sedano ⁽¹⁾ | - Doña Begoña Villacís Sánchez |
| - Doña Sofía Miranda Esteban ⁽²⁾ | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|---|--|
| - Don Ignacio Benito Pérez | - Doña Enma López Araujo |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Don José Vicente Hernández Fernández ⁽³⁾ | - Don Álvaro Vidal González ⁽⁴⁾ |

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Pedro Fernández Hernández
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina

* * * *

Asiste también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín.

* * * *

Asisten a distancia:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- Doña María del Mar Barberán Parrado
- Don José Manuel Calvo del Olmo
- Don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor
- Don Jorge García Castaño
- Doña Marta María Higuera Garrobo
- Don Luis Felipe Llamas Sánchez
- Don Félix López-Rey Gómez
- Don José Luis Nieto Bueno
- Doña Pilar Perea Moreno
- Doña Amanda Romero García

* * * *

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Don Francisco de Borja Carabante Muntada
- Doña Sonia Cea Quintana
- Don Álvaro González López
- Doña María Cayetana Hernández de la Riva
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Doña Blanca Pinedo Texidor
- Don Francisco Javier Ramírez Caro

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Martín Casariego Córdoba
- Doña Concepción Chapa Monteagudo
- Don Ángel Niño Quesada
- Doña Silvia Saavedra Ibarrondo ⁽⁵⁾
- Don Santiago Saura Martínez de Toda ⁽⁶⁾
- Don Alberto Serrano Patiño

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Pedro Barrero Cuadrado
- Doña Emilia Martínez Garrido

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Fernando Martínez Vidal

* * * *

Los concejales que se señalan mediante llamadas numéricas asisten a la sesión en parte presencialmente, en parte a distancia, iniciando su asistencia en la forma que se indica anteriormente, todo ello en los términos obrantes en la grabación y en el soporte informático de la sesión.

* * * *

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

- Sesión (4/2021), ordinaria de 30 de marzo de 2021.
- Sesión (5/2021), extraordinaria de 5 de abril de 2021.
- Sesión (6/2021), extraordinaria y urgente de 5 de abril de 2021.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Presidencia del Pleno

Punto 2. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Primero.- Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de don Álvaro Vidal González como concejal de este Ayuntamiento, a efectos de cubrir la vacante producida por renuncia de doña María de las Mercedes González Fernández, por estar incluido como candidato siguiente al último de los electos en la lista del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Segundo.- Quedar, asimismo, enterado de la toma de posesión por don Álvaro Vidal González, del cargo de concejal del Ayuntamiento de Madrid”.

Punto 3. Quedar enterado de la siguiente propuesta:

“Con fecha 12 de abril de 2021, ha tenido entrada en el Registro del Pleno,

con número de anotación 2021/8000597, escrito de doña Mercedes Ruiz Garijo, por el que comunica que con efectos a partir del día siguiente al 30 de abril de 2021, que será el último día que preste servicios en el mismo, su renuncia al cargo de Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, para el que fue designada, a propuesta de la Alcaldesa, por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por el Pleno, en sesión de 20 de diciembre de 2007, el cese de los miembros del citado Tribunal puede producirse, entre otras causas, a petición propia.

En consecuencia, se eleva al Pleno de la Corporación la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid presentada por doña Mercedes Ruiz Garijo, a efectos de quedar enterado de la misma”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA

Punto 4. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de Bar-Autoservicio de Restauración, en la planta primera del edificio sito en la calle de la Princesa número 9, promovido por MERCADOS MARDER, S.L., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y PERSONAL Y DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN Y EMPLEO

Punto 5. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.721.630,39 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Chamartín, Tetuán, Carabanchel, Moratalaz, Hortaleza, Villa de Vallecas y Vicálvaro), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice I, relacionado con el punto 5 del orden del día.

* * * *

Punto 6. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 5.642.550,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Chamartín, Tetuán, Carabanchel, Moratalaz, Hortaleza, Villa de Vallecas y Vicálvaro), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice II, relacionado con el punto 6 del orden del día.

* * * *

Punto 7. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 5.160.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad, y Emergencias), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice III, relacionado con el punto 7 del orden del día.

* * * *

Punto 8. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 10.853.895,13 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice IV, relacionado con el punto 8 del orden del día.

* * * *

Punto 9. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 54.255.455,65 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana; Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Centro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Latina, Usera, Puente De Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice V, relacionado con el punto 9 del orden del día.

* * * *

Punto 10. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 580.900,95 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte; y de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Centro, Latina, Usera, Ciudad Lineal y Hortaleza), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este

crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice VI, relacionado con el punto 10 del orden del día.

* * * *

Punto 11. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 10.835.393,59 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Latina, Usera, Villaverde y San Blas-Canillejas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice VII, relacionado con el punto 11 del orden del día.

* * * *

Punto 12. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.690.953,93 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Latina y Villaverde), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice VIII, relacionado con el punto 12 del orden del día

* * * *

Punto 13. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.000.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021, correspondiente al capítulo 7, en la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del programa 152.20 "Conservación y rehabilitación de vivienda".

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice IX, relacionado con el punto 13 del orden del día.

* * * *

Punto 14. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.289,86 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021, correspondiente al capítulo 2 en la aplicación presupuestaria 001/203/153.22/210.01 "Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas”.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice X, relacionado con el punto 14 del orden del día.

* * * *

Punto 15. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 25.421,22 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021, correspondiente al capítulo 2, en la aplicación presupuestaria 001/211/153.22/210.01 "Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas”.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XI, relacionado con el punto 15 del orden del día.

* * * *

Punto 16. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 12.718.225,61 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y Barajas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice XII, relacionado con el punto 16 del orden del día.

* * * *

Punto 17. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 12.733.582,67 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamberí, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y Barajas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice XIII, relacionado con el punto 17 de la presente acta.

* * * *

Punto 18. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 78.825.945,79 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice XIV, relacionado con el punto 18 del orden del día.

* * * *

Punto 19. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.997.938,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice XV, relacionado con el punto 19 del orden del día.

* * * *

Punto 20. Adoptar los siguientes acuerdos:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Susana Cardos Ramírez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Serena n.º 31, con NIF *-7918****, en el expediente número 711/2021/03552, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Cubero Cobo de Guzmán, en representación de la Fundación de Doña Fausta Elorz, con NIF *-8522***, en el expediente número 711/2021/03576, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Gema Díaz Santamaría, en representación de Gedisan, S.C., con NIF *-**3071**, en el expediente número 711/2021/03886, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pablo Alvite Lorenzo, en representación de Abanca Corporación Bancaria, S.A., con NIF *-***2039*, en el expediente número 711/2021/03898, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª María Wandosell Alcina, en representación de Motorpress Ibérica, S.A., con NIF *-***8209, en el expediente número 711/2021/03934, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Ángel Plata Castro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fuentes nº 6, con NIF *-8002****, en el expediente número 711/2021/04024, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Fernando Zarco Paredes, en representación de la Sociedad Española de Directivos de la Salud, con NIF *-*4095***, en el expediente número 711/2021/04092, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Yago Donaire Solano, en representación de Grupo Restauración La Especia, S.L., con NIF *-**9566**, en el expediente número 711/2021/04098, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Beatriz Pérez Alonso, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Azuaga nº 56, con NIF *-***8285*, en el expediente número 711/2021/04174, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Primitivo Barrientos Barrientos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Arciniega nº 17, con NIF *-***9349, en el expediente número 711/2021/04192, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Antony Marcel Myriam Dumas, en representación de Webedia España, S.L., con NIF *-8539****, en el expediente número 711/2021/04288, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Antonio Garrido Coronado, en representación de ANIMAL M ADVERTISING S.L.U., con NIF *-7050****, en el expediente número 711/2021/04336, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Benito Cesteros Valentín, en representación de PM&S Recursos, S.L., con NIF *-**0879**, en el expediente número 711/2021/04373, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ignacio Gimbao Bescos, en representación de Príncipe Pío Gestión, S.A., con NIF *-***6907*, en el expediente número 711/2021/04472, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Lino Cuervo Menéndez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Don Pedro nº 20, con NIF *-***4748, en el expediente número 711/2021/04544, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Francisco Javier Bragado Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza Alcira nº 8, con NIF *-8101****, en el expediente número 711/2021/04789, a los efectos de lo dispuesto

en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 21. Adoptar los siguientes acuerdos:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Miguel Galán Falcón, en representación de D.ª Isabel Camila González Mahe, con NIF *1429****, en el expediente número 711/2021/03210, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Mercurio n.º 49, con NIF **9467***, en el expediente número 711/2021/03254, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Atocha Asesores SL, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ezcaray n.º 12, con NIF ***9209**, en el expediente número 711/2021/03264, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Fundación Universitaria G.J. Chaminade, con NIF *-**7473*, en el expediente número 711/2021/03299, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Manuel Soldado Huertas, en representación de D. Fernando Ernesto Acuña Ruiz, con NIF *****4274-*, en el expediente número 711/2021/03320, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L., en representación de D.ª Fátima Rosario Guillén Grande, con NIF 5191****-*, en el expediente número 711/2021/03340, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el

citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Best Flat Madrid, S.L., con NIF *-*7834***, en el expediente número 711/2021/03363, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª María de los Ángeles Chausero Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza Hilanderas n.º 3, con NIF ***7683**, en el expediente número 711/2021/03375, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Antonio Campillos Lanzas, con NIF ****6564-*, en el expediente número 711/2021/03601, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pablo Marsá Pérez, en representación de D.ª María Ana Barceló Llauger, con NIF 0721****-*, en el expediente número 711/2021/03903, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Nexun Adapta, S.L.U., en representación de D. Sergio Jiménez Ausín, con NIF *6932***-*, en el expediente número 711/2021/03922, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L., en representación de D.ª Pilar Clarisa Llanos Arias, con NIF **7961**-*, en el expediente número 711/2021/03994, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Daniel Jiménez Franco, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mercurio n.º 3, con NIF ***6208**, en el expediente número 711/2021/03994, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

en el expediente número 711/2021/04011, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis García López, en representación de UTE Proyectos e Instalaciones LCLA, S.L. – Grupo BCY Gestión, S.L.U., con NIF *-***6347*, en el expediente número 711/2021/04406, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L., en representación de D. Sergio Daniel García Lez, con NIF ***7699-*, en el expediente número 711/2021/04413, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Adrián Verge Viela, con NIF 0531****-*, en el expediente número 711/2021/04538, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 22. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Primero.- Rectificar los errores materiales existentes en el texto de la Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad aprobada por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2021, en el siguiente sentido:

1. En el apartado III, tercer párrafo, cuarta línea del preámbulo, donde dice “2024”, debe decir “2023.”
2. En el artículo 34. 1 i) añadir un punto final.
3. En el artículo 44. 4 e), donde dice “vehículos de movilidad urbana cero emisiones”, debe decir “vehículos de movilidad personal cero emisiones.”
4. En el artículo 45.2, párrafos a) y c) deben suprimirse las marcas de tachado en los paréntesis de la expresión “(ITC) BT-52”.
5. En el artículo 45.2 d), donde dice “se ejecutarán las canalizaciones hasta las plazas de aparcamiento y los módulos de reserva en los mismos términos que los indicados en la letra e)”, debe decir “se ejecutarán las canalizaciones hasta las plazas de aparcamiento y los módulos de reserva en los mismos términos que los indicados en la letra c)”.
6. En el artículo 61.1, donde dice “será constitutivo de la infracción tipificada como muy grave en el artículo 30.2 g); de la infracción grave

del artículo 30.3 f) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, de la infracción grave tipificada en el artículo treinta y cinco apartado B) 2ª; o de las infracciones leves tipificadas en el artículo treinta y cinco apartado A) 1ª y 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad”, debe decir “será constitutivo de la infracción tipificada como muy grave en el artículo 30.2 g) o de la infracción grave del artículo 30.3 f) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; de la infracción grave tipificada en el artículo treinta y cinco apartado B) 2.ª o de las infracciones leves tipificadas en el artículo treinta y cinco apartado A) 1ª y 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad,”.

7. En el artículo 62, donde dice “será constitutivo de la infracción leve en el artículo 30.4 a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera”, debe decir “será constitutivo de la infracción leve tipificada en el artículo 30.4 a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera”.

8. En la disposición adicional primera, apartado 2, debe corregirse el sangrado de los párrafos enumerados con letras.

9. En el primer párrafo del anexo II, donde dice “aire caliente o enrarecido”, debe decir “aire caliente o viciado”.

10. En el anexo II apartado B), epígrafe 3, debe suprimirse el espacio entre el número “270” y el símbolo de grado “º”, siendo la expresión ortográfica correcta “270º”.

11. En el anexo II apartado B) epígrafe 5, en el paréntesis donde dice (ó 2 m si el caudal de aire es inferior a 0,2 m³/s), debe decir (ó 2 m si el caudal de aire es inferior a 0,2 m³/s), dado que falta la separación entre la conjunción “ó” y el número 2”.

* * * *

El texto consolidado de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión (4/2021), ordinaria, de esa misma fecha, con la incorporación de la precedente corrección de errores, se incluye como apéndice XVI, relacionado con el punto 22 del orden del día.

* * * *

Punto 23. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar la gestión directa por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., del servicio público del aparcamiento disuasorio Fuente de la Mora, situado en el Barrio de Valdefuentes, Distrito de Hortaleza.

Segundo.- Destinar al servicio público el aparcamiento disuasorio Fuente de la Mora.

Tercero.- Facultar a la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid para la aprobación de las condiciones de organización y funcionamiento del citado aparcamiento, adapte las condiciones de su prestación a la demanda ciudadana del mismo, asegurando en todo caso que las tarifas sean suficientes para la autofinanciación de la actividad de conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 107.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local”.

Punto 24. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar la gestión directa por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., del servicio público del aparcamiento disuasorio de Pitis, situado en el Barrio de Mirasierra, Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Segundo.- Destinar al servicio público el aparcamiento disuasorio de Pitis.

Tercero.- Facultar a la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid para la aprobación de las condiciones de organización y funcionamiento del citado aparcamiento, adapte las condiciones de su prestación a la demanda ciudadana del mismo, asegurando en todo caso que las tarifas sean suficientes para la autofinanciación de la actividad de conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 107.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

Punto 25. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, en los términos recogidos en el informe técnico de la Dirección General de Planeamiento de 13 de abril de 2021. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para el edificio “Torres de Colón”, situado en la plaza de Colón número 2 con vuelta a la calle de Génova número 31, distrito de Chamberí.

TERCERO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 26. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, por las razones y en los términos señalados en el Informe técnico de la Dirección General de Planeamiento de 8 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para las fincas situadas en la calle de Triana, números 3 y 5 con vuelta a la calle de Itálica, número 4, incluidas en el Área de Planeamiento Específico 05.25 “Colonia las Magnolias”, Distrito de Chamartín. promovido por Predios de Triana S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la

Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 27. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada durante el periodo de información pública, por las razones y en los términos señalados en el Informe técnico de la Dirección General de Planeamiento de 10 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela A11 del Área de Planeamiento Incorporado 08.06 “Vereda de Ganapanes-Peñachica”, Distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por la Comunidades Gestionadas, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 28. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Estimar y desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico de la Dirección General de Planeamiento de 6 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el Club Banesto, situado en la avenida de la Gran Vía de Hortaleza número 3, distrito de Hortaleza, promovido por Acciona Inmobiliaria S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 a) de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 29. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Ratificar el texto definitivo del convenio urbanístico para la ejecución del Área de Planeamiento Específico 05.08 “C/ José Vasconcelos” inicialmente suscrito el 20 de enero de 2021, entre el Ayuntamiento de Madrid y Eridu Promociones Inmobiliarias S.L. en su condición de propietaria única de los terrenos incluidos en el ámbito, al no haber sido presentadas alegaciones durante el plazo de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 247.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Proposiciones de los grupos políticos

- Punto 30. Rechazar la proposición n.º 2021/8000610, presentada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que, con motivo del 90º aniversario de la proclamación de la II República Española y la aprobación de su Constitución, el Pleno del Ayuntamiento haga suyo *“el reconocimiento público a los principios y valores democráticos recogidos en la Constitución de 1931, inspiración y fundamento de los establecidos en nuestra vigente Constitución de 1978”*, y que se acuerde *“dar el nombre conmemorativo de ‘14 de abril’ a una vía o espacio público de la ciudad de Madrid”*.
- Punto 31. Rechazar la proposición n.º 2021/8000613, presentada por el concejal don Francisco Pérez Ramos, del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que las 15 parcelas calificadas de uso residencial colectivo, cuyo concurso ha quedado desierto en la primera licitación para la enajenación de parcelas de uso residencial, junto con el resto de parcelas residenciales en proceso o pendientes de licitación *“se integren en un concurso único de cesión de derecho de superficie, dirigido a cooperativas de vivienda u otras entidades promotoras sin ánimo de lucro, con prioridad de cooperativas de segundo grado con el fin de facilitar el acceso en régimen de alquiler”*.
- Punto 32. Rechazar la proposición n.º 2021/8000615, presentada por la concejala doña Carolina Pulido Castro, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa en relación con las plataformas logísticas en general, y con las ubicadas en el distrito de Villaverde en particular.
- Punto 33. Aprobar la proposición n.º 2021/8000616, presentada conjuntamente por los concejales don Santiago Saura Martínez de Toda, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, don Francisco de Borja Carabante Muntada, del Grupo Municipal del Partido Popular, doña Esther Gómez Morante, del Grupo Municipal Más Madrid y don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando la adhesión de la ciudad de Madrid al *“Acuerdo por una Ciudad Verde”*, iniciativa de la Comisión Europea, y que el Alcalde de Madrid, como representante de la ciudad ante este Acuerdo, participe en las diferentes actividades y jornadas que emanen del mismo.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 25 de enero de 2021 se recibió una carta dirigida al Alcalde de Madrid invitando al Ayuntamiento de la ciudad a sumarse a la iniciativa *“Acuerdo por una Ciudad Verde”*, iniciativa de la Comisión Europea para lograr que las ciudades sean más verdes, limpias y saludables. Esta iniciativa, que arranca el 22 de octubre de 2020 durante la Semana Europea de las Regiones y Ciudades, busca consolidar la colaboración entre las ciudades y la Comisión Europea para hacer frente a los desafíos ambientales urbanos.

El "Acuerdo por una Ciudad Verde" quiere reunir a los líderes de gobiernos locales de la Unión Europea en torno a una visión común del futuro urbano para 2030 bajo la premisa de que las ciudades sean lugares atractivos para vivir y favorezcan la salud y el bienestar de sus ciudadanos. Todos los ciudadanos respirarán aire limpio, tendrán agua limpia y acceso a parques y espacios verdes, a la vez que se reducirá la contaminación acústica. La economía circular será una realidad y los residuos se habrán transformado en recursos gracias a la promoción de prácticas de reutilización, reparación y reciclaje.

Sumarse al "Acuerdo por una Ciudad Verde" implica tomar las medidas necesarias para cumplir objetivos en cinco áreas para el año 2030, medidas que en muchos casos ya se han venido adoptando y se están adoptando por el Ayuntamiento de Madrid:

1. Mejorar en gran medida la calidad del aire de las ciudades y acercarse a los valores recomendados por la Organización Mundial de la Salud, además de impedir cuanto antes que se sigan superando los valores establecidos por las normas de calidad del aire de la UE.
2. Avanzar sustancialmente en la mejora de la calidad de las masas de agua y el uso eficiente del agua.
3. Progreso considerable en la conservación y el aumento de la biodiversidad urbana mediante el aumento de la extensión y la calidad de las zonas verdes de la ciudad y la detención de la pérdida y la restauración de los ecosistemas urbanos.
4. Avanzar hacia una economía circular garantizando una mejora sustancial de la gestión de residuos municipales domésticos, una reducción importante de la generación y vertido de residuos, y un aumento considerable de las prácticas de reutilización, reparación y reciclaje.
5. Reducción significativa de la contaminación acústica, acercándose a los niveles recomendados por la Organización Mundial de la Salud.

El Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, la Coordinación General de la Alcaldía y el Área Delegada de Internacionalización y Cooperación han considerado y tratado la adhesión al "Acuerdo por una Ciudad Verde", que ha sido propuesto al Alcalde de Madrid, recomendando dicha adhesión y que, para ello, se hiciese extensivo este compromiso político al Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Como ya se indicado, las medidas asociadas al "Acuerdo por una Ciudad Verde" están vinculadas a diversas medidas e iniciativas desarrolladas o en curso en el Ayuntamiento de Madrid en materias como la movilidad sostenible, la mejora de la calidad del aire, el avance hacia la neutralidad climática y la reducción de gases de efecto invernadero, la innovación en acción climática, los objetivos de desarrollo sostenible y, en general, con la alineación de Madrid con las políticas europeas y compromisos internacionales en materia medioambiental.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

-Adherir a la Ciudad de Madrid al "Acuerdo por una Ciudad Verde" (Green City Accord, en el original en idioma inglés), iniciativa de la Comisión Europea, solicitando expresamente al equipo de gobierno que avance en el cumplimiento de sus recomendaciones. El texto completo del Acuerdo se acompaña como anexo de esta declaración.

-Solicitar al Alcalde de Madrid, como representante de la ciudad ante este Acuerdo, que participe en las diferentes actividades y jornadas que emanen del mismo y que sean propuestas por otras ciudades participantes o por la propia Comisión Europea, a fin de reforzar el compromiso de Madrid que se suscribe con esta declaración".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice XVII, relacionado con el punto 33 del orden del día.

* * * *

- Punto 34. Rechazar la proposición n.º 2021/8000617, presentada por la concejala doña Maysoun Douas Maadi, del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que el Ayuntamiento de Madrid refuerce su apoyo a las emprendedoras y empresarias de nuestra ciudad, para que, con arreglo a las medidas que se indican en la iniciativa, mejoren las condiciones de resiliencia económica y social.
- Punto 35. Aprobar la proposición n.º 2021/8000618, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional con n.º de registro 2021/8000647 presentada por los grupos municipales del Partido Popular y VOX, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa, como consecuencia de los hechos violentos ocurridos el pasado 7 de abril en el acto de presentación de la candidatura de VOX, en el distrito de Puente de Vallecas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convivencia democrática se fundamenta en garantizar la libertad de expresión, la pluralidad política, la igualdad ante la ley y la renuncia a la violencia como método para conseguir fines políticos.

Cualquier amenaza a estos principios básicos constituye un ataque a las libertades y derechos de todos los ciudadanos. Por eso, las leyes emanadas del Parlamento soberano protegen especialmente la garantía institucional de los procesos electorales, y castigan con severidad a los que perturban la paz y libertad en la que deben desarrollarse las campañas de los partidos concurrentes.

Según recoge el Código Penal en su «Artículo 514.4: Los que impidieren

el legítimo ejercicio de las libertades de reunión o manifestación, o perturbaren gravemente el desarrollo de una reunión o manifestación lícita serán castigados con la pena de prisión de dos a tres años si los hechos se realizaran con violencia, y con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a 12 meses si se cometieren mediante vías de hecho o cualquier otro procedimiento ilegítimo.»

El pasado 7 de abril vimos una vez más cómo los principios de libertad eran rotos por dirigentes y miembros de la izquierda radical quienes azuzaron a sus brigadistas, que lanzaron su violencia contra los vecinos de Puente de Vallecas que acudieron pacíficamente al acto de inicio de campaña de VOX.

Esta violencia política se ha convertido en algo sistemático como se pudo observar en las últimas campañas electorales en otros territorios de España como son Cataluña, Galicia y País Vasco.

Vimos como a las escenas de acoso se unieron las agresiones tanto físicas como con lanzamiento de botellas, piedras, ramas y todo tipo de objetos, llegando a herir a varios de los asistentes al acto, incluido un diputado nacional. La violencia no solo la sufrieron las personas que, en ejercicio de sus libertades, acudieron a escuchar las propuestas del tercer partido político a nivel nacional; sino también los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, que no pudieron desempeñar correctamente sus funciones para garantizar la seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de todos los españoles, por culpa del ministro Marlaska. El ministro del Interior fue directamente responsable de las agresiones vividas en Vallecas y merecedor de la más absoluta reprobación por este pleno al poner en riesgo a nuestros agentes y, por tanto, a los vecinos que protegían.

Son muchos los líderes políticos que no solo no han condenado estos ataques criminales, sino que los han justificado, como es el caso de Belarra y Montero, dos ministras amparando la violencia política. Un acto que recuerda los tiempos en los que Batasuna justificaba los crímenes de ETA.

Durante años se les ha dejado actuar con total impunidad acosando en cualquier tipo de actos a las personas que se han opuesto a sus políticas. Esta impunidad les ha alentado a actuar cada vez con más violencia, traspasando todos los límites que establece la ley.

La izquierda radical una vez más considera que los barrios y las calles son de su exclusiva propiedad y tratan de imponer, mediante el odio y la violencia, un mensaje que no cala en la sociedad. Estas amenazas no van a amedrentar a todos aquellos que, movidos solo por su amor a España, acuden en paz y libertad a ejercer sus derechos.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Manifiesta su más profundo y sincero reconocimiento a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, únicos

garantes de la seguridad pública, que con su esfuerzo y encomiable dedicación defienden el ejercicio de derechos fundamentales, aún a riesgo de su propia integridad física; y están permitiendo la rápida puesta a disposición de las autoridades judiciales de los posibles responsables de estos execrables hechos.

2. Instamos a las demás fuerzas políticas a condenar enérgicamente a todos los grupos violentos y personajes públicos que alientan los llamamientos contra los miembros de los partidos políticos, así como a todos los que adoptan una actitud equidistante entre los agresores y agredidos.

3. Insta al Gobierno de la Nación a que depure responsabilidades tanto en la Delegación del Gobierno de la Comunidad de Madrid, así como el propio Ministro del Interior, Fernando Grande Marlaska.

4. Insta a la Delegación del Gobierno y por extensión al Ministerio de Interior a que garantice la seguridad de los ciudadanos y los organizadores de todos los actos de todos los partidos que concurren a las elecciones del 4 de mayo”.

Punto 36. Rechazar la proposición n.º 2021/8000620, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid cree *“un Plan Anual de Estudios y Proyectos de investigación para cada ejercicio presupuestario, en el que se incluirán todos aquellos estudios y proyectos de investigación a realizar en el ejercicio por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos”*, en los términos y con el alcance que se indican en la iniciativa.

Punto 37. Aprobar la proposición n.º 2021/8000621, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, en la redacción resultante de integrar la enmienda con número de registro 2021/8000643 presentada por el grupo municipal Socialista de Madrid, que afecta al punto 2 y los acuerdos transaccionales *“in voce”* planteados por los grupos municipales del Partido Popular y VOX que afectan a los puntos 3 y 8, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa, tendentes a promover y evitar que se pierda el género musical de la zarzuela.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Zarzuela es el arte lírico y escénico propiamente español, que surgió en Madrid en el siglo XVII durante el reinado de Felipe IV; amante del teatro y de los espectáculos musicales, que solía utilizar un pabellón construido en un lugar llamado *“La Zarzuela”*, en el Real Sitio de El Pardo pero alejado del Palacio.

Allí se representaban piezas teatrales con música y de ese lugar rodeado de zarzas proviene el término *“zarzuela”*, con el que se designa a este género lírico musical que se situaba entre el teatro, el concierto, el sainete

y la tonadilla y que con el paso de los años pasó de ser un espectáculo de la realeza española a un género eminentemente popular.

Las primeras zarzuelas fueron escritas por Lope de Vega ("La Selva sin amor", 1629, comedia con orquesta, que según el autor es "una cosa nueva en España") y Pedro Calderón de la Barca ("El golfo de la sirenas", 1657). El auge de la zarzuela y su fama le llegó en el siglo XIX, a partir de 1839, con músicos como Barbieri, Arrieta, Chueca, Bretón o Chapí. La estructura de la obra era siempre la misma: números hablados, cantados, coros, que se adornan con escenas cómicas o de contenido amoroso que, generalmente, son interpretados por un dúo.

El nombre de "género chico" se debe a la crisis económica tras la Revolución de 1868, que también llegó al teatro. El espectáculo teatral se convirtió en un entretenimiento caro, el Teatro Variedades de Madrid decidió acortar la duración de la representación para abaratar el precio de unas funciones teatrales que duraban cuatro horas y se redujo a una hora. Los compositores de zarzuelas se adaptaron al nuevo formato creando obras más cortas, zarzuelas de un solo acto a las que se clasificó como "género chico" y a las de dos o más actos "género grande", que se mantuvieron en el Teatro de la Zarzuela de Madrid.

El auge del "género chico" permite la apertura de nuevos escenarios, como el Teatro Apolo.

En el primer tercio del siglo XX la Zarzuela se va manteniendo con producciones que a veces se ajustan a la estructura musical de una ópera italiana, gracias a autores de la talla de Francisco Alonso, José Padilla, Pablo Sorozábal, Francisco Moreno Torroba, Jacinto Guerrero y otros muchos.

La Guerra Civil de 1936 abre un paréntesis en la producción artística, que la postguerra terminaría de rematar.

¿Existe mejor manera de definir el Madrid castizo que a través de una zarzuela? Durante siglos el Madrid más popular ha servido de inspiración a las obras más destacadas de este género musical, unido íntimamente a la historia de la capital y de sus barrios, fiel reflejo de la sociedad madrileña de los siglos XVIII y XIX.

Siempre, en cualquier época del año que un visitante viniera a Madrid podía asistir a alguna zarzuela en un teatro de la capital.

Fue José Tamayo quien produjera las últimas Antologías de la Zarzuela a finales del siglo XX y quien sugirió al Ayuntamiento de Madrid la idea de representarla todos los años en los Jardines de Sabatini dentro de los Veranos de la Villa.

En Italia y Alemania los conservatorios de música dedican el 90% de la enseñanza a la Ópera porque la consideran un género suyo, pero en España donde la zarzuela es género musical español por excelencia, los conservatorios dan también prioridad a la ópera y cada vez es más difícil para un artista de zarzuela recibir una completa formación en canto, como baile y actuación.

De manera incomprensible, el propio Ayuntamiento de Madrid ha ido abandonando este género musical tan madrileño, hasta el punto en que es casi imposible disfrutar de una zarzuela en las programaciones culturales municipales a lo largo del año, pero se hace necesario adoptar medidas tendentes a promover este género tan madrileño y evitar que se pierda.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Declarar la Zarzuela como manifestación artística de especial significación ciudadana y de interés general para la ciudad.
 2. Instar al Parlamento y al Gobierno de España a impulsar la Declaración de patrimonio Inmaterial de la Zarzuela y posteriormente estudiar la posibilidad de elevar la petición a la UNESCO de su declaración como Patrimonio de la humanidad.
 3. Estudiar la viabilidad de que dentro de la red de Escuelas Municipales de Música y Danza, se cree una especialidad en todos los estudios relacionados con la Zarzuela.
 4. Incluir cada año en la programación cultural de San Isidro y Veranos de la Villa un ciclo de género lírico madrileño.
 5. Instituir en los meses de mayo un Festival de Zarzuela al aire libre, en el Quiosco de Música del Parque del Retiro, a cargo de la Banda Sinfónica Municipal.
 6. Fomentar en la red de Escuelas Municipales de Música y Danza la oferta de composición e interpretación de Zarzuela.
 7. Difundir y fomentar la Zarzuela en las campañas de promoción turística de Madrid, en la página web y redes sociales municipales.
 8. Incentivar el género lírico madrileño con el estudio de la creación para el año que viene de un Premio a nuevos talentos y jóvenes compositores”.
- Punto 38. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2021/8000623, presentada conjuntamente por la concejala doña Carolina Pulido Castro, del Grupo Municipal Más Madrid y por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de sus Portavoces, la enmienda transaccional con n.º de registro 2021/8000648 presentada por los grupos municipales del Partido Popular, Mas Madrid y Socialista de Madrid que da nueva redacción a la parte dispositiva de la iniciativa original, interesando que se elabore un Plan Integral de Áreas de Protección de la Salud de la Infancia que incluya las acciones que contiene la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 15 de abril, Día internacional de la infancia, al igual que el 20 de noviembre, día de los Derechos del niños, son citas internacionales que nos recuerdan a lo largo del planeta la responsabilidad que tenemos las personas adultas de velar por el bienestar de nuestros niños y niñas, y la obligación de aplicar la convención de los Derechos Fundamentales del Niño.

Los niños y niñas de Madrid tienen derecho a la VIDA, y por ello debemos esforzarnos en esta ciudad en la que el predominio de la movilidad motorizada en las calles supone importantes problemas de seguridad y limitaciones para entrenar la madurez y autonomía infantil. Los accidentes de tráfico siguen siendo en España una de las principales causas de muerte en niños y niñas menores de 15 años.

Los niños y niñas de Madrid tienen derecho a la SALUD, a tener espacios que le faciliten no sufrir obesidad infantil, a no estar sobreexpuestos al ruido y los riesgos de estrés y problemas emocionales que este conlleva y, y aquí tenemos en Madrid una gran asignatura pendiente, sufrir la menor exposición posible a la contaminación atmosférica.

El informe Aire Sano, infancia más sana publicado a nivel europeo en 2019 por HEAL (Health and Environment Alliance) hace un análisis de 12 colegios de Madrid ciudad y concluye que los altos valores de NO2 en los colegios de Madrid muestran que la contaminación relacionada con el tráfico no afecta exclusivamente al aire exterior, sino que también influye en la calidad del aire en el interior, donde los niños y las niñas van a aprender y a jugar. Diversos estudios, basados en datos de la OMS, inciden en cómo al respirar los niños y niñas más rápido que los adultos, absorben más contaminantes, que afectan a su desarrollo neurológico, psíquico y motor, además de a su función pulmonar.

No podemos tampoco olvidar que la importancia de jugar en la infancia es tal que el derecho al JUEGO está reconocido como otro de sus derechos fundamentales, por la citada Convención, que también indica que "la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho".

Todos estos derechos nombrados son vulnerados de una u otra manera por el modelo de ciudad que impera en nuestro municipio, motivo por el cual casi una treintena de comunidades escolares se han organizado en Madrid, extendiendo un movimiento presente en otras ciudades del estado, en la denominada REVUELTA ESCOLAR. Revuelta que exige a los gobernantes tomar medidas para lograr unos entornos escolares seguros, sanos y en los que sea posible jugar.

Gracias a su trabajo, al de la FAPA Giner de los Ríos a lo largo de estos últimos años, y a los esfuerzos colectivos del seminario Movilidad e Infancia coordinado desde el CENEAM.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Elaborar un PLAN INTEGRAL DE ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA INFANCIA que incluya las siguientes acciones:

- 1.- Realización de una Auditoría de los entornos escolares de la ciudad de Madrid que determine los niveles de contaminación, limpieza, salubridad, seguridad y suficiencia de espacios estanciales y de juego existentes en cada uno de ellos. Dicho proceso de diagnóstico tendrá por objetivo

priorizar, presupuestar y calendarizar las intervenciones recogidas en los puntos siguientes.

2. Intervenciones en el interior de los recintos escolares, siempre que se hayan consensuado con la comunidad educativa y con las Juntas de Distrito:

2.1. Plan para sustituir de forma progresiva las zonas de aparcamiento que se encuentren dentro del recinto escolar por áreas estanciales y de juego.

2.2 Reservar en todos los recintos educativos, o en sus alrededores, un espacio seguro para el aparcamiento de bicicletas, patines y patinetes para incentivar la movilidad activa al centro.

2.3.- Puesta en marcha de un programa de revegetación de azoteas, fachadas y patios escolares con arbolado y plantas que proporcionen sombra, frescor y color a estos espacios, mejoren la calidad del aire y amortigüen el ruido.

2.4 Monitorizar la calidad del aire y acústica en todos los centros escolares y, dentro de las competencias municipales, planificar las actuaciones necesarias para asegurar la mejora de las condiciones acústicas y la renovación del aire en los edificios de construcción anterior al año 2007.

3. Intervenciones en los alrededores y accesos a los centros escolares:

3.1 Convertir los accesos a los centros escolares en áreas estanciales, según la Instrucción para el Diseño de la Vía Pública del Ayuntamiento de Madrid, ya sea incorporando a las aceras las plazas de aparcamiento para tener un mínimo de 6 metros de ancho, o peatonalizando las calles de los accesos escolares. Eliminar aparcamiento de motos en acera y añadir en estos espacios recuperados arbolado y vegetación. Limitar el aparcamiento y el tráfico en las calles del entorno y, muy especialmente, en las inmediaciones de las entradas a los centros.

3.2. Vigilar y hacer cumplir estrictamente la normativa vial a la entrada y salida de alumnado para que el entorno escolar sea un espacio seguro y de convivencia.

3.3 Priorizar la movilidad peatonal y ciclista en el viario del entorno escolar, creando corredores de acceso libres de coches, fomentando la presencia de vegetación y agua, y promoviendo zonas estanciales, de encuentro y de juego en el espacio público.

3.4 Iniciar un proceso que en un plazo medio logre garantizar los medios de transporte público para acudir a los centros escolares, incluyendo estaciones de Bicimad en la propia manzana o la contigua.

3.5 Limitar a 20 kilómetros por hora la velocidad de los vehículos en el entorno de los centros escolares instalando la debida señalización y vigilando su cumplimiento mediante la instalación de radares de velocidad y otras medidas como instalar pasos de peatones sobre-elevados a la cota de la acera y/o adoquinar la calzada del entorno escolar.

3.6 Impulsar un Programa de Caminos Escolares Seguros y crear, además, plazas de encuentro próximas a centros escolares partiendo del Proyecto STARS, como se recogía ya en los Acuerdos de la Villa.

4. Planificación urbanística:

4.1 Modificar Instrucción para el Diseño de la Vía Pública del Ayuntamiento de Madrid con el fin de fomentar entornos escolares seguros y saludables, aplicando lo recogido en el punto 3 de la presente proposición.

4.2 Incorporar en la Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid medidas específicas de limitación y pacificación del tráfico en los entornos escolares.

4.3. Implementar el Plan Director de movilidad ciclista atendiendo a las especiales y urgentes necesidades de los centros escolares y los espacios estanciales para la infancia y la adolescencia de cada barrio”.

Punto 39. Aprobar la proposición n.º 2021/8000624, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que por los grupos políticos del Ayuntamiento de Madrid se adopten las medidas que contiene la iniciativa, tendentes a condenar *“sin paliativos y a evitar los episodios de hostigamiento, acoso o violencia política que se vienen produciendo”*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas semanas hemos sido testigos de un aumento preocupante de episodios de acoso, hostigamiento y violencia política. La polarización se ha intensificado ante la proximidad de una campaña electoral, la madrileña, que ha adoptado dimensiones nacionales, y esa tensión, que debiera transcurrir como una competición pacífica entre partidos democráticos, se ha trasladado a la calle. Con resultados que todos hemos de lamentar.

Se han registrado ataques contra las sedes de partidos políticos o contra las de asociaciones significadas políticamente en la defensa de ciertos colectivos sociales. Hemos visto cómo se llamaba al boicot contra la celebración de mítines electorales que terminaban en estallidos de violencia.

Desafortunadamente, no se trata de actos que nos sean desconocidos. Con ocasión de la anterior campaña de elecciones autonómicas y municipales también se registraron escraches y situaciones de acoso contra dirigentes y partidos políticos. Algunos no se detuvieron ni siquiera ante el avanzado estado de gestación de la entonces candidata y hoy vicealcaldesa Begoña Villacís. El episodio ha sido recordado estos días en los medios de comunicación porque Pablo Iglesias ha decidido premiar a una de las protagonistas de aquel escrache con un puesto en su candidatura electoral.

No podemos legitimar a quienes creen que la intimidación o la agresión

forman parte de la competición electoral.

No podemos permitir que el país sucumba a una oleada de intolerancia y de sectarismo. Está en juego la convivencia. Los partidos políticos tenemos una responsabilidad social que nos obliga a actuar para detener en seco esta deriva.

Debemos alzar la voz de forma rotunda contra las campañas de acoso, hostigamiento y violencia.

Independientemente de quién protagonice esos actos y sin hacer distinciones en función de los destinatarios de esa violencia. Ninguno de estos actos está justificado y todos y cada uno merecen nuestra condena. Si queremos una ciudadanía ejemplar, entonces debemos actuar como políticos ejemplares

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- Los grupos políticos del Ayuntamiento de Madrid condenamos sin paliativos los episodios de hostigamiento, acoso o violencia política que se vienen produciendo, sin importar la ideología de quienes los ejercen ni la de los destinatarios de las agresiones.

- Los grupos políticos se comprometen a no llevar en sus listas electorales a candidatos que hayan participado en escraches u otros comportamientos de acoso, hostigamiento o violencia contra un político o partido sin haber mostrado arrepentimiento.

- Los grupos políticos se comprometen a no pactar con partidos que lleven en sus listas o nombren cargo público a personas que han participado en actos de acoso o violencia sin haber mostrado arrepentimiento. Los pactos se supeditarán a que el partido en cuestión fuerce la dimisión de quienes, habiendo participado en actos de acoso o violencia sin mostrar arrepentimiento, hayan accedido a un cargo público por medio de una candidatura electoral o un nombramiento político.

- Los grupos políticos se comprometen a no hacer llamamientos ni promover discursos que puedan desembocar en disturbios o episodios de violencia o acoso en la calle”.

- Punto 40. Rechazar la proposición n.º 2021/8000625, presentada por el concejal don Javier Barbero Gutiérrez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se adopten las medidas de *“reconocimiento y apoyo a la iniciativa social y solidaria de nuestros barrios para el abordaje de la crisis social/alimentaria”*, en los términos y con el alcance que se indican en la iniciativa.
- Punto 41. Rechazar la proposición n.º 2021/8000626, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que, con motivo de la conmemoración el próximo 1 de mayo del Día Internacional de los Trabajadores, se adopten las medidas que contiene la iniciativa para la defensa del derecho al trabajo.

- Punto 42. Rechazar la proposición n.º 2021/8000627, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid analice *“las competencias impropias que realiza, determinando el gasto de las mismas en un estudio que presentará al Pleno en el mes de septiembre”*, que reclame las compensaciones resultantes a las Administraciones competentes, y que realice la proyección oportuna de reducción de los impuestos locales que gravan a los madrileños a partir del ejercicio 2022.
- Punto 43. Aprobar la proposición n.º 2021/8000628, presentada conjuntamente por el concejal don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y por la concejala doña Engracia Hidalgo Tena, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se aprueben las medidas de instancia al Gobierno de España que contiene la iniciativa en relación con los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y con las solicitudes de ayuda cursadas por los Ayuntamientos por los gastos realizados para garantizar la integridad de los vecinos y el funcionamiento de los servicios esenciales, que se vieron comprometidos por la borrasca Filomena y la posterior ola de frío.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Marco Financiero Plurianual de la UE 2021-2027 asciende a 1.074.000 millones de euros, que sumados a los 750.000 millones de euros adicionales en forma del nuevo Fondo de Recuperación de la UE, convierte a este presupuesto en el mayor de todos los tiempos.

El fondo de recuperación, denominado "Next Generation-EU" es un refuerzo temporal de dos años del presupuesto que respalda una recuperación justa y equitativa en la UE. La mayor parte del dinero se canalizará a los estados miembros a través del nuevo Fondo de Recuperación y Resiliencia, que es muy relevante para las ciudades. Proporciona la base para inversiones públicas y privadas masivas, centrándose en la creación de puestos de trabajo y la reparación del daño inmediato causado por el COVID-19, al tiempo que apoya las prioridades ecológicas, de sostenibilidad y de digitalización de todo el territorio europeo.

Las inversiones deben completarse en siete años. Por otra parte, el tamaño general de la política de cohesión de la UE, es decir, la financiación prioritaria que tiene como objetivo limitar las disparidades regionales y la principal fuente de financiación para las ciudades, permanece prácticamente sin cambios o con ligeros recortes, si bien la asignación para el desarrollo urbano sostenible será de un 8% del total del FEDER, en comparación con el 5% del período de programación anterior. Esto se acerca al 10% propuesto y reclamado por las ciudades (Madrid lo ha hecho tanto individualmente como por vía Eurocities y la Cohesión Alliance) y el Parlamento Europeo. Así, en el período 2021-2027, las autoridades urbanas decidirán sobre el destino de al menos 17.400 millones de euros, frente a los 10.800 millones del período de programación anterior, una cifra importante que Madrid ha contribuido a conseguir mediante su participación en redes de ciudades en constante

contacto con las autoridades comunitarias. Por su parte, el Gobierno de España ha diseñado el Plan "España Puede" para la gestión y el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation-EU asignados a España y que suponen 140.000 millones de euros entre transferencias y préstamos.

El objetivo, de acuerdo con el Plan es modernizar el tejido productivo y la Administración, impulsar la capacidad de crear empleos de calidad, aumentar la productividad y el crecimiento potencial de la economía, reducir las brechas sociales y de género e impulsar la economía verde.

Se llevará a cabo mediante cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. España ha adolecido durante muchos años de cierta incapacidad para absorber el presupuesto comunitario y en particular el destinado a la inversión.

Ante un presupuesto mucho más abultado y la necesidad de un rápido despliegue de los fondos de recuperación, las entidades locales se vuelven imprescindibles en la canalización de las inversiones, teniendo una importante capacidad para llegar con ellas a la base de nuestra sociedad; a las familias; a los barrios y distritos; a las pequeñas y medianas empresas, y a los autónomos y emprendedores.

En el momento presente, aún no se ha producido por parte del Gobierno de España una comunicación clara y precisa a los Ayuntamientos sobre aspectos clave relativos a estos fondos, como la cuantía que llegará a las entidades locales y las previsiones para su distribución, así como el modelo que seguirán las convocatorias en concurrencia competitiva para el acceso a los fondos, y si éstas irán destinadas específicamente a entidades locales o se competirá con otros tipos de administraciones, instituciones o empresas.

Dada la relevancia de estos fondos y de los ejes de recuperación y transformación asociados, dicha información es clave para las entidades locales en general y para una administración como la de la Ciudad de Madrid, que supone aproximadamente el 10% del PIB de España y el 7% de la población, y que, a través del Comité de Estrategia de Fondos Europeos de Madrid ha desarrollado una cartera de proyectos susceptibles de ser financiados mediante dichos fondos, proyectos que habrán de ser adaptados a las características y requisitos de las convocatorias que se produzcan.

Por otra parte, desde la adopción del acuerdo de declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil para las comunidades autónomas de Principado de Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Andalucía, Aragón, Madrid, La Rioja, y Navarra, en atención a los daños sufridos por la tormenta de nieve generada por la borrasca Filomena y la posterior ola de frío, en el Consejo de Ministros del pasado 19 de enero; la Administración General del Estado no ha concluido la tramitación de los expedientes para la concesión de ayudas a las entidades locales por los gastos realizados como consecuencia de actuaciones inaplazables para asegurar la integridad de la población y el mantenimiento de servicios esenciales.

Tampoco se ha realizado la convocatoria de las subvenciones necesarias para sufragar los proyectos de reparación y restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones municipales, comprometida en dicho acuerdo.

Así las cosas, más de tres meses después de que se hubiera dado por finalizado el fenómeno meteorológico, y dos desde que hubiera finalizado el plazo para presentar por parte de las entidades locales las solicitudes, con la documentación acreditativa, de ayuda por los gastos inaplazables incurridos, el Gobierno de España no ha concedido ni un solo euro que permita resarcir a los Ayuntamientos de unos gastos inesperados, que se unen a los provocados por la pandemia.

Responsabilidades asumidas por las administraciones municipales, que hasta el momento no han tenido el apoyo del Gobierno.

Además, las entidades locales suponen la primera ventanilla de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos. La estructura administrativa de la Administración Local es la que permite la prestación de determinados servicios en condiciones de máxima proximidad y eficiencia a todo el territorio y a todos los ciudadanos.

En esta crisis, la participación de las Entidades Locales debe verse como un elemento activo y determinante del éxito de las políticas públicas en la superación de los efectos adversos de la pandemia en el orden social y económico. Sin embargo, esto no se ha considerado así por parte del Gobierno Central.

Durante estos meses, Ayuntamientos de todo signo político han demandado al Gobierno central la adopción de medidas que les facilitase la gestión de la crisis. Así, el pasado 22 de mayo, la Junta de Gobierno de la FEMP aprobó de forma consensuada una propuesta de actuación con medidas de apoyo a los Ayuntamientos.

Pero el Gobierno de la Nación se ha olvidado, despreciado y sigue discriminando financieramente a los municipios mientras alardea de lo contrario. Ha despreciado el Acuerdo consensuado con la FEMP.

No ha articulado ningún fondo de ayudas para las entidades locales.

Lo único que ha hecho para con los Ayuntamientos ha sido transponer una recomendación de la UE para suspender las reglas fiscales, tardando 7 meses en hacerlo y dejando tirados por el camino a todos aquellos municipios que carecían de ahorros. Tal ha sido el abandono a los Ayuntamientos que el alcalde de Vigo y presidente de la FEMP, solicitó vía enmienda al RD Ley 27/2020 y al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado; entre otras cuestiones la inclusión de un fondo para las Entidades Locales y la reforma legal del impuesto de plusvalía y la compensación de los ingresos a los Ayuntamientos. Enmiendas que no fueron tomadas en consideración por el Gobierno.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- Urgir al Gobierno de España a que facilite a los Ayuntamientos los plazos temporales que contempla y otros detalles que regirán las convocatorias de acceso a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Instar al Gobierno de España a aclarar las cuantías económicas que de forma efectiva van a llegar a las entidades locales y su forma concreta de distribución.

- Exhortar al Gobierno de España a incidir y dar pasos adicionales en la simplificación administrativa y de trámites necesaria para facilitar y reforzar la capacidad de los ayuntamientos para la tramitación de las convocatorias y proyectos que se prevén en los próximos meses.

- Solicitar al Gobierno de España una línea directa y formal de diálogo con las grandes ciudades para facilitar la canalización de los fondos, a fin de que se mejore la absorción de los mismos y su capilaridad entre toda la población que en ellas vive.

- Reclamar al Gobierno de España que resuelva las solicitudes de ayuda por los gastos realizados para garantizar la integridad de los vecinos y el funcionamiento de los servicios esenciales, que se vieron comprometidos por la borrasca Filomena y la posterior ola de frío, cursadas por los Ayuntamientos; y que convoque las subvenciones para reparaciones de infraestructuras y equipamientos dañados por dichos fenómenos”.

Punto 44. Aprobar el punto 2 de la proposición n.º 2021/8000629, presentada por el concejal don Pedro Fernández Hernández, Portavoz adjunto del Grupo Municipal VOX, interesando que se dote a la Policía Municipal de los recursos y apoyo necesarios para que puedan hacer frente a las bandas de delincuentes que ponen en riesgo la convivencia y seguridad de nuestros vecinos y rechazar los puntos 1 y 3 de la iniciativa.

Punto 45. Aprobar la proposición n.º 2021/8000632, presentada conjuntamente por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, del Grupo Municipal Socialista de Madrid y por el concejal don Miguel Montejo Bombín, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de sus Portavoces, interesando que se acuerde *“que el edificio municipal sito en paseo del Prado número 30 se considere idóneo para albergar un Centro de Salud, sustituyendo el actualmente existente en la Calle Alameda número 5”*, así como para albergar una biblioteca municipal, y que se lleven a cabo las actuaciones que se indican en la iniciativa, al afectar las medidas al Eje Prado-Retiro-Recoletos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras casi dos años de mandato, el actual equipo de gobierno del Ayuntamiento de Madrid no consigue encontrar una utilidad para las y los vecinos de Madrid del edificio del Paseo del Prado número 30, propiedad del consistorio. Una construcción que cuenta con una superficie construida de 3.028,80 m² en pleno barrio de las letras, de evidente valor patrimonial, estratégico y cultural para el barrio y para toda la ciudad en

su conjunto.

Dadas las diversas ocurrencias anunciadas como proyectos posibles para el citado edificio, la presente propuesta formulada de forma conjunta por los Grupos Municipales Socialista y de Más Madrid pretende comprometer al Ayuntamiento, de una vez por todas, con las demandas históricas vecinales.

Por un lado, ante el papel primordial que juega la Atención Primaria en la adecuada gestión de la Salud y en el contexto del lamentable estado en el que se encuentra el Centro de Salud del Servicio Madrileño de Salud de la calle Alameda número 5, en situación de evidente deterioro y pésimas condiciones de accesibilidad, las demandas vecinales vienen a confluír con las necesidades y proyectos previos para el propio edificio. Es decir, para el traslado del Centro de Salud de la Calle Alameda número 5 al edificio municipal de Paseo del Prado 30 (Calle Gobernador 39).

Por otro lado, y al mismo tiempo, ante la constante pérdida de equipamientos y recursos vecinales del madrileño Distrito de Centro, y dado el tamaño del edificio en cuestión, también coinciden con las demandas de la ciudadanía en relación con la necesidad de dotarlo de un espacio vecinal cultural que albergue cuando menos una biblioteca municipal.

Por todo ello, y al objeto de devolver el edificio a la ciudadanía atendiendo sus necesidades más imperativas

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- 1- Acordar que edificio municipal sito en Paseo del Prado número 30 se considere idóneo para albergar un Centro de Salud, sustituyendo al actualmente existente en la Calle Alameda número 5.
- 2- Acordar que edificio municipal sito en Paseo del Prado número 30 se considere idóneo para albergar una biblioteca municipal.
- 3- Que, al ser una propuesta que afecta al eje Prado-Retiro-Recoletos, este acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid sea trasladado y debatido en el Consejo Cívico y Social de la Candidatura de Madrid a la UNESCO, tal como recomienda esta institución para la búsqueda de los consensos sociales que den garantías de conservación del espacio candidato a Patrimonio de la Humanidad.
- 4- Que, una vez escuchado el Consejo Cívico y Social, se inicien las negociaciones con la Consejería de Sanidad para hacer efectivo el traslado del Centro de Salud de la Calle Alameda al edificio de Paseo del Prado 30, así como que se inicien los estudios técnicos y proyectos necesarios para dar cumplimiento a la presente propuesta de forma inmediata”.

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Comparecencias

Punto 46. Se sustancia la comparecencia n.º 2021/8000608, del Titular del Área Delegada de Internacionalización y Cooperación, a petición propia, *"al objeto de dar cuenta de la reciente aprobación de la Estrategia de Localización de los Objetivos de Desarrollo sostenible de la Agenda 2030 en la Ciudad de Madrid"*.

Preguntas

Punto 47. Se sustancia la pregunta n.º 2021/8000609, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer *"qué opinión le merece la invasión de cocinas fantasma en la ciudad de Madrid"*.

Punto 48. Se sustancia la pregunta n.º 2021/8000611, formulada por la concejala doña Enma López Araujo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida a la Vicealcaldesa, interesando conocer *"qué proyectos y sobre qué materias tiene ya ultimados y/o en trámites de elaboración el gobierno municipal, susceptibles de ser presentados para ser financiados con los fondos Next Generation EU"*.

Punto 49. Se sustancia la pregunta n.º 2021/8000612, formulada por el concejal don Pedro Esteban Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer cuáles son los cambios que está incorporando el Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, *"con respecto al modelo de gestión de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía, en los pliegos del nuevo contrato de apoyo a la gestión de la atención personalizada y como afectan estos cambios a la plantilla municipal"*.

Punto 50. Se sustancia la pregunta n.º 2021/8000614, formulada por el concejal don José Vicente Hernández Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer *"cuáles han sido los motivos por los que el Ayuntamiento de Madrid ha decidido no continuar con el programa Bolsa de vivienda en alquiler del Distrito de Villaverde"*.

Punto 51. Se retira por su autora mediante escrito con número de registro 2021/8000644, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la pregunta n.º 2021/8000631, formulada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz adjunta segunda del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer con qué fines abre el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte *"veinte plazas de la Banda Sinfónica Municipal a otras administraciones en contra del criterio de sus componentes"*.

Información del equipo de gobierno

Punto 52. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba la estrategia de localización de los objetivos de desarrollo sostenible de la

Agenda 2030 en la ciudad de Madrid.

- Punto 53. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 15 de abril de 2021, por el que se deniega la aprobación del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el incremento de aforo de la actividad de Bar-Restaurante del local sito en la calle Claudio Coello número, 10, promovido por Beespa Invest, S.L. Distrito de Salamanca.
- Punto 54. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 15 de abril de 2021, por el que se deniega la aprobación inicial del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de Bar-Restaurante Tipo III en la planta baja y sótano del inmueble sito en la calle de Velázquez número 18, promovido por IPE Velázquez 18, S.L. Distrito de Salamanca.
- Punto 55. Se da cuenta del informe emitido por la Coordinadora General de Presupuestos y Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al primer trimestre de 2021, y remitido por Decreto de 5 de abril de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.
- Punto 56. Se da cuenta de los informes definitivos de control financiero emitidos por la Intervención General, en cumplimiento del artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, remitidos por Decreto de 20 de abril, de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.
- Punto 57. Se da cuenta del informe resumen de la Intervención General relativo a los resultados de control interno en el Ayuntamiento de Madrid, organismos autónomos, consorcios adscritos y sociedades mercantiles dependientes, conforme al artículo 37 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. (Ejercicio 2020).

§ 4. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 58. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2021/8000645, presentada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz Adjunta Segunda del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma el acuerdo transaccional "in voce" planteado por los grupos municipales Más Madrid y Socialista de Madrid, interesando que *"Los Grupos Políticos Municipales Socialista de Madrid, Mas Madrid y del Partido Popular del Ayuntamiento de Madrid condenan el ataque y las amenazas sufridas por el Ministro de Interior, la Directora General de la Guardia Civil, el candidato de Unidas Podemos a la Presidencia de la Comunidad de Madrid y doña Reyes Maroto Illera, Ministra de Industria, Comercio y Turismo en los últimos días, y rechazan de manera conjunta el terror que suponen estas acciones tanto para los amenazados directamente, como para sus familiares, y el peligro que conlleva de ruptura de las libertades y la democracia en nuestro país"*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministro de Interior, Fernando Grande-Marlaska, la Directora General de la Guardia Civil, María Gámez, así como el Secretario General de Unidas Podemos y candidato a las elecciones de Madrid, Pablo Iglesias, han recibido en los últimos días sendas cartas con graves amenazas tanto para ellos como para algunos de sus familiares, acompañadas de balas en su interior. Los hechos han sido ya denunciados en dependencias policiales para su posterior análisis por parte de la Comisaría General de Policía Científica y otros cuerpos especializados.

La sociedad madrileña, en los más de cuatro decenios de democracia, ha mostrado un rechazo unánime a este tipo de acciones cuya finalidad última es generar terror sobre las víctimas de estos ataques. Es por ello que resulta necesario que algunos sectores abandonen la ambigüedad, la equidistancia, o cualquier intento de generar sospechas que puedan llevar a culpabilizar a las víctimas de los hechos que les suceden.

Nuestra comunidad autónoma se encuentra a escasos días de celebrar unas elecciones que permitirán formar la XII Asamblea legislativa regional. Teniendo en cuenta el contexto en el que han sucedido estas amenazas, consideramos necesario buscar la unanimidad de nuestra Corporación Municipal ante aquellos que tratan de amedrentar y de aterrorizar a las personas anteriormente citadas, así como a sus familias. Además, consideramos que el Ayuntamiento de Madrid debe seguir siendo ejemplo de solidaridad y defender los valores y las libertades que tanto ha costado obtener y por las que tantos vecinos han luchado.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Los Grupos Políticos Municipales Socialista de Madrid, Más Madrid y del Partido Popular, del Ayuntamiento de Madrid condenan el ataque y las amenazas sufridas por el Ministro de Interior, la Directora General de la Guardia Civil, el candidato de Unidas Podemos a la Presidencia de la Comunidad de Madrid y doña Reyes Maroto Illera, Ministra de Industria, Comercio y Turismo, en los últimos días, y rechazan de manera conjunta el terror que suponen estas acciones tanto para los amenazados directamente, como para sus familiares, y el peligro que conlleva de ruptura de las libertades y la democracia en nuestro país”.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las diecisiete horas y treinta y nueve minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 25 de mayo de 2021.

Madrid, a 25 de mayo de 2021.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 14.721.630,39 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Chamartín, Tetuán, Carabanchel, Moratalaz, Hortaleza, Villa de Vallecas y Vicálvaro).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	205	153.22	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	510.000,00
001	205	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.826.000,00
001	205	334.01	227.07	TALLERES CULTURALES DISTRITOS	135.000,00
001	205	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	478.000,00
001	205	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	350.000,00
001	206	153.22	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	7.319,39
001	206	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	648.000,00
001	206	342.01	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	60.000,00
001	206	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	320.000,00
001	206	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	638.000,00
001	211	153.22	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS USO GENERAL	1.500.000,00
001	211	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	100.000,00
001	211	342.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	700.000,00
001	211	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	500.000,00
001	211	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	500.000,00
001	211	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	550.000,00
001	214	153.22	619.04	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)	250.000,00
001	214	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.037.000,00
001	216	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.348.000,00
001	216	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	465.000,00
001	216	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	810.000,00
001	218	153.22	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	191.500,00

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	218	171.02	619.21	ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)	141.000,00
001	218	231.03	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	4.511,00
001	218	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	218.000,00
001	218	342.01	609.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GENERAL	151.500,00
001	218	342.01	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	10.000,00
001	218	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	453.300,00
001	218	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	170.000,00
001	219	153.22	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	80.000,00
001	219	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	159.500,00
001	219	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	368.000,00
001	219	920.01	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	21.000,00
001	219	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	21.000,00

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

14.721.630,39

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/205/153.22/619.10	G	6	510.000,00
001/205/323.01/632.00	G	6	1.826.000,00
001/205/334.01/227.07	G	2	135.000,00
001/205/342.01/632.00	G	6	478.000,00
001/205/933.02/632.00	G	6	350.000,00
001/206/153.22/619.10	G	6	7.319,39
001/206/323.01/632.00	G	6	648.000,00
001/206/342.01/625.99	G	6	60.000,00
001/206/342.01/632.00	G	6	320.000,00
001/206/933.02/632.00	G	6	638.000,00
001/211/153.22/210.00	G	2	1.500.000,00
001/211/323.01/632.00	G	6	100.000,00
001/211/342.01/212.00	G	2	700.000,00
001/211/342.01/632.00	G	6	1.000.000,00
001/211/933.02/632.00	G	6	550.000,00
001/214/153.22/619.04	G	6	250.000,00
001/214/323.01/632.00	G	6	1.037.000,00
001/216/323.01/632.00	G	6	1.348.000,00
001/216/342.01/632.00	G	6	465.000,00
001/216/933.02/632.00	G	6	810.000,00
001/218/153.22/619.10	G	6	191.500,00
001/218/171.02/619.21	G	6	141.000,00
001/218/231.03/625.99	G	6	4.511,00
001/218/323.01/632.00	G	6	218.000,00
001/218/342.01/609.99	G	6	151.500,00
001/218/342.01/625.99	G	6	10.000,00
001/218/342.01/632.00	G	6	453.300,00
001/218/933.02/632.00	G	6	170.000,00
001/219/153.22/619.10	G	6	80.000,00
001/219/323.01/632.00	G	6	159.500,00
001/219/342.01/632.00	G	6	368.000,00
001/219/920.01/227.06	G	2	21.000,00
001/219/933.02/632.00	G	6	21.000,00
001/170/931.01/870.00	I	8	14.721.630,39
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			14.721.630,39
TOTAL MAYOR INGRESO			14.721.630,39

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	2.356.000,00		2.356.000,00			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	12.365.630,39		12.365.630,39			
Capítulo 7						
Capítulo 8				14.721.630,39		14.721.630,39
Capítulo 9						
TOTAL	14.721.630,39		14.721.630,39	14.721.630,39		14.721.630,39

Apéndice II

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 5.642.550,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Chamartín, Tetuán, Carabanchel, Moratalaz, Hortaleza, Villa de Vallecas y Vicálvaro).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	205	153.22	609.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GENERAL	20.000,00
001	206	342.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GENERAL	505.000,00
001	211	171.02	619.21	ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)	500.000,00
001	211	231.06	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	120.000,00
001	214	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2.390.600,00
001	214	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.077.000,00
001	216	153.22	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	504.000,00
001	216	342.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GENERAL	375.000,00
001	218	231.03	623.00	MAQUINARIA	4.800,00
001	218	231.03	635.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	21.000,00
001	218	231.06	625.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	1.000,00
001	218	231.06	635.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA (REFORMA Y REPOSICIÓN)	1.620,00
001	218	334.01	623.00	MAQUINARIA	1.000,00
001	218	334.01	625.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	650,00
001	218	334.01	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	2.020,00
001	218	342.01	633.00	MAQUINARIA (REFORMA Y REPOSICIÓN)	20.570,00
001	218	342.01	635.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA (REFORMA Y REPOSICIÓN)	3.000,00
001	218	920.01	635.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA (REFORMA Y REPOSICIÓN)	4.890,00
001	219	153.22	609.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GENERAL	48.400,00
001	219	342.01	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	42.000,00

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

5.642.550,00

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/205/153.22/609.99	G	6	20.000,00
001/206/342.01/619.99	G	6	505.000,00
001/211/171.02/619.21	G	6	500.000,00
001/211/231.06/625.99	G	6	120.000,00
001/214/342.01/632.00	G	6	2.390.600,00
001/214/933.02/632.00	G	6	1.077.000,00
001/216/153.22/619.10	G	6	504.000,00
001/216/342.01/619.99	G	6	375.000,00
001/218/231.03/623.00	G	6	4.800,00
001/218/231.03/635.99	G	6	21.000,00
001/218/231.06/625.00	G	6	1.000,00
001/218/231.06/635.00	G	6	1.620,00
001/218/334.01/623.00	G	6	1.000,00
001/218/334.01/625.00	G	6	650,00
001/218/334.01/625.99	G	6	2.020,00
001/218/342.01/633.00	G	6	20.570,00
001/218/342.01/635.00	G	6	3.000,00
001/218/920.01/635.00	G	6	4.890,00
001/219/153.22/609.99	G	6	48.400,00
001/219/342.01/622.00	G	6	42.000,00
001/170/931.01/870.00	I	8	5.642.550,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			5.642.550,00
TOTAL MAYOR INGRESO			5.642.550,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	5.642.550,00		5.642.550,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				5.642.550,00		5.642.550,00
Capítulo 9						
TOTAL	5.642.550,00		5.642.550,00	5.642.550,00		5.642.550,00

Apéndice III

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 5.160.000,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	120	132.01	636.00	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (REFORMA Y REPOSICIÓN)	400.000,00
001	120	132.01	636.01	EQUIPOS PARA PROCESO DE DATOS (REFORMA Y REPOSICIÓN)	300.000,00
001	120	135.10	623.00	MAQUINARIA	880.000,00
001	120	135.10	623.01	INSTALACIONES TÉCNICAS	400.000,00
001	120	135.10	624.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.100.000,00
001	120	135.10	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	250.000,00
001	120	135.10	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	470.000,00
001	120	136.10	625.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	250.000,00
001	120	136.10	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	995.000,00
001	120	136.10	629.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVOS DE LOS SERVICIOS	115.000,00

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

5.160.000,00

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/120/132.01/636.00	G	6	400.000,00
001/120/132.01/636.01	G	6	300.000,00
001/120/135.10/623.00	G	6	880.000,00
001/120/135.10/623.01	G	6	400.000,00
001/120/135.10/624.00	G	6	1.100.000,00
001/120/135.10/625.99	G	6	250.000,00
001/120/135.10/632.00	G	6	470.000,00
001/120/136.10/625.00	G	6	250.000,00
001/120/136.10/625.99	G	6	995.000,00
001/120/136.10/629.99	G	6	115.000,00
001/170/931.01/870.00	I	8	5.160.000,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			5.160.000,00
TOTAL MAYOR INGRESO			5.160.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	5.160.000,00		5.160.000,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				5.160.000,00		5.160.000,00
Capítulo 9						
TOTAL	5.160.000,00		5.160.000,00	5.160.000,00		5.160.000,00

Apéndice IV

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 10.853.895,13 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	120	130.00	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	5.039.800,00
001	120	132.01	625.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	248.659,00
001	120	132.01	629.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	1.100.000,00
001	120	135.10	626.00	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	170.000,00
001	120	135.10	641.00	APLICACIONES INFORMÁTICAS	50.000,00
001	120	136.10	623.02	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	526.723,00
001	120	136.10	624.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.668.713,13
001	120	136.10	641.00	APLICACIONES INFORMÁTICAS	50.000,00

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 10.853.895,13

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/120/130.00/632.00	G	6	5.039.800,00
001/120/132.01/625.00	G	6	248.659,00
001/120/132.01/629.99	G	6	1.100.000,00
001/120/135.10/626.00	G	6	170.000,00
001/120/135.10/641.00	G	6	50.000,00
001/120/136.10/623.02	G	6	526.723,00
001/120/136.10/624.00	G	6	3.668.713,13
001/120/136.10/641.00	G	6	50.000,00
001/170/931.01/870.00	I	8	10.853.895,13
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			10.853.895,13
TOTAL MAYOR INGRESO			10.853.895,13

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	10.853.895,13		10.853.895,13			
Capítulo 7						
Capítulo 8				10.853.895,13		10.853.895,13
Capítulo 9						
TOTAL	10.853.895,13		10.853.895,13	10.853.895,13		10.853.895,13

Apéndice V

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 54.255.455,65 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana; Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Centro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	111	922.08	209.01	CÁNONES	1.147.827,81
001	120	132.01	220.00	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	14.977,65
001	120	132.01	220.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	11.334,64
001	120	132.01	626.01	EQUIPOS PARA PROCESO DE DATOS	101.057,99
001	120	136.10	220.00	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	519,70
001	120	136.10	624.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	18.027,79
001	120	136.10	635.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	13.829,91
001	150	133.02	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	18.441,76
001	150	133.02	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	33.338,28
001	150	133.02	609.99	OTRAS INVERS.IONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GENERAL	8.752,01
001	150	153.23	227.27	TRABAJOS Y SERVICIOS MADRID CALLE 30, S.A.	17.942.225,93
001	150	161.02	221.01	AGUA	2.537.447,17
001	150	161.02	227.03	GASTOS POR ACCIÓN SUBSIDIARIA	82.460,36
001	150	162.30	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	11.864.292,61
001	150	171.01	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS USO GENERAL	1.064.317,49
001	150	171.01	221.01	AGUA	12.218.828,35
001	150	171.01	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	55.825,69
001	150	171.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	2.448.602,14
001	150	171.02	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS USO GENERAL	206.869,62
001	150	171.02	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	49.130,38
001	150	171.02	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	3.276.411,55
001	150	172.12	213.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILAJE	2.162,86

001	201	342.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.092,36
001	201	920.01	233.03	INDEMNIZACIÓN A VOCALES DE JUNTAS DE DISTRITO	576,47
001	201	933.02	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	21.705,38
001	204	231.02	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS	151,20
001	205	323.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.429,23
001	206	334.01	227.07	TALLERES CULTURALES DISTRITOS	82.586,63
001	206	342.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	93.182,63
001	208	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	104.535,65
001	208	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	266.141,26
001	208	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	123.502,28
001	210	323.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP.RESAS Y PROFESIONALES	21.806,61
001	212	231.02	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS	18.430,17
001	212	342.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSOSICÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GENERAL	7.328,80
001	212	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	92.159,78
001	213	933.02	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.405,17
001	215	342.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP.RESAS Y PROFESIONALES	32,08
001	215	920.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.698,73
001	216	231.02	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS	1.650,00
001	216	323.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	27.359,33
001	216	334.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	1.227,97
001	216	342.01	221.99	OTROS SUMINISTROS	95.208,72
001	216	342.01	227.01	SEGURIDAD	17.955,04
001	216	933.02	227.01	SEGURIDAD	4.305,30
001	216	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	126.728,29

001	219	334.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	3.309,60
001	220	342.01	221.06	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	250,47
001	220	920.01	221.04	VESTUARIO	597,56
001	220	920.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	4.207,42
001	221	920.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.472,18
001	221	933.02	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	737,65

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

54.255.455,65

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/111/922.08/209.01	G	2	1.147.827,81
001/120/132.01/220.00	G	2	14.977,65
001/120/132.01/220.02	G	2	11.334,64
001/120/132.01/626.01	G	6	101.057,99
001/120/136.10/220.00	G	2	519,70
001/120/136.10/624.00	G	6	18.027,79
001/120/136.10/635.99	G	6	13.829,91
001/150/133.02/212.00	G	2	18.441,76
001/150/133.02/227.06	G	2	33.338,28
001/150/133.02/609.99	G	6	8.752,01
001/150/153.23/227.27	G	2	17.942.225,93
001/150/161.02/221.01	G	2	2.537.447,17
001/150/161.02/227.03	G	2	82.460,36
001/150/162.30/227.00	G	2	11.864.292,61
001/150/171.01/210.00	G	2	1.064.317,49
001/150/171.01/221.01	G	2	12.218.828,35
001/150/171.01/227.00	G	2	55.825,69
001/150/171.01/227.99	G	2	2.448.602,14
001/150/171.02/210.00	G	2	206.869,62
001/150/171.02/227.00	G	2	49.130,38
001/150/171.02/227.99	G	2	3.276.411,55
001/150/172.12/213.00	G	2	2.162,86
001/201/342.01/212.00	G	2	1.092,36
001/201/920.01/233.03	G	2	576,47
001/201/933.02/212.00	G	2	21.705,38
001/204/231.02/489.00	G	4	151,20
001/205/323.01/227.99	G	2	10.429,23
001/206/334.01/227.07	G	2	82.586,63
001/206/342.01/227.99	G	2	93.182,63
001/208/323.01/632.00	G	6	104.535,65
001/208/342.01/632.00	G	6	266.141,26

001/208/933.02/632.00	G	6	123.502,28
001/210/323.01/227.99	G	2	21.806,61
001/212/231.02/489.00	G	4	18.430,17
001/212/342.01/619.99	G	6	7.328,80
001/212/342.01/632.00	G	6	92.159,78
001/213/933.02/227.06	G	2	2.405,17
001/215/342.01/227.99	G	2	32,08
001/215/920.01/212.00	G	2	1.698,73
001/216/231.02/489.00	G	4	1.650,00
001/216/323.01/212.00	G	2	27.359,33
001/216/334.01/227.99	G	2	1.227,97
001/216/342.01/221.99	G	2	95.208,72
001/216/342.01/227.01	G	2	17.955,04
001/216/933.02/227.01	G	2	4.305,30
001/216/933.02/632.00	G	6	126.728,29
001/219/334.01/227.99	G	2	3.309,60
001/220/342.01/221.06	G	2	250,47
001/220/920.01/221.04	G	2	597,56
001/220/920.01/227.99	G	2	4.207,42
001/221/920.01/212.00	G	2	7.472,18
001/221/933.02/227.06	G	2	737,65
001/170/931.01/870.00	I	8	54.255.455,65
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			54.255.455,65
TOTAL MAYOR INGRESO			54.255.455,65

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	53.373.160,52		53.373.160,52			
Capítulo 3						
Capítulo 4	20.231,37		20.231,37			
Capítulo 6	862.063,76		862.063,76			
Capítulo 7						
Capítulo 8				54.255.455,65		54.255.455,65
Capítulo 9						
TOTAL	54.255.455,65		54.255.455,65	54.255.455,65		54.255.455,65

Apéndice VI

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 580.900,95 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte; y de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Centro, Latina, Usera, Ciudad Lineal y Hortaleza).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	130	332.10	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	201.324,43
001	130	333.03	629.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	20.707,47
001	150	171.03	609.13	MOBILIARIO URBANO	68.420,90
001	150	441.10	226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	179.045,44
001	201	153.22	619.04	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)	85.905,47
001	201	920.01	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.152,95
001	210	153.22	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	453,75
001	210	342.01	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.029,41
001	212	153.22	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	3.750,00
001	212	311.01	623.02	ÚTILES Y HERRAMIENTAS	699,62
001	215	153.22	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS USO GENERAL	3.448,50
001	216	153.22	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	9.963,01

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

580.900,95

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/130/332.10/625.99	G	6	201.324,43
001/130/333.03/629.99	G	6	20.707,47
001/150/171.03/609.13	G	6	68.420,90
001/150/441.10/226.06	G	2	179.045,44
001/201/153.22/619.04	G	6	85.905,47
001/201/920.01/226.99	G	2	2.152,95
001/210/153.22/227.06	G	2	453,75
001/210/342.01/227.06	G	2	5.029,41
001/212/153.22/227.06	G	2	3.750,00
001/212/311.01/623.02	G	6	699,62
001/215/153.22/210.00	G	2	3.448,50
001/216/153.22/622.00	G	6	9.963,01
001/170/931.01/870.00	I	8	580.900,95
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			580.900,95
TOTAL MAYOR INGRESO			580.900,95

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	193.880,05		193.880,05			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	387.020,90		387.020,90			
Capítulo 7						
Capítulo 8				580.900,95		580.900,95
Capítulo 9						
TOTAL	580.900,95		580.900,95	580.900,95		580.900,95

Apéndice VII

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 10.835.393,59 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Latina, Usera, Villaverde y San Blas-Canillejas).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	202	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	888.200,00
001	202	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	970.000,00
001	210	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	150.000,00
001	210	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	825.000,00
001	210	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	540.000,00
001	212	153.22	619.04	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)	200.000,00
001	212	171.02	619.21	ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)	150.000,00
001	212	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	210.000,00
001	212	342.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GENERAL	2.250.000,00
001	212	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.500.000,00
001	212	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	675.000,00
001	217	153.22	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	452.000,00
001	217	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	90.000,00
001	217	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	270.000,00
001	220	323.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	510.000,00
001	220	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	165.000,00
001	220	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	415.045,57
001	220	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	575.148,02

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

10.835.393,59

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/202/323.01/632.00	G	6	888.200,00
001/202/342.01/632.00	G	6	970.000,00
001/210/323.01/632.00	G	6	150.000,00
001/210/342.01/632.00	G	6	825.000,00
001/210/933.02/632.00	G	6	540.000,00
001/212/153.22/619.04	G	6	200.000,00
001/212/171.02/619.21	G	6	150.000,00
001/212/323.01/632.00	G	6	210.000,00
001/212/342.01/619.99	G	6	2.250.000,00
001/212/342.01/632.00	G	6	1.500.000,00
001/212/933.02/632.00	G	6	675.000,00
001/217/153.22/619.10	G	6	452.000,00
001/217/342.01/632.00	G	6	90.000,00
001/217/933.02/632.00	G	6	270.000,00
001/220/323.01/212.00	G	6	510.000,00
001/220/323.01/632.00	G	6	165.000,00
001/220/342.01/632.00	G	6	415.045,57
001/220/933.02/632.00	G	6	575.148,02
001/170/931.01/870.00	I	8	10.835.393,59
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			10.835.393,59
TOTAL MAYOR INGRESO			10.835.393,59

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	10.835.393,59		10.835.393,59			
Capítulo 7						
Capítulo 8				10.835.393,59		10.835.393,59
Capítulo 9						
TOTAL	10.835.393,59		10.835.393,59	10.835.393,59		10.835.393,59

Apéndice VIII

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 3.690.953,93 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Latina y Villaverde).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	202	153.22	619.04	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)	175.000,00
001	202	153.22	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	460.000,00
001	202	171.02	619.20	PARQUES (REMODELACIÓN)	140.000,00
001	202	171.02	619.21	ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)	600.000,00
001	202	326.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	60.953,93
001	210	153.22	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	1.120.000,00
001	210	342.01	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	350.000,00
001	210	933.02	623.01	INSTALACIONES TÉCNICAS	50.000,00
001	217	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	735.000,00

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3.690.953,93

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/202/153.22/619.04	G	6	175.000,00
001/202/153.22/619.10	G	6	460.000,00
001/202/171.02/619.20	G	6	140.000,00
001/202/171.02/619.21	G	6	600.000,00
001/202/326.01/632.00	G	6	60.953,93
001/210/153.22/619.10	G	6	1.120.000,00
001/210/342.01/622.00	G	6	350.000,00
001/210/933.02/623.01	G	6	50.000,00
001/217/323.01/632.00	G	6	735.000,00
001/170/931.01/870.00	I	8	3.690.953,93
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			3.690.953,93
TOTAL MAYOR INGRESO			3.690.953,93

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	3.690.953,93		3.690.953,93			
Capítulo 7						
Capítulo 8				3.690.953,93		3.690.953,93
Capítulo 9						
TOTAL	3.690.953,93		3.690.953,93	3.690.953,93		3.690.953,93

Apéndice IX

(En relación con el punto 13 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 2.000.000,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Vivienda).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/161/152.20/789.00	G	7	2.000.000,00
001/170/931.01/870.00	I	8	2.000.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			2.000.000,00
TOTAL MAYOR INGRESO			2.000.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7	2.000.000,00		2.000.000,00			
Capítulo 8				2.000.000,00		2.000.000,00
Capítulo 9						
TOTAL	2.000.000,00		2.000.000,00	2.000.000,00		2.000.000,00

Apéndice X

(En relación con el punto 14 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 8.289,86 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Retiro).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/203/153.22/210.01	G	2	8.289,86
001/170/931.01/870.10	I	8	8.289,86
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			8.289,86
TOTAL MAYOR INGRESO			8.289,86

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	8.289,86		8.289,86			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				8.289,86		8.289,86
Capítulo 9						
TOTAL	8.289,86		8.289,86	8.289,86		8.289,86

Apéndice XI

(En relación con el punto 15 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 25.421,22 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Carabanchel).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/211/153.22/210.01	G	2	25.421,22
001/170/931.01/870.10	I	8	25.421,22
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			25.421,22
TOTAL MAYOR INGRESO			25.421,22

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	25.421,22		25.421,22			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				25.421,22		25.421,22
Capítulo 9						
TOTAL	25.421,22		25.421,22	25.421,22		25.421,22

Apéndice XII

(En relación con el punto 16 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 12.718.225,61 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y Barajas).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	201	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)	500.000,00
001	201	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	820.000,00
001	201	34201	47999	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	291.577,10
001	201	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	150.000,00
001	203	15322	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	724.700,00
001	203	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	512.696,96
001	203	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	328.936,36
001	203	93302	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	407.414,01
001	204	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	606.000,00
001	204	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	795.000,00
001	204	93302	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	110.000,00
001	207	15322	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	213.000,00
001	207	32301	21200	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	9.950,00
001	207	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	323.900,00
001	207	93302	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	527.810,00
001	208	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.000.000,00
001	208	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.400.000,00
001	208	93302	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	220.000,00
001	213	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2.677.000,00
001	215	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)	74.000,00
001	215	32301	21200	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	25.000,00
001	215	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	342.000,00
001	215	93302	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	299.000,00
001	221	32301	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	360.241,18

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

12.718.225,61

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/201/171.02/619.21	G	6	500.000,00
001/201/323.01/632.00	G	6	820.000,00
001/201/342.01/479.99	G	4	291.577,10
001/201/342.01/632.00	G	6	150.000,00
001/203/153.22/619.10	G	6	724.700,00
001/203/323.01/632.00	G	6	512.696,96
001/203/342.01/632.00	G	6	328.936,36
001/203/933.02/632.00	G	6	407.414,01
001/204/323.01/632.00	G	6	606.000,00
001/204/342.01/632.00	G	6	795.000,00
001/204/933.02/632.00	G	6	110.000,00
001/207/153.22/619.10	G	6	213.000,00
001/207/323.01/212.00	G	2	9.950,00
001/207/323.01/632.00	G	6	323.900,00
001/207/933.02/632.00	G	6	527.810,00
001/208/323.01/632.00	G	6	1.000.000,00
001/208/342.01/632.00	G	6	1.400.000,00
001/208/933.02/632.00	G	6	220.000,00
001/213/323.01/632.00	G	6	2.677.000,00
001/215/171.02/619.21	G	6	74.000,00
001/215/323.01/212.00	G	2	25.000,00
001/215/323.01/632.00	G	6	342.000,00
001/215/933.02/632.00	G	6	299.000,00
001/221/323.01/227.99	G	2	360.241,18
001/170/931.01/870.00	I	8	12.718.225,61
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			12.718.225,61
TOTAL MAYOR INGRESO			12.718.225,61

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	395.191,18		395.191,18			
Capítulo 3						
Capítulo 4	291.577,10		291.577,10			
Capítulo 6	12.031.457,33		12.031.457,33			
Capítulo 7						
Capítulo 8				12.718.225,61		12.718.225,61
Capítulo 9						
TOTAL	12.718.225,61		12.718.225,61	12.718.225,61		12.718.225,61

Apéndice XIII

(En relación con el punto 17 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 12.733.582,67 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamberí, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y Barajas).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	201	15322	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	500.000,00
001	201	17103	60913	MOBILIARIO URBANO	95.000,00
001	201	17103	61913	MOBILIARIO URBANO (REFORMA)	228.000,00
001	203	17102	61920	PARQUES (REMODELACIÓN)	144.100,00
001	203	23103	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	1.500,00
001	203	23103	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	1.500,00
001	203	23103	62600	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	3.000,00
001	203	23103	62601	EQUIPOS PARA PROCESO DE DATOS	10.000,00
001	203	23103	63600	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (REFORMA Y REPOSICIÓN)	4.000,00
001	203	23106	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	3.000,00
001	203	33401	62600	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	20.000,00
001	203	34201	61999	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	115.500,00
001	203	34201	62600	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	25.000,00
001	203	34201	63500	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA (REFORMA Y REPOSICIÓN)	12.000,00
001	204	15322	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)	781.000,00
001	204	34201	61999	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	98.000,00
001	207	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)	570.000,00
001	207	17102	61999	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	108.523,77
001	207	33401	62599	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	60.000,00
001	213	34201	61999	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	635.837,00
001	213	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2.684.163,00
001	213	93302	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	160.000,00
001	215	32601	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	25.000,00
001	215	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	833.000,00
001	221	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)	475.235,07
001	221	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	695.000,00

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	221	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	3.103.586,91
001	221	93302	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.341.636,92
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO					12.733.582,67

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/201/153.22/619.10	G	6	500.000,00
001/201/171.03/609.13	G	6	95.000,00
001/201/171.03/619.13	G	6	228.000,00
001/203/171.02/619.20	G	6	144.100,00
001/203/231.03/625.00	G	6	1.500,00
001/203/231.03/625.99	G	6	1.500,00
001/203/231.03/626.00	G	6	3.000,00
001/203/231.03/626.01	G	6	10.000,00
001/203/231.03/636.00	G	6	4.000,00
001/203/231.06/625.00	G	6	3.000,00
001/203/334.01/626.00	G	6	20.000,00
001/203/342.01/619.99	G	6	115.500,00
001/203/342.01/626.00	G	6	25.000,00
001/203/342.01/635.00	G	6	12.000,00
001/204/153.22/619.04	G	6	781.000,00
001/204/342.01/619.99	G	6	98.000,00
001/207/171.02/619.21	G	6	570.000,00
001/207/171.02/619.99	G	6	108.523,77
001/207/334.01/625.99	G	6	60.000,00
001/213/342.01/619.99	G	6	635.837,00
001/213/342.01/632.00	G	6	2.684.163,00
001/213/933.02/632.00	G	6	160.000,00
001/215/326.01/632.00	G	6	25.000,00
001/215/342.01/632.00	G	6	833.000,00
001/221/171.02/619.21	G	6	475.235,07
001/221/323.01/632.00	G	6	695.000,00
001/221/342.01/632.00	G	6	3.103.586,91
001/221/933.02/632.00	G	6	1.341.636,92
001/170/931.01/870.00	I	8	12.733.582,67
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			12.733.582,67
TOTAL MAYOR INGRESO			12.733.582,67

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	12.733.582,67		12.733.582,67			
Capítulo 7						
Capítulo 8				12.733.582,67		12.733.582,67
Capítulo 9						
TOTAL	12.733.582,67		12.733.582,67	12.733.582,67		12.733.582,67

Apéndice XIV

(En relación con el punto 18 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 78.825.945,79 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	190	15321	60904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO	750.000,00
001	190	15321	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)	2.120.829,00
001	190	15321	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	61.800.032,79
001	190	15321	61911	PASOS A DISTINTO NIVEL (REMODELACIÓN)	2.248.072,00
001	190	15321	68101	URBANIZACIÓN NUEVA DE SUELO PATRIMONIAL	1.085.000,00
001	190	15340	61904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)	6.822.012,00
001	190	93301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	4.000.000,00

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

78.825.945,79

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/190/153.32/609.90	G	6	750.000,00
001/190/153.32/619.90	G	6	2.120.829,00
001/190/153.32/619.91	G	6	61.800.032,79
001/190/153.32/619.91	G	6	2.248.072,00
001/190/153.32/681.10	G	6	1.085.000,00
001/190/153.34/619.90	G	6	6.822.012,00
001/190/933.30/632.20	G	6	4.000.000,00
001/170/931.01/870.00	I	8	78.825.945,79
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			78.825.945,79
TOTAL MAYOR INGRESO			78.825.945,79

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	78.825.945,79		78.825.945,79			
Capítulo 7						
Capítulo 8				78.825.945,79		78.825.945,79
Capítulo 9						
TOTAL	78.825.945,79		78.825.945,79	78.825.945,79		78.825.945,79

Apéndice XV

(En relación con el punto 19 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 4.997.938,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	190	16501	60917	ALUMBRADO PÚBLICO	2.520.000,00
001	190	16501	61911	PASOS A DISTINTO NIVEL (REMODELACIÓN)	2.477.938,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO					4.997.938,00

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/190/165.01/609.17	G	6	2.520.000,00
001/190/165.01/619.11	G	6	2.477.938,00
001/170/931.01/870.00	I	8	4.997.938,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			4.997.938,00
TOTAL MAYOR INGRESO			4.997.938,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	4.997.938,00		4.997.938,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				4.997.938,00		4.997.938,00
Capítulo 9						
TOTAL	4.997.938,00		4.997.938,00	4.997.938,00		4.997.938,00

Apéndice XVI

(En relación con el punto 22 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021, propuesta del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad para la corrección de errores advertidos en el texto de la Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid mediante Acuerdo de 30 de marzo de 2021).

ORDENANZA 4/2021, DE 30 DE MARZO, DE CALIDAD DEL AIRE Y SOSTENIBILIDAD

ÍNDICE

ORDENANZA DE CALIDAD DEL AIRE Y SOSTENIBILIDAD	
ÍNDICE	
PREÁMBULO.....	
I	
II	
III	
IV	
V	
TÍTULO PRELIMINAR	
Disposiciones generales	
Artículo 1. <i>Objeto y finalidad.</i>	
Artículo 2. <i>Definiciones.</i>	
Artículo 3. <i>Ámbito de aplicación.</i>	
Artículo 4. <i>Intervención administrativa.</i>	
Artículo 5. <i>Prohibición de combustión fuera de condiciones reglamentarias.</i>	
Artículo 6. <i>Adecuación a los fines de la ordenanza.</i>	
TÍTULO I.....	
Emisores fijos.....	
CAPÍTULO I	
Normas comunes aplicables a las instalaciones de climatización y de producción de agua caliente sanitaria.....	
Artículo 7. <i>Instalaciones de climatización y de producción de agua caliente sanitaria.</i>	
CAPÍTULO II	
Instalaciones de combustión para climatización y agua caliente sanitaria.....	
Artículo 8. <i>Tipos de instalaciones.</i>	
Artículo 9. <i>Condiciones de las instalaciones.</i>	
Artículo 10. <i>Uso de combustibles en instalaciones de combustión.</i>	
Artículo 11. <i>Exigencia de conductos de evacuación al exterior en los emisores.</i>	
Artículo 12. <i>Condiciones técnicas de los conductos de evacuación.</i>	
CAPÍTULO III	
Instalaciones de climatización de viviendas y locales de actividades	
Artículo 13. <i>Tipos de instalaciones objeto de regulación.</i>	
Artículo 14. <i>Condiciones de evacuación de las instalaciones de climatización.</i>	
CAPÍTULO IV.....	
Grupos electrógenos.....	
Artículo 15. <i>Condiciones de instalación de grupos electrógenos.</i>	
TÍTULO II.....	
Actividades y asimilables	
CAPÍTULO I	
Requisitos de las actividades.....	
Artículo 16. <i>Requisitos de las actividades.</i>	
CAPÍTULO II	
Garajes y talleres de vehículos.....	
Artículo 17. <i>Garajes y talleres de vehículos.</i>	
Artículo 18. <i>Condiciones generales de ventilación interior.</i>	
Artículo 19. <i>Dispositivos de detección y medida de monóxido de carbono.</i>	
Artículo 20. <i>Evacuación al exterior del aire de ventilación de los locales de garajes y talleres.</i>	
Artículo 21. <i>Talleres de vehículos.</i>	
CAPÍTULO III	
Hornos crematorios	
Artículo 22. <i>Hornos crematorios.</i>	

CAPÍTULO IV	
Actividades de cocinado o de elaboración de alimentos	
Artículo 23. <i>Actividades de cocinado o elaboración de alimentos distintas a las domésticas.</i>	
Artículo 24. <i>Excepciones a la instalación de conductos de evacuación a cubierta.</i>	
CAPÍTULO V	
Otras actividades.....	
Artículo 25. <i>Limpieza y tratamiento de ropa.</i>	
Artículo 26. <i>Actividades de carpintería, reparación o restauración.</i>	
Artículo 27. <i>Actividades en las que se generen olores.</i>	
Artículo 28. <i>Otras actividades o instalaciones susceptibles de generar emisiones.</i>	
TÍTULO III.....	
Vehículos de motor y ciclomotores	
Artículo 29. <i>Obligaciones de conductores y titulares de vehículos.</i>	
Artículo 30. <i>Control de emisiones de los vehículos.</i>	
Artículo 31. <i>Inmovilización, retirada y depósito de vehículos.</i>	
TÍTULO IV	
Otros emisores en el medio ambiente exterior	
Artículo 32. <i>Hogueras y quema de materiales.</i>	
Artículo 33. <i>Cocinado o preparación de alimentos en el medio ambiente exterior susceptibles de producir emisiones molestas.</i>	
Artículo 34. <i>Obras de construcción, demolición, movimiento de tierras y otros trabajos en el exterior.</i>	
Artículo 35. <i>Depósito o almacenamiento de materiales en el medio ambiente exterior.</i>	
Artículo 36. <i>Transporte de materiales.</i>	
Artículo 37. <i>Suministro eléctrico en el exterior.</i>	
Artículo 38. <i>Prohibición de esparcir polvo, partículas o cenizas.</i>	
TÍTULO V	
Mejora de la calidad del aire	
Artículo 39. <i>Planes en materia de calidad del aire.</i>	
Artículo 40. <i>Elaboración, aprobación y eficacia de los planes y sus medidas.</i>	
TÍTULO VI	
Medidas de eficiencia energética y uso de energías renovables	
Artículo 41. <i>Medidas de eficiencia energética y uso de energías renovables.</i>	
Artículo 42. <i>Ámbito de aplicación de las medidas.</i>	
Artículo 43. <i>Planeamiento urbanístico.</i>	
Artículo 44. <i>Nuevas edificaciones.</i>	
Artículo 45. <i>Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.</i>	
Artículo 46. <i>Contribución de energías renovables para cubrir la demanda de ACS.</i>	
Artículo 47. <i>Generación de energía eléctrica renovable.</i>	
Artículo 48. <i>Control de las medidas de eficiencia energética en el otorgamiento de licencias.</i>	
TÍTULO VII	
Inspección y disciplina ambiental.....	
CAPÍTULO I	
Actividad inspectora, de vigilancia y control	
Artículo 49. <i>Ejercicio de la actividad inspectora, de vigilancia y control.</i>	
Artículo 50. <i>Actas de inspección, boletines de denuncia e informes técnicos.</i>	
Artículo 51. <i>Deber de colaboración.</i>	
CAPÍTULO II	
Artículo 52. <i>Marco legal en materia de disciplina ambiental.</i>	
Artículo 53. <i>Responsabilidad.</i>	
Artículo 54. <i>Situaciones de riesgo.</i>	
Artículo 55. <i>Medidas provisionales.</i>	
Artículo 56. <i>Precintos.</i>	
CAPÍTULO III	
Restablecimiento de la legalidad ambiental.....	
Artículo 57. <i>Normas comunes a los procedimientos.</i>	
Artículo 58. <i>Requerimientos de medidas correctoras para la subsanación de deficiencias.</i>	
Artículo 59. <i>Incumplimiento de la subsanación de deficiencias.</i>	

CAPÍTULO IV	
Régimen sancionador	
Artículo 60. <i>Disposiciones generales del régimen sancionador.</i>	
Artículo 61. <i>Infracciones por incumplimientos de las medidas de los planes de acción en materia de calidad del aire.</i>	
Artículo 62. <i>Infracciones por incumplimientos de los requisitos técnicos o condiciones de las actividades, instalaciones o productos en actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.</i>	
Artículo 63. <i>Infracciones por incumplimientos de los requerimientos de medidas correctoras.</i>	
Artículo 64. <i>Infracciones en relación con la perturbación de la convivencia o el normal funcionamiento de los servicios públicos.</i>	
Artículo 65. <i>Sanciones por infracciones consistentes en los incumplimientos de las obligaciones establecidas en la ordenanza.</i>	
Artículo 66. <i>Criterios de graduación de las sanciones.</i>	
Disposición adicional primera. <i>Sostenibilidad de los eventos.</i>	
Disposición adicional segunda. <i>Lenguaje no sexista.</i>	
Disposición transitoria primera. <i>Conductos de evacuación y exigencia de ventilación en actividades preexistentes.</i>	
Disposición transitoria segunda. <i>Régimen transitorio de los procedimientos.</i>	
Disposición transitoria tercera. <i>Prohibición del uso de combustibles y certificación de nuevos grupos electrógenos.</i>	
Disposición derogatoria única. <i>Derogación normativa.</i>	
Disposición final primera. <i>Aplicación del régimen del restablecimiento de la legalidad al incumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica.</i>	
Disposición final segunda. <i>Interpretación y desarrollo de la ordenanza.</i>	
Disposición final tercera. <i>Título competencial.</i>	
Disposición final cuarta. <i>Directrices para la sostenibilidad de los eventos.</i>	
Disposición final quinta. <i>Publicación, entrada en vigor y comunicación.</i>	
ANEXOS	
ANEXO I	
Condiciones técnicas de la desembocadura de evacuación	
ANEXO II.	
Distancias y condiciones técnicas de los puntos de evacuación de las instalaciones de refrigeración y ventilación forzada	
ANEXO III	
Catálogo de medidas derivadas de la aplicación de planes en materia de calidad del aire a corto plazo	
A. <i>Medidas relativas al tráfico y movilidad.</i>	
B. <i>Medidas relativas a las obras de construcción.</i>	
C. <i>Medidas relativas al funcionamiento de instalaciones industriales y actividades.</i>	
D. <i>Medidas relativas al uso de determinados materiales y productos.</i>	
E. <i>Medidas relativas al uso de la calefacción doméstica.</i>	

PREÁMBULO

I

La mejora de la calidad del aire de la ciudad ha sido una cuestión de atención preferente para el Ayuntamiento de Madrid, lo que se pone de manifiesto en la aprobación por el Pleno de 24 de julio de 1985 de una Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (en adelante, OGPMAU), cuyo Libro I se dedica a la protección atmosférica frente a la contaminación por formas de materia.

Esta norma se modificó parcialmente en fechas de 30 de noviembre de 1990 y de 28 de noviembre de 2002. Así mismo, en relación con la contaminación producida por el tráfico de vehículos de motor, las ordenanzas en materia de tráfico y movilidad han dado cobertura normativa a la actuación administrativa para luchar contra la contaminación en estos ámbitos, estando actualmente vigente la contenida en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, aprobada por el Pleno de 5 de octubre de 2018.

No obstante, el transcurso de más de treinta años desde la entrada en vigor de la OGPMAU justifica por sí mismo la necesidad de disponer de una completa regulación actualizada sobre calidad del aire, dictada en el ejercicio de las competencias municipales sobre medio ambiente urbano, en particular la referida a la protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25. 2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante todo este tiempo, el contexto al que debe responder la actuación regulatoria municipal ha cambiado notablemente desde múltiples aspectos. Por un lado, los grandes retos que han de asumirse para asegurar la calidad de las condiciones medioambientales de los espacios urbanos, las metas que deben alcanzarse en materia de protección de la salud, así como la necesidad de emprender actuaciones en materia de eficiencia energética y de uso de energías renovables para la sostenibilidad medioambiental, tal y como exigen, entre otros, los compromisos incluidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas y los derivados de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, adoptada en Nueva York el 9 de mayo de 1992.

Por otro lado, la aprobación de normas europeas como son la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, la Directiva 2015/1480/CE, de la Comisión, de 28 de agosto de 2015, por la que se modifican varios anexos de las Directivas 2004/107/CE y 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en los que se establecen las normas relativas a los métodos de referencia, la validación de datos y la ubicación de los puntos de muestreo para la evaluación de la calidad del aire ambiente; y de normas estatales de carácter básico, como la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación, modificado por el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, requieren la adecuación de la normativa municipal.

La nueva regulación se articula sobre tres grandes ejes o líneas de actuación. La primera se dirige a preservar y mejorar la calidad del aire de la ciudad, dando cobertura normativa a las medidas que se adopten en aplicación de los planes de mejora de la calidad del aire o planes de acción a corto plazo contra la contaminación atmosférica. La segunda línea de actuación se orienta a proteger la salud

y el medio ambiente frente a las emisiones de gases, humos, olores, partículas o cualquier otra sustancia potencialmente contaminante o susceptible de ocasionar molestias a la ciudadanía, y la tercera línea tiene como objetivo promover la eficiencia energética y el uso de energías renovables para procurar la sostenibilidad medioambiental.

Con el fin de mejorar el medio ambiente y la calidad de vida, cuyo presupuesto primordial es la salud, en la ordenanza se recogen medidas que, con carácter temporal o permanente, podrán incorporarse en los planes que haya de adoptar el Ayuntamiento de Madrid para reducir el riesgo de superación de los valores legislados de los contaminantes o la duración e intensidad de los episodios de contaminación atmosférica.

El ámbito de aplicación de las medidas introducidas es complementario al previsto en la ordenanza de movilidad en relación con el control del tráfico y la mejora de la movilidad, y se articula en torno al control de las obras de construcción, del funcionamiento de instalaciones industriales y de actividades, a la utilización de determinados materiales o productos, así como al uso de la calefacción doméstica.

El objetivo es garantizar el derecho al medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona recogido en el artículo 45.2 de la Constitución y combatir la contaminación, es decir la introducción por el ser humano, directa o indirectamente, de sustancias en el medio ambiente atmosférico que produzcan o puedan producir efectos nocivos tales como daños a los recursos vivos, peligros para la salud humana y, en general, afectar de modo negativo cualquiera de los usos a que pueda destinarse el propio entorno.

Desde la perspectiva antropocéntrica de la protección del medio ambiente, en la ordenanza se establecen normas para la protección de la atmósfera frente a las emisiones de gases, humos, olores, partículas o cualquier otra sustancia potencialmente contaminante o susceptible de producir molestias, dado que la garantía del efectivo disfrute del derecho a un medio ambiente adecuado ha de incluir necesariamente el derecho al respeto a la vida privada y familiar en el seno del domicilio.

Así mismo, la contribución a la mejora de la calidad de la vida y el desarrollo de la persona a través del disfrute de un medio ambiente adecuado no puede hacerse sin impulsar un desarrollo sostenible. Para ello se ha de promover la eficiencia energética y el uso de energías renovables con el fin de procurar la sostenibilidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático.

Conforme a lo expuesto, la ordenanza se adecua a los principios de necesidad y de eficacia, pues se precisa de la aprobación de un texto normativo, en sustitución de otra ordenanza, como instrumento más adecuado para el ejercicio de las competencias municipales en materia de medio ambiente urbano. El principio de seguridad jurídica se satisface al completarse el marco normativo municipal de manera coherente e integrada con el resto del ordenamiento jurídico.

También se incorporan los principios de proporcionalidad y eficiencia, dado que las medidas introducidas contienen la regulación imprescindible para atender las necesidades existentes y los objetivos perseguidos, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias. Respecto del principio de transparencia, se introduce una regulación clara, que facilita su conocimiento, dentro de la complejidad técnica que caracteriza al contenido de la norma.

II

Sobre los fundamentos legales antes expuestos, se aborda la regulación de los diferentes tipos de emisores. Así, en primer lugar, se incluye la de los emisores de carácter fijo entre los que se encuentran las instalaciones para calefacción y agua caliente sanitaria de las viviendas y de los locales de actividades. Estas instalaciones, además de cumplir con los requisitos exigibles en la reglamentación sobre instalaciones térmicas de los edificios, deberán disponer de conductos adecuados de evacuación con los requisitos de distancias, estanqueidad y exclusividad que impidan inmisiones a otros locales y deberán utilizar exclusivamente los tipos de combustibles adecuados para

procurar la menor emisión de contaminantes y el mejor rendimiento energético posibles. Con ese objetivo, por razones medioambientales y de eficiencia energética, a partir del 1 de enero de 2022 no se podrán utilizar combustibles sólidos de origen fósil en el funcionamiento de las instalaciones térmicas de los edificios de la ciudad de Madrid.

La ordenanza exige también determinados requisitos técnicos que deben cumplir las instalaciones de climatización que den servicio a locales de actividades y viviendas, especialmente en cuanto a las condiciones de evacuación, con el fin de evitar molestias vecinales.

En relación con las actividades económicas, se pone el acento en la regulación de aquellas cuyo funcionamiento supone la emisión de gases de combustión, como es el caso de los garajes o talleres de vehículos, o de aquellas otras que pueden producir olores molestos como los procedentes del cocinado o la elaboración de alimentos, sin perjuicio de exigir que cualquier actividad susceptible de evacuar a la atmósfera gases, humos, vapores, partículas u otras sustancias disponga de los mecanismos adecuados para minimizar el impacto en la calidad del aire en su zona de influencia y reducir las molestias vecinales.

Las emisiones del tráfico rodado producen contaminantes que afectan a la calidad del aire local y que contribuye al cambio climático por los gases de efecto invernadero. Los vehículos que circulan por Madrid constituyen la principal fuente emisora y generadora de contaminación de la ciudad, por lo que es preciso reforzar el control sobre las emisiones de los motores de combustión, contribuir a la mejora tecnológica y promover otros modos sostenibles, como el transporte público, la bicicleta y la movilidad peatonal para conseguir un cambio de modelo de ciudad.

Para ello, cuando un agente responsable de la vigilancia del tráfico aprecie que existe una emisión excesiva, requerirá al titular del vehículo para presentarse a inspección en un centro municipal de control o en los centros de inspección técnica de vehículos. En el caso de incumplimiento no justificado de esta obligación, la Administración municipal podrá iniciar un procedimiento sancionador por falta de colaboración con la actuación inspectora.

Finalmente, la ordenanza contempla otros emisores en el medio ambiente exterior. Se introducen diversas condiciones o prohibiciones para el encendido de hogueras, quema o incineración de materiales fuera de los lugares autorizados, así como en relación con comportamientos o actuaciones, tales como las obras de construcción, transporte o almacenamiento de áridos o materiales o uso de maquinaria, con el fin de minimizar la emisión o dispersión de humos, polvo o partículas que produzcan contaminación o molestias.

III

Las medidas en materia de eficiencia energética y uso de energías renovables se incluyen en el título VI y se dictan en ejercicio de las competencias municipales reconocidas en las sentencias 2338/2015 y 2339/2015, de 22 de mayo, del Tribunal Supremo, y con arreglo a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación (en adelante, CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y modificado por el Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, y en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (en adelante, RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. Su ámbito de aplicación está referido al planeamiento urbanístico y a las nuevas edificaciones, y tiene el carácter de contenido mínimo, susceptible de ser completado por normas más exigentes.

En este título se introducen criterios bioclimáticos en el planeamiento con el fin de reducir la demanda energética mediante estrategias energéticas pasivas que permitan la obtención de adecuadas condiciones de confort en términos de sostenibilidad. Además, se exigen requisitos de eficiencia energética a los edificios de nueva construcción para que tengan un “consumo de energía casi nulo”, cubriéndose esta demanda mínima con energías renovables generadas *in situ* o bien a través de la conexión a redes de distribución de energía térmica renovable en el entorno próximo, y

exigiendo que tengan una calificación energética mínima B, que será A en el caso de los edificios municipales. Con este objeto, los nuevos edificios deberán reservar superficies para el autoconsumo de energía renovable y el fomento de la movilidad “cero emisiones”.

Así mismo, con el objeto de minimizar las emisiones contaminantes producto de la combustión en la movilidad, se promueve el uso de vehículos eléctricos, de modo que los nuevos aparcamientos y los que realicen reformas importantes deberán estar dotados de infraestructuras mínimas de recarga. Además, para el año 2023 se exigirá que todos los aparcamientos de edificios de uso distinto al residencial privado que cuenten con un determinado número de plazas también dispongan de, al menos, una estación de recarga.

Dentro del ámbito de aplicación del CTE, se establecen exigencias adicionales en los proyectos de construcción, ampliación, reforma o cambio de uso posteriores a la entrada en vigor de la ordenanza de los edificios de la ciudad de Madrid, dado que las exigencias de los documentos CTE-HE4 y CTE-HE5 tienen carácter de mínimo.

Así, con el objeto de mejorar la calidad del aire de la ciudad, se excluyen del porcentaje de contribución de energías renovables para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria los sistemas de generación que produzcan emisiones contaminantes producto de la combustión, como la biomasa, favoreciendo, además, la implantación de sistemas de climatización mediante bombas de calor híbridadas con fotovoltaica frente a los sistemas con combustión. Así mismo, en determinados supuestos, se incrementan las exigencias de generación de energía eléctrica renovable para las edificaciones con uso distinto al residencial privado.

Por último, en los términos y con el alcance que determine el ordenamiento urbanístico aplicable, las instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables encaminadas a cubrir la demanda de agua caliente sanitaria o la generación de energía eléctrica no computarán urbanísticamente a efectos de ocupación, edificabilidad, distancias a linderos o altura.

IV

En lo que se refiere a la intervención administrativa, esta se concibe desde la doble vertiente preventiva y correctora actuando sobre los factores y efectos de la contaminación y degradación ambiental, con un planteamiento finalista centrado en evitar la producción de contaminación o molestias a la ciudadanía y lograr el restablecimiento de la legalidad ambiental.

El ejercicio de las competencias municipales para evitar o mitigar el alcance de los efectos negativos sobre el medio ambiente debe tener en cuenta la existencia de distintos grados de afección, desde la posibilidad de que haya riesgo de lesión de derechos fundamentales protegidos por la Constitución Española a la situación en la que se produzcan molestias respecto de las que no exista un deber de soportar.

Por ello, sin perjuicio de la existencia de un régimen de infracciones y sanciones, se regulan medidas de restablecimiento de la legalidad ambiental sin carácter sancionador, de acuerdo con lo previsto en los artículos 34 a 38 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre (en adelante, RAMINP), actualmente vigentes en la Comunidad de Madrid.

El régimen de infracciones y sanciones que se recoge en la ordenanza se sustenta en diversos fundamentos legales, dada la transversalidad de la materia medioambiental.

En lo que se refiere a las actividades económicas u otro tipo de instalaciones el régimen de infracciones y sanciones debe apoyarse en la regulación prevista en diferentes normas de rango legal, en función de los tipos de infracción. Así, por un lado, se ha de estar a lo regulado en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que tipifica en el artículo 30 diversos supuestos de incumplimientos de las medidas impuestas en los Planes de Calidad del Aire;

por otro lado, a las previsiones de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, invocada por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, en relación con los incumplimientos de determinadas exigencias por razón de la salubridad e higiene que repercuten en la calidad del aire y, por último, a lo previsto en el RAMINP, que prevé las sanciones de multa y de retirada de licencia, con la consiguiente clausura de la actividad, para aquellas actividades molestas que no cumplan con los requerimientos administrativos de subsanación de deficiencias, conforme a los reiterados pronunciamientos del Tribunal Superior de Justicia de Madrid al respecto.

En relación con los comportamientos ciudadanos, funcionamiento de vehículos o instalaciones domésticas, al encuadrarse básicamente en el ámbito de relaciones de convivencia de interés local, se estará a la regulación contenida en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

V

Finalmente, la ordenanza introduce una disposición que persigue que los eventos que se celebren en la ciudad sean sostenibles. Con este fin, los promotores de los eventos cuya asistencia prevista sea superior a 5.000 personas deberán realizar una memoria que analice el impacto medioambiental del evento y recoja las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para garantizar su sostenibilidad, de forma que se minimicen los potenciales impactos ambientales negativos en el medio ambiente exterior y se deje un legado beneficioso para la ciudad de Madrid.

Entre las medidas exigidas, además de la elaboración de la huella de carbono y la compensación de las emisiones de efecto invernadero, se requiere fomentar la corresponsabilidad de los participantes en el evento y cumplir con las directrices que determine el Ayuntamiento.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular, en el ejercicio de las competencias municipales sobre medio ambiente urbano, las medidas necesarias para preservar y mejorar la calidad del aire, luchar contra la contaminación atmosférica y reducir las molestias procedentes de actividades, instalaciones, situaciones o comportamientos, con el fin de proteger la salud de las personas, la calidad de vida y el medio ambiente, así como promover la eficiencia energética para procurar la sostenibilidad medioambiental.

Artículo 2. *Definiciones.*

1. Las remisiones efectuadas en la ordenanza a las normas aplicables, se entenderán realizadas a las citadas o a las normas que las sustituyan.

2. A los efectos de esta ordenanza se entiende por:

- a) "Actividad": cualquier instalación, establecimiento o actividad, públicos o privados, de naturaleza industrial, comercial, de servicios o de almacenamiento.
- b) "Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera": aquellas que por su propia naturaleza, ubicación o por los procesos tecnológicos utilizados constituyan una fuente de contaminación cuyas características pueden requerir que sean sometidas a un régimen de control y seguimiento más estricto, relacionadas en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

- c) "Altura de edificio": en cubiertas planas se refiere al nivel de coronación y en cubiertas inclinadas se refiere al nivel de la cumbrera más elevada. Se entiende por nivel de coronación el plano superior de los petos de protección, o en su defecto el de cara superior del remate del forjado de la última planta.
- d) "Aparcamiento": espacio destinado a la estancia de vehículos que no constituye estacionamiento en la vía pública.
- e) "Certificación Fase V": acreditación de que el equipo es conforme con el Reglamento UE 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de septiembre de 2016 y cumple los límites de emisiones de Fase V establecidos en su anexo II.
- f) "Ciclomotores": los definidos como tales en la legislación de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- g) "Comunidades de energías renovables": aquellas definidas como tales en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- h) "Contaminación atmosférica": presencia en la atmósfera de materias, tales como gases, humos, olores, polvos, partículas, o cualquier otra sustancia, que implique molestias graves, riesgo o daño para la salud de las personas, los bienes o el medio ambiente.
- i) "Garaje": aparcamiento que se ubica en un espacio edificado.
- j) "Efecto chimenea": movimiento ascendente de una masa localizada de aire u otros gases.
- k) "Elaboración de alimentos": conjunto de operaciones a las que se someten los alimentos y que dan lugar a un producto transformado, tales como el tratamiento térmico (fritura, cocción, asado, horneado, calentado o tostado), ahumado, curado, fermentado o marinado.
- l) "Emisor": cualquier actividad, instalación, establecimiento, comportamiento, vehículo, ya sea público o privado, que expulse o libere al medio ambiente humos, gases, olores, polvos, partículas o cualquier otra sustancia.
- m) "Episodio de contaminación": periodo durante el cual el nivel de concentración de contaminantes atmosféricos registrado o previsto por el Sistema Integral de Vigilancia, Predicción e Información de la Calidad del Aire de Madrid supera, o existe alta probabilidad de que supere, los umbrales definidos en la legislación o planes vigentes.
- n) "Espacio libre de parcela": la superficie de la parcela que no es susceptible de ser ocupada por la edificación sobre rasante, resultado de aplicar sobre ella las condiciones normativas de ocupación.
- o) "Evento": Acontecimiento previamente organizado que reúne a un número de personas en tiempo y lugar preestablecidos, que desarrollarán y compartirán una serie de actividades afines por razones comerciales, industriales, sociales, deportivas, culturales o análogas.
- p) "Generación distribuida de energía": generación descentralizada de energía producida con proximidad a los puntos de consumo.
- q) "Hueco receptor": cualquier hueco de edificación susceptible de ser abierto que comunique con un recinto que reúna las condiciones para desarrollar actividades que impliquen la permanencia prolongada de personas o con un lugar de almacenamiento de productos que puedan verse afectados negativamente.
- r) "Instalaciones próximas": aquellas definidas en la normativa que regula las condiciones de autoconsumo de energía eléctrica.
- s) "Intervenciones en edificios existentes": ampliaciones, reformas y cambios de uso, en los términos establecidos en el Código Técnico de la Edificación (en adelante, CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- t) "Jerarquía de residuos": orden de prioridad que debe regir en materia de prevención y gestión de residuos para conseguir el mejor resultado ambiental global de acuerdo con la normativa en materia de residuos.
- u) "Legado sostenible asociado a un evento": cosa material o inmaterial que permita mejorar las condiciones ambientales de entorno.
- v) "Mejores Técnicas Disponibles": fase más eficaz y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestran la capacidad práctica de determinadas técnicas para constituir, en principio, la base de los valores límite de emisión destinados a evitar o, cuando ello no sea posible, reducir en general las emisiones de contaminantes y el impacto en el conjunto del medio ambiente y de la salud de las personas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre calidad del aire.
- w) "Molestia": incomodidad producida por los humos, gases, olores, polvos, partículas o cualquier otra sustancia.
- x) "Nuevas edificaciones": aquellas cuyo proyecto de construcción se presente ante el órgano municipal competente con posterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

- y) "Potencia térmica nominal": calor máximo (referido al poder calorífico inferior del combustible) que podría liberar el quemador del equipo de combustión correspondiente funcionando con el gasto indicado de acuerdo a las especificaciones del fabricante, constructor o montador.
- z) "Potencia útil nominal": potencia máxima que, según determine y garantice el fabricante, puede suministrar un equipo en funcionamiento continuo, ajustándose a los rendimientos declarados por el fabricante.
- aa) "Reforma importante": la que afecte a más del 50 % de la potencia instalada en el aparcamiento, así como la instalación de nuevos circuitos o cuadros.
- bb) "Reformas de instalaciones térmicas de los edificios": las definidas como tales en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (en adelante, RITE).
- cc) "Revoco de humos": entrada de humos por el conducto de evacuación en el sentido contrario a su expulsión al exterior.
- dd) "Sumidero de dióxido de carbono": sistema o proceso por el que se extrae de la atmósfera dióxido de carbono y se almacena.
- ee) "Vehículos de movilidad personal": aquellos definidos como tales en la normativa en materia de tráfico y movilidad.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. Quedan sujetos a las prescripciones de la ordenanza los elementos o actividades generadores o emisores de humos, gases, vapores, olores, polvos, cenizas, partículas o de cualquier otra materia o sustancia potencialmente contaminante o molesta, ya se trate de instalaciones, establecimientos, equipos, maquinaria, vehículos, o de comportamientos, obras o actividades, de titularidad pública o privada, en particular los siguientes:

- a) Instalaciones de combustión para calefacción y agua caliente sanitaria.
- b) Grupos electrógenos.
- c) Instalaciones térmicas de los edificios, de climatización y ventilación forzada, y aquellos otros que emitan aire a la atmósfera mediante medios mecánicos de cualquier naturaleza, susceptibles de producir molestias.
- d) Actividades susceptibles de ocasionar molestias, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgo para las personas o bienes, por la emisión de humos, gases, vapores, olores, polvos, cenizas, partículas o de cualquier otra materia o sustancia potencialmente contaminante o molesta.
- e) Depósito, almacenamiento, manipulación o transporte de productos susceptibles de liberar a la atmósfera las emisiones citadas.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la ordenanza:

- a) Los ruidos y vibraciones.
- b) La contaminación térmica.
- c) La contaminación lumínica.
- d) La contaminación por agentes biológicos.
- e) La contaminación por radiaciones ionizantes.

Artículo 4. *Intervención administrativa.*

1. La intervención administrativa que se derive de la aplicación de la ordenanza se regirá por los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y eficiencia.

2. Cuando se solicite consulta urbanística sobre cuestiones que incidan en aspectos ambientales o las actuaciones deban ser objeto de control ambiental, deberá obtenerse informe del órgano competente en materia de medio ambiente.

3. Los titulares o responsables de los emisores deberán mantener los equipos, sistemas, instalaciones y actividades adecuados a:

- a) Las prescripciones relativas a emisiones a la atmósfera y a los valores límite de emisión, establecidos con carácter general o específico.

- b) Los requisitos técnicos de homologación y autorización.
- c) Las medidas que aseguren la menor afección posible para la salud, el medio ambiente o la calidad del aire en su instalación, mantenimiento y funcionamiento.

Artículo 5. Prohibición de combustión fuera de condiciones reglamentarias.

Se prohíbe la combustión que se realice fuera de los lugares expresamente autorizados y que no respete las distancias fijadas o que se realice fuera de las instalaciones específicamente destinadas a esta función, las cuales deberán cumplir con las especificaciones legales aplicables y estar dotadas de los sistemas o conductos de evacuación exigibles.

Artículo 6. Adecuación a los fines de la ordenanza.

1. Las medidas exigidas en los títulos I, II y IV de la ordenanza dirigidas a actividades o instalaciones podrán ser sustituidas por soluciones alternativas eficaces para lograr los fines que se persiguen. En ningún caso podrán causar mayor afección, ir en contra del interés general o perjudicar derechos de terceros, resultando válidas mientras se mantengan las condiciones existentes.

2. La adecuación de estas soluciones se justificará mediante un documento firmado por un técnico competente, bajo la responsabilidad del titular de la actividad o instalación y, previamente a su implantación, deberán ser informadas favorablemente por los servicios técnicos municipales con competencia en materia de medio ambiente.

TÍTULO I

Emisores fijos

CAPÍTULO I

Normas comunes aplicables a las instalaciones de climatización y de producción de agua caliente sanitaria

Artículo 7. Instalaciones de climatización y de producción de agua caliente sanitaria.

Las instalaciones fijas de climatización, calefacción, refrigeración y ventilación, y de producción de agua caliente sanitaria de los edificios de viviendas y de locales de actividades, así como su diseño y funcionamiento, se ajustarán a la reglamentación sobre instalaciones térmicas de los edificios, a lo establecido en la normativa urbanística y, en su caso, a las normas previstas en el CTE.

CAPÍTULO II

Instalaciones de combustión para climatización y agua caliente sanitaria

Artículo 8. *Tipos de instalaciones.*

Las instalaciones de combustión fijas para climatización y agua caliente sanitaria (en adelante, ACS), ya sean de carácter doméstico o presten servicio a locales de actividades, a efectos de la aplicación de la ordenanza, podrán ser:

- a) Instalaciones de combustión de potencia térmica nominal superior a 35 kW.
- b) Instalaciones de combustión de potencia térmica nominal igual o inferior a 35 kW, cuando los servicios técnicos municipales competentes constaten molestias.

Artículo 9. *Condiciones de las instalaciones.*

Las instalaciones previstas en el artículo 8 deberán estar verificadas por la administración competente y cumplir con las exigencias establecidas en la normativa en lo referente al uso de combustibles, a las condiciones de su instalación, de la puesta en servicio, mantenimiento, reformas y utilización, seguridad, límites de emisión, dispositivos de medición, toma de muestras e inspecciones preceptivas y en todos otros aquellos aspectos que se requieran, con el fin de minimizar la contaminación y las molestias, promover la descarbonización y lograr la máxima eficiencia energética.

Artículo 10. *Uso de combustibles en instalaciones de combustión.*

1. Como medida para la mejora de la calidad del aire de la ciudad y por razones de eficiencia energética, no se podrán utilizar combustibles sólidos de origen fósil en el funcionamiento de las instalaciones térmicas de los edificios de la ciudad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria tercera.
2. Las instalaciones de combustión deberán utilizar exclusivamente el tipo de combustible previsto por el fabricante o el reflejado en el proyecto o memoria técnica, en el caso de reforma de la instalación. En calderas de uso no industrial que utilicen biocombustibles sólidos solo se podrán emplear aquellos que estén comercializados y cumplan con la reglamentación en materia de calidad.
3. El usuario deberá justificar documentalmente que el combustible empleado es el permitido, conservando a disposición de los servicios municipales de inspección la documentación sobre el combustible utilizado en los últimos dos años.

Artículo 11. *Exigencia de conductos de evacuación al exterior en los emisores.*

1. La evacuación de las emisiones producidas por las instalaciones de combustión de potencia superior a 35 kW deberá efectuarse a través de conducto de evacuación que reúna las condiciones técnicas previstas en el artículo 12, y sin perjuicio de lo establecido en la normativa estatal o autonómica que les sean aplicables en la materia.
2. Cuando los servicios municipales hayan constatado molestias producidas por las instalaciones de combustión de potencia igual o inferior a 35 kW, determinarán las medidas correctoras que resulten adecuadas y proporcionadas al objeto de evitar o minimizar sus efectos adversos.
3. No se podrán conectar a un mismo conducto de evacuación emisores que empleen combustibles diferentes.
4. Cuando existan varios puntos de evacuación correspondientes a distintos emisores de una misma actividad y disten entre ellos menos de 15 metros, se considerará que se trata de una única instalación, cuya potencia total, a efectos de evacuación, será la suma de las potencias térmicas nominales individuales de cada emisor, y deberá cumplir las disposiciones del capítulo II del título I y del anexo I.
5. En el caso de sistemas de calentamiento de aire por llama en vena o directa, la evacuación de aire podrá estar exenta de realizarse a través de conducto de evacuación, siempre que se cumplan las normas de calidad del aire interior.

Artículo 12. Condiciones técnicas de los conductos de evacuación.

1. Los conductos de evacuación de los emisores deberán ser exclusivos, continuos y estancos.
2. Para limitar el riesgo de contaminación del aire interior de los edificios y del entorno exterior en fachadas y patios, la desembocadura de los conductos de evacuación se realizará por la cubierta del edificio o en zonas asimilables a las de cubierta, tales como cubiertas intermedias o forjados de garajes, y cumplirá las condiciones previstas en el anexo I.
3. La desembocadura de los conductos de evacuación se orientará en el sentido que cause menor afección y su remate facilitará la dispersión de los productos evacuados y evitará posibles revocos. Además, se situará en todo caso a una altura o a una distancia de la desembocadura de otros conductos que evite el revoco o la aspiración hacia el interior de estos.
4. En el caso de evacuación de instalaciones de combustión, su diseño y dimensionado se atenderá a lo dispuesto en la normativa en materia de instalaciones térmicas de los edificios y de prevención de incendios. En los casos en los que por la particular configuración constructiva de los edificios y el entorno en el que se encuentre el conducto de evacuación se constaten molestias por revoco de humos u olores, efecto chimenea o deficiente dispersión de las emisiones, los servicios técnicos incluirán en su informe motivadamente medidas adicionales a las establecidas, con el fin de minimizar o eliminar dichos efectos nocivos o molestos.
5. Cuando existan instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar, los conductos de evacuación, tanto del edificio propio como de los próximos, se ubicarán de forma que no proyecten sombra sobre esa instalación con el fin de no perjudicar sensiblemente la producción de energía.

CAPÍTULO III

Instalaciones de climatización de viviendas y locales de actividades

Artículo 13. Tipos de instalaciones objeto de regulación.

Las instalaciones de climatización podrán ser instalaciones fijas de refrigeración y calefacción y de ventilación forzada de locales y viviendas, sin combustión, y aquellas otras asimilables, que generen evacuación y circulación de aire viciado o a diferente temperatura del ambiente de forma mecánica hacia el exterior o al interior de otros locales o viviendas.

Artículo 14. Condiciones de evacuación de las instalaciones de climatización.

1. Con carácter general, las instalaciones deberán disponerse de forma que su evacuación o circulación de aire produzca las menores molestias, especialmente en los patios de luces.
2. La evacuación de las instalaciones se situará preferentemente en cubierta.
3. Con el fin de evitar molestias, la evacuación de las instalaciones deberá respetar las distancias y cumplir las condiciones técnicas establecidas en el anexo II.
4. Las instalaciones deberán disponer de un sistema de recogida y conducción de agua que impida que se produzca goteo al exterior.

CAPÍTULO IV

Grupos electrógenos

Artículo 15. *Condiciones de instalación de grupos electrógenos.*

1. Las instalaciones fijas de grupos electrógenos o instalaciones asimilables situadas en el interior de edificaciones deberán evacuar los gases de combustión a través de conductos que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 11 y 12 y en el anexo I.
2. Los nuevos grupos electrógenos que se instalen deberán ser aquellos que produzcan las menores emisiones y deberán contar con la certificación “Fase V” o superior.

TÍTULO II

Actividades y asimilables

CAPÍTULO I

Requisitos de las actividades

Artículo 16. *Requisitos de las actividades.*

1. Las actividades y sus instalaciones deberán respetar los límites de emisión recogidos en la normativa de calidad del aire, adoptar las medidas necesarias y las prácticas adecuadas con el fin de evitar o reducir la contaminación atmosférica y las molestias a terceros por las emisiones que se puedan producir, así como cumplir con las normas de calidad del aire interior y las previsiones de la ordenanza.
2. Para el cumplimiento de lo previsto en el apartado 1, se aplicarán las mejores técnicas disponibles y se emplearán los combustibles menos contaminantes.
3. En los términos que prevea la normativa aplicable en materia de intervención administrativa, las actividades o instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la ordenanza, deberán contar con carácter previo al ejercicio de la actividad con el proyecto técnico o memoria justificativa suscritos por técnico competente o la documentación descriptiva que permitan estimar los efectos que cause la realización de esa actividad sobre el medio ambiente y que justifiquen el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles para evitar o reducir la contaminación y las molestias por emisiones.
4. En el caso de actividades o proyectos sometidos a procedimientos ambientales de competencia municipal, el cumplimiento de las disposiciones indicadas se controlará durante la tramitación de estos.

CAPÍTULO II

Garajes y talleres de vehículos

Artículo 17. Garajes y talleres de vehículos.

Las normas previstas en el capítulo I del título II se aplicarán a los garajes, incluidos los asociados al uso residencial, y a los talleres de vehículos.

Artículo 18. Condiciones generales de ventilación interior.

1. Los garajes y talleres de vehículos deberán disponer de la ventilación suficiente para que en ningún punto se produzca acumulación de contaminantes debida al funcionamiento de los vehículos o de las operaciones que se realicen en ellos.
2. La distribución de la ventilación interior de garajes y talleres de vehículos será la adecuada para que en ningún punto puedan alcanzarse concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 ppm. Con este fin, se instalarán dispositivos de detección y medida de monóxido de carbono, salvo en aquellos locales en cuya actividad no se produzca la emisión de gases de combustión.
3. En el caso de garajes, dicha ventilación se realizará conforme a lo dispuesto en la normativa urbanística y en el CTE, con ventilación natural o forzada, según proceda.

Artículo 19. Dispositivos de detección y medida de monóxido de carbono.

1. Los sistemas de detección y medida de monóxido de carbono deberán estar homologados.
2. Estos sistemas se deberán mantener de forma adecuada y se revisarán periódicamente por los titulares de la instalación, de modo que se asegure su capacidad de detección. Además, estarán provistos de dispositivos de alarma o aviso que se activen si la concentración de monóxido de carbono excede de 50 ppm.
3. Si el local dispone de ventilación forzada, esta deberá conectarse al sistema detector de monóxido de carbono, de modo que se ponga en funcionamiento siempre que las concentraciones de dicho gas alcancen 50 ppm en cualquier punto del local.
4. Los detectores deberán instalarse en los lugares en que las condiciones de ventilación resulten más desfavorables y al menos uno por cada 200 m² de superficie del local o fracción y por cada planta. La altura de colocación se situará entre 1,5 y 2 metros, en relación al suelo.
5. Los detectores instalados deberán proporcionar al menos una medida válida cada diez minutos.

Artículo 20. Evacuación al exterior del aire de ventilación de los locales de garajes y talleres.

1. Los conductos de evacuación de las instalaciones de ventilación forzada de los locales deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 12 y en el anexo I de la ordenanza, excepto en los supuestos previstos en los apartados 2 y 3.
2. Si el punto de evacuación del aire de los locales desemboca en zona pisable accesible al público, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) La evacuación se realizará a través de conducto de evacuación de flujo vertical, cuya desembocadura al exterior estará situada a una altura mínima de 2,5 metros sobre la cota de la zona pisable y alejada al menos 15 metros de hueco receptor.
 - b) El conducto de evacuación se protegerá en un radio de 2,5 metros para evitar el paso de personas.

3. No obstante, en el caso de locales situados bajo rasante, la evacuación del aire de ventilación al exterior podrá realizarse a calzada de circulación de vehículos a través de rejilla, siempre que la velocidad de salida del aire de ventilación no sea superior a 4 m/s.

Artículo 21. *Talleres de vehículos.*

1. Las condiciones de la ventilación y su evacuación al exterior se determinarán en función de los trabajos que se lleven a cabo en cada tipo de taller y en función del tipo de motor de los vehículos.

2. En los talleres de reparación mecánica de motor de combustión se cumplirán las siguientes condiciones:

a) El sistema de ventilación forzada que deberá instalarse garantizará un mínimo de siete renovaciones por hora de la atmósfera del local.

b) El sistema de ventilación forzada se conectará a un sistema de detección y medida de monóxido de carbono, conforme a lo previsto en el artículo 19.

c) La evacuación del aire de ventilación se realizará a través de conducto que cumpla las condiciones del artículo 12 y del anexo I.

d) La actividad no podrá funcionar con huecos abiertos, salvo cuando se produzcan entradas o salidas. En todo caso los locales deberán estar dotados de puertas u otros elementos que impidan el contacto directo de la actividad con el medio ambiente exterior.

e) En las zonas en que se realicen operaciones de soldadura se instalará un sistema de extracción localizada que capture los humos y polvos en su origen. En caso de no disponer de este sistema, la evacuación se realizará a través de conducto que cumpla las condiciones del artículo 12 y del anexo I.

3. En los talleres con actividad de pintado:

a) La actividad de pintado se efectuará en el interior de cabinas homologadas y especialmente concebidas para esa función.

b) Las cabinas de pintura estarán provistas de ventilación forzada y de filtros captadores de aerosoles, previos a la evacuación de aire.

c) Si el sistema de calentamiento de aire se realiza con quemador, la evacuación de gases de combustión se realizará a través de conducto exclusivo, salvo en el caso previsto en el artículo 11.4.

d) Los conductos de evacuación citados en los párrafos anteriores cumplirán lo dispuesto en los artículos 11 y 12, y anexo I.

e) La actividad no se podrá ejercer con huecos abiertos, salvo cuando se produzcan entradas o salidas. En todo caso los locales deberán estar dotados de puertas u otros elementos que impidan el contacto directo de la actividad con el medio ambiente exterior.

4. En los talleres que se dediquen exclusivamente a trabajos de sustitución y reparación de cristales, montaje de neumáticos, de equipos electrónicos, o labores similares se cumplirán las siguientes condiciones:

a) Los locales situados sobre rasante deberán disponer de la ventilación suficiente que garantice que no pueda producirse, en ningún punto, acumulación de contaminantes por el funcionamiento de los vehículos.

b) Los locales situados bajo rasante deberán reunir las condiciones de ventilación establecidas en el apartado 2.

CAPÍTULO III

Hornos crematorios

Artículo 22. *Hornos crematorios.*

Los hornos destinados específicamente a la incineración de cadáveres de personas deberán instalarse siempre en cementerios o asociados a tanatorios, de tal modo que la distancia del foco o focos de emisión no sea nunca inferior a 250 metros respecto a viviendas o lugares de permanencia habitual de personas, como industrias, oficinas, centros educativos o asistenciales, centros comerciales, instalaciones de uso sanitario o deportivo, parques. Por otra parte, sus emisiones deberán cumplir los límites que fueran legalmente aplicables en cada momento.

CAPÍTULO IV

Actividades de cocinado o de elaboración de alimentos

Artículo 23. *Actividades de cocinado o elaboración de alimentos distintas a las domésticas.*

1. En las actividades de cocinado o de otras elaboraciones de alimentos, como el tostado o fermentación, donde se puedan generar humos, olores, vapores o gases molestos, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Durante el cocinado o la elaboración de los alimentos no se permitirá la apertura de huecos practicables en el recinto que lo pongan en contacto directo con el medio ambiente exterior o con espacios o locales ajenos a la actividad.
- b) El recinto de cocina no podrá tener otros huecos permanentes que lo comuniquen con el medio ambiente exterior o con espacios o locales ajenos a la actividad, salvo los exigidos en la normativa sectorial aplicable.
- c) Se deberá disponer de un sistema eficaz de captación, extracción forzada y filtrado de humos y olores con dispositivos de recogida de grasas, que cubra toda la zona de generación de emisiones, que deberá mantenerse en funcionamiento durante el cocinado.
- d) La ventilación y extracción de aire del recinto donde se elaboren alimentos deberá hacerse a través de un conducto de evacuación a cubierta que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 12 y en el anexo I de la ordenanza.
- e) Se deberán realizar las operaciones de limpieza y mantenimiento de los sistemas de captación, extracción, filtrado y conducción, con la frecuencia que se establezca reglamentariamente en la normativa de prevención de incendios y, en todo caso, como mínimo una vez al año, para garantizar su eficacia.

2. Además de cumplir las anteriores prescripciones, las instalaciones de cocinado en las que se utilicen combustibles que emitan partículas en suspensión, tales como carbón o leña, deberán contar con sistemas específicos de filtrado de partículas.

Artículo 24. *Excepciones a la instalación de conductos de evacuación a cubierta.*

1. No será preceptiva la instalación de conducto de evacuación a cubierta en los recintos donde se cocine o se realicen otras elaboraciones de alimentos, cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- a) Que se utilicen exclusivamente aparatos eléctricos que, por realizar labores de cocinado en el interior del propio aparato, no transmitan olores, tales como microondas, tostadoras, salamandras, hornos con sistema de recogida de vapores por condensación, u otros asimilables.

- b) Que la suma de la potencia útil nominal conjunta de todos estos aparatos sea igual o inferior a 4 kW.
 - c) Que se realice un mantenimiento adecuado o conforme a lo recomendado por el fabricante.
 - d) Que no existan huecos abiertos que comuniquen directamente el recinto de elaboración de alimentos con el medio ambiente exterior, salvo los exigidos en la normativa sectorial aplicable.
2. En el caso de que, pese al cumplimiento de todas las condiciones previstas en el apartado 1, se constatare por los servicios técnicos municipales la existencia de olores, se podrá exigir la instalación de sistemas de captación, extracción, filtrado o conducto de evacuación a cubierta que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 12 y anexo I u otras medidas adecuadas para evitar o minimizar las emisiones molestas.

CAPÍTULO V

Otras actividades

Artículo 25. *Limpieza y tratamiento de ropa.*

1. Las actividades de tintorería o que realicen lavado, secado, limpieza, planchado de ropa, u otras similares, deberán disponer de ventilación forzada en sus locales, con evacuación a través de conducto.
2. En el caso de que la actividad disponga de un generador de calor, la evacuación de gases de combustión se realizará a través de conducto.
3. Durante la realización de estas actividades, no se permitirá la apertura de huecos en el recinto que lo pongan en contacto directo con el medio ambiente exterior o espacios o locales ajenos a la actividad, excepto los exigidos en la normativa de prevención de incendios.
4. Las máquinas de limpieza en seco dispondrán de conducto de evacuación independiente, salvo en aquellos casos en que se acredite que su funcionamiento se realiza en circuito cerrado con recogida o depuración de vapores.
5. Los conductos de evacuación deberán cumplir con las condiciones establecidas en los artículos 11 y 12, y en el anexo I.
6. Las instalaciones de limpieza en seco que utilicen sustancias o mezclas que tengan asignadas las indicaciones de peligro H340, H350, H350i, H360D o H360F deberán sustituirlas, en la medida de lo posible, por sustancias y mezclas menos peligrosas.

Artículo 26. *Actividades de carpintería, reparación o restauración.*

1. Las actividades de carpintería, restauración de muebles, reparación o aquellas otras asimilables, en las que se generen emisiones a la atmósfera como consecuencia de las operaciones de corte, lijado, pintura, barnizado o tratamiento con productos químicos de los materiales utilizados en el desarrollo de su actividad, y sin perjuicio de lo establecido en la normativa estatal o autonómica que les sea aplicable en esta materia, deberán disponer de un sistema de extracción localizada que capture las partículas y los gases en su origen y que evacue a través de conducto que cumpla las condiciones del artículo 12 y del anexo I.
2. Durante la realización de estas actividades no se permitirá la apertura de huecos en el recinto que lo pongan en contacto directo con el medio ambiente exterior o espacios o locales ajenos a la actividad, excepto los exigidos en la normativa de prevención de incendios.

Artículo 27. Actividades en las que se generen olores.

1. Las actividades que generen olores susceptibles por su intensidad o permanencia de producir molestias a los vecinos, tales como el almacenamiento o depósito de productos o alimentos, o la tenencia de animales, deberán contar con dispositivos de captación o evacuación, medidas de confinamiento o aquellas necesarias para minimizar las molestias.
2. En el caso de que los servicios municipales de inspección constaten la existencia de olores molestos, determinarán las medidas correctoras que resulten adecuadas y proporcionadas al objeto de evitar o minimizar sus efectos adversos, tales como:
 - a) Gestionar los residuos de forma que se minimice la emisión de olores.
 - b) Conservar las instalaciones en adecuado estado de limpieza.
 - c) Mantener cerradas las puertas y ventanas que comunican con el medio ambiente exterior o espacios o locales ajenos a la actividad.
 - d) Adoptar medidas de confinamiento en el almacenamiento o tenencia de productos.
 - e) Disponer de ventilación forzada con sistema de filtrado y con evacuación a través de conducto que cumpla las condiciones del artículo 12 y del anexo I, cuando los olores sean de especial intensidad.
 - f) Adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria y proporcionada.

Artículo 28. Otras actividades o instalaciones susceptibles de generar emisiones.

1. Cualquier otra actividad o instalación que emita a la atmósfera gases, humos, vapores o partículas deberá contar con aquellas medidas que resulten necesarias para evitar o reducir las emisiones a la atmósfera y, en su caso, favorecer su dispersión, tales como las de confinamiento o la instalación de dispositivos de captación o evacuación, con el fin de minimizar la contaminación y las molestias.
2. En el caso de que los servicios municipales de inspección constaten que se produce una emisión contaminante o molesta, determinarán las medidas correctoras que resulten adecuadas y proporcionadas al objeto de evitar o minimizar sus efectos adversos, incluidas la exigencia de ventilación forzada y conductos de evacuación con sus correspondientes sistemas de filtrado.

TÍTULO III

Vehículos de motor y ciclomotores

Artículo 29. Obligaciones de conductores y titulares de vehículos.

Los conductores y titulares de vehículos de motor y ciclomotores que circulen dentro del término municipal de Madrid deberán:

- a) Cumplir con lo establecido en las disposiciones vigentes sobre emisión de humos y gases contaminantes.
- b) Respetar las limitaciones, restricciones o prohibiciones de circulación y estacionamiento, y cumplir con aquellas obligaciones, individuales o colectivas, que se incluyan en los planes en materia de calidad del aire, con el fin de proteger el medio ambiente y la salud de los ciudadanos, en los términos y con los efectos previstos en la normativa en materia de movilidad del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Colaborar en las pruebas de detección e inspección que permitan comprobar las posibles deficiencias sobre emisión de humos y gases contaminantes, así como abonar las tasas o exacciones que, en consecuencia, correspondan.

Artículo 30. Control de emisiones de los vehículos.

1. Los agentes de la autoridad competentes para la vigilancia del tráfico podrán ordenar la detención de cualquier vehículo al objeto de comprobar las emisiones de escape y la adecuación de sus sistemas de anticontaminación, levantando acta de la intervención que será notificada al titular del vehículo.
2. Cuando a juicio de los agentes de la autoridad, y como resultado de la inspección visual o de la realización sobre el terreno de pruebas de detección mediante equipos de medición de humos y gases, existan indicios evidentes de emisiones excesivas o se compruebe que el vehículo supera el límite de las emisiones permitidas o presenta deficiencias en los sistemas de reducción de emisión de gases, se requerirá al titular para que presente el vehículo a inspección en el plazo de un mes en el centro municipal correspondiente o en los centros autorizados de inspección técnica de vehículos, abonando las tarifas que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la normativa en materia de inspección técnica de vehículos. Cuando el titular se encuentre presente en el momento de la inspección, el requerimiento se realizará *in situ* por los agentes mediante la entrega del boletín o acta levantados.

Artículo 31. Inmovilización, retirada y depósito de vehículos.

1. Cuando se realicen las inspecciones previstas en el artículo 30, los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas podrán, como medida provisional sin carácter sancionador, y observando los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, proceder a la inmovilización de toda clase de vehículos en los supuestos que se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando se superen los niveles máximos permitidos de emisión de gases y humos, en particular habiéndose activado las medidas de actuación en episodios de contaminación, hasta tanto no sean subsanadas las causas del incumplimiento.
 - b) Cuando los humos emitidos puedan dificultar la visibilidad a otros conductores.
2. Además, de lo anterior, en el caso de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 41. 2ª de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, podrán proceder a la retirada y depósito de vehículos en las dependencias habilitadas al efecto.
3. Los vehículos inmovilizados y, en su caso, retirados y trasladados a depósitos podrán ser recuperados una vez cumplidas las siguientes condiciones:
 - a) Que se suscriba el documento de compromiso de reparación y de nueva presentación del vehículo debidamente corregido ante un centro de inspección autorizado y de no circular hasta tanto no se supere favorablemente la preceptiva inspección, utilizando un sistema de remolque o carga del vehículo para transportarlo hasta su total reparación.
 - b) Que se abonen las tasas que por inmovilización, retirada y depósito del vehículo estén establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente o que se garantice su pago.
4. A los vehículos inmovilizados o depositados se les aplicará el régimen previsto, con carácter general, en la normativa en materia de tráfico y movilidad.

TÍTULO IV

Otros emisores en el medio ambiente exterior

Artículo 32. Hogueras y quema de materiales.

1. Se prohíbe el encendido de hogueras en el medio ambiente exterior sin la previa autorización del órgano municipal competente, que deberá tener en cuenta que en su emplazamiento no exista riesgo de incendio o se produzcan molestias. En todo caso deberá existir una distancia mínima de tres metros entre el foco de fuego y cualquier elemento combustible.
2. Se prohíbe la quema o incineración de cualquier material o residuo fuera de las instalaciones específicamente destinadas a este fin.

Artículo 33. Cocinado o preparación de alimentos en el medio ambiente exterior susceptibles de producir emisiones molestas.

1. Se requerirá autorización previa cuando se realicen actividades de cocinado o de elaboración de alimentos en las que se generen humos, olores o vapores susceptibles de producir molestias a los ciudadanos o a sus bienes en instalaciones situadas en suelo de uso público. Además, se exigirá que se lleven a cabo dentro de casetas, quioscos o vehículos dotados de sistemas de captación y filtrado cuya ubicación deberá respetar una distancia mínima de 15 metros respecto del punto más próximo de cualquier hueco receptor, salvo en el caso de que no utilicen aceites o generen grasas en las labores de cocinado.
2. Excepcionalmente, se podrá autorizar la instalación en zonas de uso público de elementos de cocinado o asimilables fuera de casetas, quioscos o vehículos, cuando por sus características y ubicación no puedan producir molestias. En todo caso, siempre habrá de respetarse la distancia mínima de 15 metros respecto del punto más próximo de cualquier hueco receptor y deberá existir una distancia mínima de 3 metros entre el foco de fuego y cualquier elemento inflamable.
3. Cuando estas actividades se realicen en edificios de viviendas en régimen de propiedad horizontal por pisos, se ubicarán al menos a 5 metros del punto más próximo de cualquier hueco receptor ajeno situado al mismo nivel o superior, con el fin de evitar molestias a los vecinos. En todo caso, deberá existir una distancia mínima de 3 metros entre el foco de fuego y cualquier elemento inflamable. La distancia se medirá en línea recta en ausencia de obstáculos y, en su presencia, mediante la suma de segmentos.

Artículo 34. Obras de construcción, demolición, movimiento de tierras y otros trabajos en el exterior.

1. Durante las obras de construcción, demolición, movimiento de tierras u otros trabajos que se realicen en el medio ambiente exterior se deberán adoptar las medidas que resulten adecuadas para evitar o minimizar la emisión de gases producto de la combustión, partículas, olores y otros contaminantes a la atmósfera. Estas medidas serán, entre otras, las siguientes:
 - a) Planificar los trabajos adecuadamente.
 - b) Minimizar el movimiento de vehículos, de maquinaria y el trasiego de elementos industriales.
 - c) Utilizar maquinaria homologada, dotada de los medios necesarios para minimizar o evitar las emisiones, tales como el uso de medios captadores.
 - d) Emplear vehículos y maquinaria de bajo consumo y bajas emisiones, priorizando la utilización de maquinaria eléctrica de uso al aire libre.
 - e) Realizar el mantenimiento periódico de los vehículos y la maquinaria según las instrucciones del fabricante.
 - f) Mantener en funcionamiento los vehículos, la maquinaria y los equipos el tiempo mínimo imprescindible.
 - g) Reducir el número de viajes de vehículos al mínimo necesario.
 - h) Mantener las zonas no pavimentadas de paso de vehículos o maquinaria y las superficies de trabajo en condiciones de humedad adecuada para evitar la presencia de partículas en suspensión.
 - i) Cubrir las zonas de trabajo y especialmente las cargas transportadas y los acopios de materiales pulverulentos, asegurando la protección de transeúntes por polvo.

- j) Cumplir con la normativa de seguridad, salud y medio ambiente aplicable en relación con la manipulación de materiales susceptibles de liberar sustancias peligrosas a la atmósfera, tales como el amianto, y en todo caso, adoptar medidas preventivas y correctoras que eviten o minimicen la liberación de sustancias al aire, eliminándolas, en su caso, mediante su captación con sistemas de extracción.
 - k) Realizar el corte de materiales mediante mesas de corte al agua o en zonas cerradas (casetas o similares) evitando la dispersión de partículas al medio ambiente.
 - l) Adoptar aquellas otras que, a propuesta de los servicios municipales con funciones de control o inspección, puedan resultar convenientes para reducir la emisión de partículas y la generación de molestias.
2. El interesado deberá presentar un plan de obras que incluya todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar la potencial afección de la actuación, junto con un programa de vigilancia ambiental para evaluar la eficacia de dichas medidas y, en su caso, determinar medidas complementarias, cuando la actuación esté sujeta a algún medio de intervención administrativa.
 3. En la contratación municipal que implique trabajos en el exterior, como recogida de residuos urbanos, la limpieza de las vías y espacios públicos, jardinería u obras, se incorporarán criterios de sostenibilidad que incidan en la contaminación atmosférica, estableciéndose cláusulas ambientales para el uso preferente de maquinaria y vehículos eléctricos.
 4. En el caso de limpieza de espacios exteriores se priorizará el uso de sistemas eléctricos de aspiración. No obstante, en caso de utilizarse aparatos de soplado deberá hacerse siempre que sea posible sobre superficies previamente humidificadas para evitar la generación de polvo.

Artículo 35. Depósito o almacenamiento de materiales en el medio ambiente exterior.

1. Se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que el depósito o el almacenamiento de materiales en el medio ambiente exterior provoquen la dispersión de polvo o partículas por su manipulación, por la acción del viento o por otras causas.
2. Las actividades en las que se produzca depósito de materiales pulverulentos deberán disponer de las medidas correctoras necesarias para evitar o minimizar la dispersión de partículas, teniendo en cuenta las condiciones de intensidad y dirección del viento predominante en la zona.
3. Los materiales que contengan compuestos orgánicos volátiles, tales como disolventes, adhesivos, barnices, pinturas, masillas o resinas de sellado, deberán protegerse y su conservación se realizará en un lugar adecuado que minimice el riesgo de fugas y derrames, dando cumplimiento en todo caso a la normativa en materia de almacenamiento de productos químicos. Los envases se deben mantener cerrados cuando no se utilicen, para evitar emisiones.

Artículo 36. Transporte de materiales.

Los materiales cuyas características sean susceptibles de provocar la dispersión de partículas deberán ir cubiertos durante su transporte y se adoptarán las medidas que puedan evitar su diseminación.

Artículo 37. Suministro eléctrico en el exterior.

1. La realización de obras, trabajos, eventos, ferias, mercadillos, montaje de casetas, escenarios o cualquier otra instalación que requiera de suministro eléctrico deberá hacerse mediante conexión a la red eléctrica general. De no ser posible tal conexión, se utilizarán sistemas de autoconsumo de energías renovables o acumuladores de energía sin combustión, con el fin de evitar emisiones en el medio ambiente exterior procedentes de grupos electrógenos.
2. En el caso excepcional debidamente justificado de que se utilicen grupos electrógenos, serán aquellos que produzcan menores emisiones, preferiblemente de combustibles gaseosos (gas natural y gas licuado del petróleo GLP). El punto de evacuación de gases de los grupos electrógenos se situará a 15 metros de cualquier hueco receptor y a una altura de 2,5 metros de la zona pisable. Los grupos electrógenos deberán contar en todo caso con certificación "Fase V" o superior.

3. Se podrán exceptuar las limitaciones previstas en el apartado 2 sobre el uso de equipos generadores en situaciones de emergencia ocasionadas por avería en la red de distribución o falta de suministro de energía eléctrica.

Artículo 38. *Prohibición de esparcir polvo, partículas o cenizas.*

No se podrá esparcir a la atmósfera o diseminar en el medio ambiente exterior, polvo o cenizas, salvo en los espacios que estuvieran previstos para estos fines, con el fin de evitar molestias y proteger el medio ambiente urbano. En particular, se prohíbe la sacudida de alfombras, de enseres o la evacuación al exterior de polvo o partículas por las fachadas y patios de las viviendas o locales.

TÍTULO V

Mejora de la calidad del aire

Artículo 39. *Planes en materia de calidad del aire.*

1. El Ayuntamiento de Madrid, en el ámbito de sus competencias y con el fin de proteger la salud de la ciudadanía, el medio ambiente urbano y demás bienes de cualquier naturaleza, elaborará los planes de mejora para alcanzar los objetivos de calidad del aire en los plazos que estos fijen, así como para minimizar o evitar impactos negativos de la contaminación atmosférica. Así mismo, elaborará los planes de acción a corto plazo, para establecer medidas cuando exista riesgo de que el nivel de contaminantes supere uno o más de los umbrales de alerta o los valores límite, especificados en la normativa de calidad del aire. A este respecto, además de los valores legislados, se tendrán en cuenta las directrices establecidas por la Organización Mundial de la Salud.

2. Los planes aprobados por el Ayuntamiento introducirán medidas que deberán tener en cuenta las incluidas en los planes aprobados por las otras Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de calidad del aire. Las citadas medidas, que podrán tener carácter temporal o permanente, podrán dirigirse, entre otros, al control del tráfico de vehículos, obras de construcción, funcionamiento de instalaciones industriales o actividades, uso de productos y calefacción doméstica, así como prever acciones específicas destinadas a proteger a los sectores más vulnerables de la población y específicamente en entornos de centros educativos, de salud o de mayores.

3. Los planes de acción a corto plazo establecerán, para cada uno de los contaminantes a los que se refieran, la zonificación aplicable, los niveles de actuación en función de la concentración de aquellos, los posibles escenarios de actuación en que se alcance o se prevea la superación de los niveles establecidos, y sus plazos. Así mismo, concretarán las medidas exigidas para cada escenario, su activación y desactivación, en función de la duración o persistencia del episodio y las previsiones meteorológicas. En el anexo III de la ordenanza se incluye un catálogo de medidas.

4. El Ayuntamiento de Madrid podrá declarar, a fin de acelerar la descarbonización, “Áreas demostradoras de acción climática” en las que se desarrollarán medidas que permitan cumplir con los objetivos de neutralidad climática. Dichas áreas contarán con un plan de acción que recogerá las medidas necesarias para lograr una reducción de emisiones superior a la exigida por la normativa vigente, de manera que supongan un impulso de mejora adicional de la calidad del aire del ámbito y puedan ser extensibles a toda la ciudad.

5. Sin perjuicio de lo establecido en esta ordenanza, las medidas relativas al control del tráfico y la movilidad incluidas en los planes, serán objeto de regulación en la ordenanza en materia de movilidad y serán aplicadas conforme a lo previsto en la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Artículo 40. Elaboración, aprobación y eficacia de los planes y sus medidas.

1. Los planes en materia de calidad del aire se aprobarán por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área de gobierno competente en materia de medio ambiente.
2. En el procedimiento de elaboración, modificación y revisión de los planes se garantizará la participación pública, de acuerdo con lo previsto en la legislación en materia de información medioambiental. Tras la aprobación inicial, se someterá a un periodo de información pública, mediante su inserción en los boletines y sedes relacionados en el apartado 3. En dicho trámite se dará audiencia a las organizaciones o asociaciones que representen colectivos o intereses sociales que puedan verse afectados por el plan. Así mismo, las propuestas de planes deberán cumplir con carácter previo a su aprobación definitiva con los trámites exigidos por la normativa autonómica.
3. Tras la resolución de las alegaciones, el plan se aprobará definitivamente y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en el portal del gobierno abierto de Madrid o en la sede electrónica, dándole la máxima difusión posible.
4. La declaración de episodio de contaminación se efectuará por el órgano competente en materia de medio ambiente que determine la Junta de Gobierno. El decreto por el que se declare el episodio determinará el momento de su aplicación y establecerá la progresiva activación de las medidas correspondientes a cada escenario, así como los supuestos de su modificación y desactivación en función de la evolución de la situación de contaminación y de la predicción meteorológica. Los planes de acción a corto plazo serán evaluados anualmente y, en su caso, revisados con el objeto de mejorar su eficacia en la consecución de los objetivos.
5. El decreto deberá publicarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, dando la máxima difusión posible a su contenido a través del portal municipal en internet, del portal de transparencia del Ayuntamiento, de los medios de comunicación, redes sociales, aplicaciones móviles y aquellos otros que favorezcan su conocimiento por la ciudadanía.
6. En todo caso, para la eficacia de aquellas medidas que tengan carácter restrictivo de derechos o facultades se requerirá la previa notificación a los interesados o su publicación en los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo o en la normativa de calidad del aire, sin perjuicio de lo previsto en la normativa en materia de tráfico y movilidad respecto de la señalación vial.

TÍTULO VI

Medidas de eficiencia energética y uso de energías renovables

Artículo 41. Medidas de eficiencia energética y uso de energías renovables.

Las medidas de eficiencia energética y uso de energías renovables tienen como objetivo fomentar el uso racional de la energía, para conseguir un mayor ahorro energético y una mejora de la calidad del aire, así como favorecer un modelo urbano de acuerdo con los objetivos de neutralidad climática en la ciudad de Madrid, a la vez que garantizan las condiciones de bienestar e higiene en las edificaciones de un modo sostenible. Estas medidas tienen unas finalidades concretas:

- a) Reducir a límites sostenibles la demanda energética para los servicios de climatización y producción de ACS, planificando la edificación con criterios bioclimáticos.
- b) Fomentar el ahorro energético y un uso más eficiente de la energía, disminuyendo el consumo de energía primaria.
- c) Promover la sustitución de instalaciones térmicas por otras más eficientes, sin emisiones de gases contaminantes producto de la combustión.

- d) Contribuir a la reducción de emisiones contaminantes de los vehículos de combustión, mediante la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en los aparcamientos y la reserva de espacio para bicicletas o vehículos de movilidad personal cero emisiones.
- e) Reducir tanto el consumo de combustibles fósiles como la dependencia energética fomentando la generación y almacenamiento distribuido de energía eléctrica, así como el uso de energía renovable o residual para satisfacer las necesidades térmicas del edificio.
- f) Potenciar la generación de energía eléctrica renovable, especialmente mediante la implantación a nivel local de instalaciones de energía solar fotovoltaica *in situ* o de instalaciones próximas.

Artículo 42. *Ámbito de aplicación de las medidas.*

Las medidas de eficiencia energética y de uso de energías renovables tendrán la consideración de contenido mínimo en su aplicación a:

- a) Los planes urbanísticos.
- b) Los edificios de nueva construcción y las intervenciones en edificios existentes, en los términos establecidos en el CTE (HE0, HE4 y HE5) y en la normativa de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Estas medidas podrán ser complementadas con otras normas más exigentes que pudieran establecerse en el planeamiento urbanístico aplicable a una determinada zona o sector.

Artículo 43. *Planeamiento urbanístico.*

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que prevean una demanda energética deberán incluir un estudio específico en el que se analice la demanda energética del ámbito y se determinen las medidas necesarias para satisfacer las exigencias de sostenibilidad energética y calidad del aire recogidas en la normativa, considerando:

- a) Los factores bioclimáticos relativos a soleamiento, ventilación y evapotranspiración.
- b) La electrificación de la demanda para reducir las emisiones de gases contaminantes.
- c) El aprovechamiento de energías renovables, mediante la habilitación de espacios para su generación y almacenamiento distribuido.

2. Cuando los planes conlleven la construcción de aparcamientos en superficie, nuevas edificaciones o intervenciones en los edificios existentes en el ámbito de aplicación del CTE HE0, el estudio determinará las medidas necesarias para que sean “edificios de consumo de energía casi nulo” conforme a lo establecido en la normativa de eficiencia energética de los edificios en lo referente a la limitación de consumo energético. Con esta finalidad, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se planificarán las infraestructuras verdes, las superficies permeables y la red urbana, con el fin de optimizar las condiciones bioclimáticas del ámbito y contribuir a la lucha contra la contaminación por medio de soluciones basadas en la naturaleza.
- b) En terrenos, aparcamientos en superficie y edificios de titularidad pública que ocupen un área total superior a 1.000 m² en los que técnicamente sea posible, se planificará la instalación de cubiertas fotovoltaicas para generación distribuida o autoconsumo compartido e infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.
- c) En los ámbitos donde se considere oportuno implantar redes urbanas centralizadas de climatización y producción de agua caliente sanitaria, generación o almacenamiento distribuido de energía renovable o gestión de residuos, se deberán prever espacios para albergarlos, así como sus instalaciones auxiliares e interconexiones con los edificios.
- d) Las instalaciones de distribución de energía térmica utilizarán prioritariamente fuentes de energía de origen renovable o energía residual procedente de infraestructuras subterráneas como metro, depuradoras, equipamientos y otras instalaciones. En caso de tener que utilizar combustibles, se priorizarán aquellos que produzcan menos emisiones.

3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico incluirán las medidas necesarias para satisfacer las exigencias de sostenibilidad energética y calidad del aire, adaptadas a las necesidades del ámbito, conforme al estudio específico indicado en el apartado 1.

Artículo 44. *Nuevas edificaciones.*

1. Los edificios de nueva construcción deberán ser de "consumo de energía casi nulo", conforme a lo establecido en la normativa de eficiencia energética, y reducir su dependencia energética.

2. Con el fin de aprovechar al máximo las posibilidades que la arquitectura pasiva ofrece para la reducción de la demanda energética y la optimización de la eficiencia energética, todas las nuevas edificaciones deberán diseñarse y construirse:

- a) Con orientación predominante al sur y distribución de huecos de fachada de tamaño adecuado a la orientación, con el fin de optimizar la radiación solar para el calentamiento pasivo y la iluminación interior, garantizando una protección solar adecuada en verano.
- b) Favoreciendo las ventilaciones naturales entre las fachadas de orientación opuesta en los edificios y el aprovechamiento de los vientos predominantes.
- c) Priorizando las medidas pasivas frente a las activas para mejorar la calificación energética del edificio.

3. En los proyectos de edificación se deberá incluir un estudio específico sobre ahorro y eficiencia energética que contemple el consumo de energía primaria no renovable y las emisiones según la normativa aplicable en la materia, en el que se justifique el cumplimiento de la calificación energética, que deberá ser la siguiente:

- a) Los nuevos edificios deben alcanzar la calificación energética B.
- b) Los nuevos edificios propiedad municipal deben alcanzar la calificación energética A.

Esta calificación energética debe alcanzarse mediante actuaciones en las cuales el valor económico de la energía ahorrada debe ser siempre mayor que la sobreinversión en el medio y largo plazo.

4. Así mismo, las nuevas edificaciones que se proyecten deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Contarán con sistemas de aprovechamiento de energía renovable conforme a los siguientes apartados de este artículo. En el caso de instalaciones fotovoltaicas o de energía solar térmica, se tendrán en cuenta en el diseño de las envolventes, los elementos de protección solar, las conexiones necesarias y sus instalaciones auxiliares.
- b) Destinarán como mínimo una superficie equivalente al 50% de la ocupación de parcela para la instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar, que se situarán preferiblemente en cubierta. La ubicación de estos sistemas será la más favorable posible con respecto a la orientación e inclinación y se procurará que esté libre de sombras del propio edificio en las horas centrales del día. Esta reserva de superficie no será preceptiva cuando el edificio no cuente con acceso al sol por sombras externas.
- c) En los casos en que no sea viable la implantación de las instalaciones de energía renovable en la parcela de las nuevas edificaciones, deberá satisfacerse la contribución de energías renovables para cubrir la demanda de ACS y la generación de energía eléctrica a través de otras fórmulas, tales como las comunidades de energías renovables, la conexión a redes de distribución de energía térmica renovable en el entorno próximo, o constituyéndose derechos de servidumbre para la implantación de la instalación propia en las proximidades. Estas servidumbres deberán ser inscritas en el Registro de la Propiedad.
- d) Deberán disponer de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos conforme a lo dispuesto en el artículo 45.
- e) Destinarán locales o espacios cubiertos para el depósito de bicicletas, vehículos de movilidad personal cero emisiones y de distribución urbana de mercancías.

Artículo 45. *Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.*

1. La infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos cumplirá en todo caso lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "*Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos*", del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto (en adelante, ITC BT 52), y demás normativa relativa a la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

2. Con el objeto de minimizar las emisiones contaminantes producto de la combustión en la movilidad, promoviendo el uso de vehículos eléctricos, las plazas de aparcamiento deberán estar dotadas de las siguientes infraestructuras mínimas de recarga:

a) Los aparcamientos de nueva construcción en edificios residenciales en régimen de propiedad horizontal dispondrán de la instalación de las canalizaciones hasta cada plaza de aparcamiento y los módulos de reserva en la centralización de contadores, tal y como se describe en la (ITC) BT-52, dando cobertura al 100% de las plazas. Cuando se trate de aparcamientos asociados a viviendas unifamiliares deberán contar además con una estación de recarga para vehículos eléctricos.

b) Los aparcamientos de edificios residenciales en los que se realicen ampliaciones o reformas importantes deberán contar con la instalación de las canalizaciones hasta las plazas de aparcamiento y los módulos de reserva en la centralización de contadores, tal y como se describe en la (ITC) BT-52, dando cobertura al 70% de las plazas.

c) En los aparcamientos de nueva construcción de edificios no residenciales y aparcamientos públicos de uso permanente se instalarán las canalizaciones hasta las plazas de aparcamiento y los módulos de reserva en la centralización de contadores, tal y como se describe en la (ITC) BT-52, dando cobertura al 25% de las plazas, así mismo se dotará de una estación de recarga por cada 10 plazas, con una cobertura del 10% de las plazas.

d) En los aparcamientos de edificios no residenciales y aparcamientos públicos de uso permanente en los que se produzcan ampliaciones o reformas importantes se ejecutarán las canalizaciones hasta las plazas de aparcamiento y los módulos de reserva en los mismos términos que los indicados en la letra c) y se dotará de una estación de recarga por cada 40 plazas, debiendo contar al menos con una estación de recarga.

e) En los aparcamientos públicos de nueva construcción, además de justificarse la dotación mínima obligatoria de infraestructura de recarga, en la fase de planeamiento urbanístico se analizará la posibilidad de exigir infraestructuras adicionales para favorecer la movilidad eléctrica, en función de la ubicación del aparcamiento y de su afeción a la movilidad de la ciudad.

f) Todos los edificios de uso distinto al residencial privado que cuenten con una zona de uso aparcamiento con más de 20 plazas, ya sea en el interior o en un espacio exterior adscrito, deberán instalar al menos una estación de recarga por cada 40 plazas de estacionamiento, debiendo contar con, al menos, una estación de recarga.

3. Las estaciones de recarga estarán preparadas para modos estandarizados de recarga.

Artículo 46. *Contribución de energías renovables para cubrir la demanda de ACS.*

1. La contribución de energía renovable para cubrir la demanda de ACS cumplirá en todo caso lo establecido en la Sección HE-4 del documento Básico "*DB HE Ahorro de Energía*" del CTE (en adelante, CTE HE-4), con carácter de mínimo.

2. En las edificaciones y piscinas, a las que resulte de aplicación el CTE HE-4:

a) La contribución mínima de energía renovable cubrirá al menos el 70% de la demanda energética anual para ACS y climatización de piscina, obtenida a partir de los valores mensuales e incluyendo las pérdidas técnicas por distribución, acumulación y recirculación, calculada según se indica en el CTE HE-4.

b) La contribución mínima podrá reducirse al 60% cuando la demanda de ACS sea inferior a 5.000 litros al día, siempre que el sistema de generación no emita gases producto de la combustión.

3. A efectos de lo dispuesto en este artículo se considerará únicamente la aportación renovable de energía con origen *in situ* o en las proximidades del edificio. Se excluye de lo anterior la combustión de biomasa.

4. Las bombas de calor destinadas a la producción de ACS y/o climatización de piscina serán consideradas como renovables cuando su rendimiento medio estacional (SCOP_{dhw}) sea superior a 2,5. El valor de

SCOP_{dhw} se determinará para una temperatura de preparación del ACS que no sea inferior a 45°C. Para disminuir el consumo de energía primaria no renovable y las emisiones de dióxido de carbono correspondientes, se procurará hibridar estas bombas con energía solar fotovoltaica.

5. Las anteriores exigencias deberán justificarse en el proyecto técnico conforme a lo indicado en el CTE HE4.

Artículo 47. *Generación de energía eléctrica renovable.*

1. La generación de energía eléctrica renovable cumplirá en todo caso lo establecido en la Sección HE-5 del documento Básico “*HE Ahorro de Energía*” del CTE (en adelante, CTE HE-5), con carácter de mínimo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las edificaciones con uso distinto al residencial privado cuyos proyectos de nueva construcción, ampliación, reforma o cambio de uso sean posteriores a la entrada en vigor de la presente ordenanza deberán incorporar sistemas de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica para autoconsumo o generación distribuida con una potencia nominal mínima de 10 kW en los siguientes casos:

a) En los edificios de nueva construcción y ampliaciones de edificios existentes, cuando reúnan alguna de las siguientes condiciones:

1º. La superficie construida sea superior a 2.000 m² e inferior a 3.000 m².

2º. La superficie de parcela que pueda ser ocupada por edificación sea mayor de 500 m².

3º. Los aparcamientos asociados en superficie cuenten con un área superior a 1.000 m² y tengan una potencia eléctrica contratada superior a 30 kW.

b) En los edificios existentes que se reformen íntegramente o en los que se produzca un cambio de uso, cuando reúnan alguna de las siguientes condiciones:

1º. La superficie construida sea superior a 2.000 m² e inferior a 3.000 m².

2º. La superficie de parcela que pueda ser ocupada por edificación sea mayor de 500 m².

3º. El aparcamiento en superficie ocupe un área total superior a 1.200 m² y tenga una potencia contratada superior a 40 kW.

3. Podrá disminuirse la potencia mínima a instalar prevista en el apartado 2 en los siguientes casos debidamente justificados:

a) El consumo de energía eléctrica del edificio sea menor que la generación de energía eléctrica estimada. En este caso, la potencia mínima se podrá reducir hasta satisfacer su demanda por autoconsumo.

b) La participación equivalente en comunidades de energías renovables mediante la interconexión a redes de autoconsumo compartido con instalaciones próximas, adecuadamente formalizadas.

c) El edificio no cuente con suficiente acceso al sol por sombras externas y no se puedan aplicar soluciones alternativas.

d) En la ampliación, reforma o cambios de uso de edificios, cuando existan limitaciones no subsanables derivadas de la configuración previa del edificio existente o de la normativa urbanística aplicable.

e) En edificios de nueva construcción, cuando existan limitaciones no subsanables derivadas de la normativa urbanística aplicable que imposibiliten la disposición de la superficie de captación necesaria.

f) Cuando así lo determine el órgano competente en materia de protección del patrimonio histórico. En este caso, se analizarán las distintas alternativas, adoptándose la solución que más se aproxime a las condiciones de máxima producción.

4. En los edificios en los que se permita la disminución de la potencia mínima a instalar previstos en las letras c), d) y e), el proyecto incorporará alguna de las siguientes opciones:

a) La inclusión de medidas alternativas que produzcan un ahorro en energía primaria equivalente mediante mejoras en la eficiencia energética de instalaciones consumidoras de energía y en el aislamiento.

b) La adopción de fórmulas equivalentes de autoconsumo de energías renovables con instalaciones próximas, adecuadamente formalizadas.

c) La implantación de cubiertas o fachadas verdes de al menos 250 m² de superficie.

5. La instalación fotovoltaica, así como los soportes y los elementos auxiliares necesarios, pueden ubicarse en:

- a) Las cubiertas, exceptuadas las de fibrocemento con amianto;
- b) La envolvente del edificio, integrando los paneles en fachadas ventiladas;
- c) Muros cortina; en superficies vegetales;
- d) Elementos de protección solar, como parasoles o marquesinas;
- e) Cualquier espacio libre de parcela, siempre que su instalación no afecte a la iluminación o ventilación de los huecos de la edificación colindante.

Estas instalaciones no computarán urbanísticamente a efectos de ocupación, edificabilidad, distancias a linderos o altura, en los términos y con el alcance que determine el ordenamiento urbanístico aplicable.

6. La instalación fotovoltaica se ejecutará preferiblemente con módulos integrados arquitectónicamente, de forma que sustituyan elementos constructivos y con las máximas facilidades estructurales, de acceso y de seguridad evitándose, en la medida de lo posible, la proyección de sombras sobre los paneles por los elementos del propio edificio en las horas centrales del día.

7. Las anteriores exigencias deberán justificarse en el proyecto técnico conforme a lo indicado en el CTE HE5.

Artículo 48. Control de las medidas de eficiencia energética en el otorgamiento de licencias.

1. Con carácter previo a la primera ocupación de una edificación, en los supuestos en los que así se establezca en la regulación de los medios de intervención administrativa, el órgano municipal competente o la entidad colaboradora urbanística, en su caso, deberá comprobar que se dispone de los siguientes documentos:

- a) El certificado de las instalaciones eléctricas para la generación de energía fotovoltaica y para la recarga de vehículos eléctricos.
- b) El certificado de instalación térmica.
- c) El contrato de mantenimiento de instalación térmica firmado con empresa habilitada, cuando sea preceptivo.
- d) El Certificado de Eficiencia Energética del edificio terminado.

2. Con carácter previo al inicio del funcionamiento de las actividades, en los supuestos en los que así se establezca en la regulación de los medios de intervención administrativa, el órgano municipal competente o la entidad colaboradora urbanística, en su caso, deberá comprobar que se dispone de los siguientes documentos:

- a) El certificado de las instalaciones eléctricas para la generación de energía fotovoltaica y para la recarga de vehículos eléctricos.
- b) El certificado de instalación térmica.
- c) El contrato de mantenimiento de instalación térmica firmado con empresa habilitada, cuando sea preceptivo.

TÍTULO VII

Inspección y disciplina ambiental

CAPÍTULO I

Actividad inspectora, de vigilancia y control

Artículo 49. Ejercicio de la actividad inspectora, de vigilancia y control.

1. La actividad inspectora, de vigilancia y control se ejercerá de oficio o a instancia de parte e incidirá de modo preferente en las tareas de vigilancia y corrección de deficiencias.
2. Será personal facultado para realizar funciones de inspección, vigilancia y control:
 - a) Los funcionarios técnicos del servicio municipal competente.
 - b) Los agentes de Policía Municipal y los agentes de movilidad en el ámbito de sus competencias.
 - c) Otros agentes ambientales.
3. Los funcionarios que realicen las actuaciones de inspección, vigilancia y control tendrán el carácter de agentes de la autoridad.
4. En el ejercicio de la función inspectora, de vigilancia y control, el personal facultado podrá:
 - a) Acceder libremente, previa identificación, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, a cualquier lugar, instalación o dependencia de titularidad pública o privada, donde se haya de realizar la inspección. En el supuesto de entradas domiciliarias, se requerirá el previo consentimiento del titular o una resolución judicial que lo autorice.
 - b) Realizar las pruebas, investigaciones, exámenes y cuantas actuaciones sean necesarias en orden al cumplimiento de las funciones que desarrollen.
 - c) Requerir la información y documentación que resulte exigible para el ejercicio de las actividades o el funcionamiento de las instalaciones objeto de inspección, así como aquella otra que resulte precisa con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de la ordenanza. En el caso de que no se disponga de esta última, se podrá conceder el plazo de diez días para su subsanación, transcurrido el cual sin haberse aportado podrá incurrirse en infracción administrativa.

Artículo 50. Actas de inspección, boletines de denuncia e informes técnicos.

1. El resultado de las actuaciones de vigilancia, inspección o control se consignará en la correspondiente acta de inspección, boletín de denuncia o documento público que, una vez firmado por funcionario con condición de agente de la autoridad, gozará de presunción de veracidad y valor probatorio en cuanto a los hechos consignados en él, sin perjuicio de las demás pruebas que los interesados puedan aportar en defensa de sus respectivos intereses.
2. Una vez que se formalicen el acta o el boletín de denuncia, se entregará copia al denunciado, titular o usuario del emisor o a su representante. En el caso de que no sea posible dicha entrega, se remitirá copia de tales documentos en un momento posterior. Si dichas personas se negasen a firmar el acta, será suficiente con la firma del agente de la autoridad actuante, haciéndose constar dicha negativa.
3. En el acta de inspección o boletín de denuncia se harán constar, según proceda:
 - a) El lugar, fecha, hora o periodo de tiempo de las actuaciones, y de los hechos puestos de manifiesto.
 - b) Los datos identificativos del denunciado, titular o usuario del emisor, siempre que sea posible.
 - c) El elemento de la actividad o instalación que constituya el objeto de las actuaciones.
 - d) Los hechos o comportamientos que puedan constituir infracción y su posible tipificación.
 - e) Las pruebas practicadas y comprobaciones efectuadas.
 - f) La identificación del agente de la autoridad actuante.
 - g) Los hechos y circunstancias relevantes que se observen o acontezcan en el momento de la actuación.
4. Los informes técnicos complementarios que emitan los servicios municipales de inspección para el requerimiento de subsanación de deficiencias reflejarán, en su caso, la norma incumplida, las deficiencias detectadas en cada caso y las medidas necesarias para su subsanación.

Artículo 51. Deber de colaboración.

1. Los denunciados, titulares y usuarios de los emisores, y sus representantes están obligados a prestar la colaboración necesaria para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, a fin de poder realizar los exámenes, mediciones y actuaciones de recogida de información. En concreto, facilitarán el

acceso a las instalaciones o lugares donde se hallen ubicados los emisores, y deberán estar presentes en el proceso de inspección en aquellos casos en que así se les requiera.

2. Los anteriores responsables estarán obligados a poner a disposición de la administración municipal los documentos acreditativos del mantenimiento de los emisores, del tipo de combustibles utilizados, así como otra documentación que se precise para la comprobación del cumplimiento de la normativa ambiental.

CAPÍTULO II

Normas comunes a los procedimientos y situaciones de riesgo

Artículo 52. Marco legal en materia de disciplina ambiental.

1. El marco legal en relación con el control de vehículos de motor y ciclomotores se encuentra en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y normas de desarrollo, y en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

2. Respecto de los demás emisores, la regulación del restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en la ordenanza tiene como marco legal la normativa sobre actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, la legislación sobre procedimiento administrativo común y sobre régimen jurídico del sector público, y la Ley 22/2006, de 4 de julio, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y del resto de la normativa sectorial.

3. El marco legal del régimen sancionador está constituido por las siguientes normas:

- a) La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- b) El Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.
- c) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 53. Responsabilidad.

Serán responsables del cumplimiento de las disposiciones de la ordenanza:

- a) En el supuesto de actividades sujetas a concesión, autorización, licencia, régimen de declaración responsable, comunicación previa u otras formas de intervención administrativa, su titular o aquel que ejerza de facto la actividad.
- b) En el supuesto de la utilización de vehículos, su titular o persona responsable conforme al Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, cuando la infracción o el incumplimiento resulte del funcionamiento o estado del vehículo y de las obligaciones de sometimiento a control e inspección; el conductor, cuando el incumplimiento sea consecuencia de su conducción, así como respecto de la obligación de colaborar en las pruebas de control de emisiones.
- c) En los demás supuestos, la persona causante de la emisión o perturbación con su comportamiento, por acción u omisión, de manera individual o como participe en una actuación colectiva; el titular o usuario +del emisor; el responsable de las obras, de los trabajos, o del transporte o depósito de los materiales o mercancías o de instalación de contenedores.

Artículo 54. Situaciones de riesgo.

1. Se entenderá que constituye situación de riesgo para el medio ambiente, la salud o la seguridad de las personas o sus bienes, la emisión a la atmósfera de sustancias altamente contaminantes, así como la inmisión de gases, humos, polvos u otras sustancias en el interior de viviendas o locales, que ocasione

molestias graves por causa de la existencia de deficiencias esenciales en el funcionamiento de determinadas instalaciones, cuando produzcan alguna de las siguientes consecuencias:

- a) Afecten al bienestar de las personas, privando del adecuado disfrute del domicilio.
- b) Afecten gravemente al ejercicio de la actividad propia a que estén destinados los locales.
- c) Produzcan deterioro grave de los bienes.

2. Se considerará deficiencia esencial susceptible de producir las molestias graves indicadas en el apartado 1 la inexistencia de conducto de evacuación en el caso de las siguientes instalaciones y actividades:

- a) Instalaciones de combustión.
- b) Cocinado en actividades recogidas en el artículo 23.
- c) Pintura de vehículos.
- d) Ventilación de garajes de más de 6.000 m².
- e) Ventilación de talleres de vehículos de motor de combustión con reparación mecánica.
- f) Tintorerías.
- g) Hornos crematorios.

Artículo 55. *Medidas provisionales.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial y en la legislación de procedimiento administrativo, el órgano administrativo competente podrá adoptar mediante resolución motivada medidas provisionales proporcionadas para la protección provisional de los intereses implicados cuando se aprecie la existencia de riesgo en los términos establecidos en el artículo 54, así como para asegurar la eficacia de la resolución.

2. Las medidas provisionales, sin carácter sancionador, pueden adoptarse en los procedimientos sancionadores o de restablecimiento de la legalidad y podrán consistir en:

- a) Suspensión del funcionamiento de la actividad, instalación o emisor.
- b) Clausura temporal, total o parcial de la instalación o establecimiento.
- c) Suspensión temporal de aquellas autorizaciones o licencias que habilitan para el ejercicio de la actividad.
- d) Cualquier otra medida de corrección, seguridad y control dirigida a impedir la continuidad de la acción productora del daño.

3. En el caso de ciclomotores o de vehículos de motor, será de aplicación lo establecido en el artículo 31, así como lo dispuesto en las normas en materia de tráfico y movilidad.

Artículo 56. *Precintos.*

1. Las actividades, instalaciones o emisores podrán ser precintados, como medio de ejecución forzosa, en el caso de que no se cumplan voluntariamente las medidas provisionales, de restablecimiento de la legalidad ambiental, o las sanciones, distintas a las de multa, que hayan podido ser impuestas.

2. La actividad, instalación o emisor precintados no podrán ponerse de nuevo en funcionamiento hasta que los servicios municipales de inspección comprueben la subsanación de los defectos que ocasionaron el precinto o cuando se haya cumplido íntegramente el período de suspensión o clausura que, en su caso, se hubiera impuesto como sanción.

CAPÍTULO III

Restablecimiento de la legalidad ambiental

Artículo 57. Normas comunes a los procedimientos.

1. Cuando los servicios de inspección acrediten el incumplimiento de la normativa ambiental se adoptarán las medidas procedentes para la subsanación de deficiencias en las actividades o instalaciones.
2. Las medidas de restablecimiento de la legalidad, sin carácter sancionador, podrán consistir en el requerimiento de medidas correctoras para la subsanación de deficiencias o la orden de suspensión del funcionamiento de la actividad o instalación. Cuando la actividad o instalación tenga título jurídico habilitante para su funcionamiento, tales medidas se impondrán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre actividades molestas y con arreglo a lo previsto en los artículos 58 y 59.
3. Para la determinación de una solución alternativa en los términos previstos en el artículo 6, así como para determinar el cumplimiento y la ejecución de las medidas exigibles podrá acudir a la mediación administrativa con el fin de llegar a acuerdos entre las partes interesadas, que podrán incorporarse a la resolución que ponga fin al procedimiento produciendo su terminación convencional, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.
4. Cuando se inicie un proceso de mediación administrativa, tras la declaración formal de su inicio por el órgano competente para resolver el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, este se suspenderá hasta la conclusión de la mediación, con o sin acuerdo. Concluido el proceso sin alcanzar un acuerdo, se resolverá el procedimiento.
5. Los acuerdos de mediación administrativa tendrán por objeto minimizar o evitar las molestias producidas por los emisores, no podrán afectar al interés general ni ser contrarios al ordenamiento jurídico. En particular, no podrá ser objeto de transacción la existencia misma de los hechos que infringen la normativa ambiental y no será posible el reconocimiento pactado de responsabilidad del infractor.
6. Los acuerdos de mediación administrativa vincularán a las partes interesadas una vez que se incorporen a la resolución. El incumplimiento del acuerdo de mediación administrativa se considerará incumplimiento de la resolución administrativa que lo incorpore.
7. Las resoluciones podrán disponer el archivo de las actuaciones si se comprueba que se han subsanado los defectos requeridos o si han desaparecido las molestias o el objeto del procedimiento.

Artículo 58. Requerimientos de medidas correctoras para la subsanación de deficiencias.

1. Cuando los servicios municipales de inspección adviertan la existencia, aún de forma sobrevenida, de deficiencias en la actividad, en las instalaciones o en alguno de sus elementos, elaborarán una propuesta de subsanación para su adecuación a la normativa ambiental.
2. El requerimiento de subsanación de las deficiencias establecerá un plazo para su corrección que será acorde con la naturaleza de las medidas a adoptar y las contingencias que puedan derivarse. Este plazo no podrá ser inferior a un mes ni superior a seis meses, salvo en casos especiales motivados por la complejidad de la ejecución o de otras circunstancias acreditables.
3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado 2, los servicios de inspección efectuarán comprobación y emitirán un nuevo informe con el resultado de la actuación inspectora.
4. En el supuesto de que no se haya cumplido satisfactoriamente lo ordenado, se dictará resolución razonada de segundo requerimiento, concediendo, en su caso, un nuevo e improrrogable plazo para la subsanación de los defectos advertidos que no excederá de seis meses. Transcurrido el plazo concedido, los servicios de inspección efectuarán comprobación de la subsanación y emitirán nuevo informe con el resultado de la actuación inspectora.
5. Cuando existan deficiencias ambientales pendientes de subsanar, en el supuesto de transmisión de la titularidad de la instalación o del emisor, o de un medio de intervención que habilite para el ejercicio de la actividad, se producirá la subrogación del nuevo titular en la obligación de subsanar las deficiencias existentes, cualquiera que sea el estado del procedimiento.
6. El plazo de caducidad del procedimiento para la subsanación de deficiencias será de un año, conforme a lo previsto en la normativa sobre actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

Artículo 59. Incumplimiento de la subsanación de deficiencias.

1. Agotados los plazos otorgados para la subsanación de las deficiencias o incumplidos los términos del acuerdo de mediación sin que se hayan adoptado las medidas correctoras requeridas, se podrá dictar resolución, previa audiencia al interesado, imponiendo alguna de las siguientes medidas no sancionadoras:

- a) Imponer multas coercitivas de hasta 3.000 euros, reiteradas por cuantos períodos de quince días sean suficientes para cumplir lo ordenado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, como medio de ejecución forzosa.
- b) Disponer el cese o clausura de la actividad o la suspensión del funcionamiento de la instalación, que se mantendrá hasta la subsanación de las deficiencias requeridas, previa comprobación por los servicios municipales de inspección.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que se pudiera derivar si concurre la existencia de infracción administrativa.

2. La determinación de la medida que corresponda para asegurar el restablecimiento de la legalidad, así como el importe de las multas coercitivas que se establezcan se determinarán en función de los siguientes criterios:

- a) La existencia de riesgo para el medio ambiente o la seguridad o salud de las personas.
- b) El perjuicio que causaría a terceros la suspensión del funcionamiento de la instalación.
- c) Que el incumplimiento de la normativa aplicable no resulte más beneficioso para el responsable que el cumplimiento de la medida impuesta.
- d) En el caso de la suspensión del funcionamiento de instalaciones, que el ejercicio de la actividad sea viable y que su repercusión ambiental no resulte más desfavorable.

3. Las medidas de restablecimiento de la legalidad son independientes de las sanciones cuya imposición proceda por razón de la comisión de infracciones.

4. No podrá eximirse del cumplimiento de las medidas correctoras por la imposibilidad de su ejecución debido a la oposición de terceros basada en cuestiones de derecho de propiedad o por conflicto con otras normas. En el caso de que la ejecución devenga imposible por alguno de esos motivos deberá procederse, en su caso, a la revisión y modificación del título habilitante, previamente existente, para que se ajuste a condiciones compatibles con el respeto a la normativa ambiental.

CAPÍTULO IV

Régimen sancionador

Artículo 60. Disposiciones generales del régimen sancionador.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la ordenanza.
2. Las infracciones y sanciones previstas en la ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.
3. Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación sobre régimen jurídico administrativo.

Artículo 61. Infracciones por incumplimientos de las medidas de los planes de acción en materia de calidad del aire.

1. El incumplimiento de las medidas de prohibición, restricción, ordenación o limitación establecidas en un plan de acción en materia de calidad del aire aprobado por el Ayuntamiento de Madrid será constitutivo de la infracción tipificada como muy grave en el artículo 30.2 g) o de la infracción grave del artículo 30.3 f) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; de la infracción grave

tipificada en el artículo treinta y cinco apartado B) 2.^a o de las infracciones leves tipificadas en el artículo treinta y cinco apartado A) 1.^a y 2.^a de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y se sancionará conforme a lo dispuesto en las citadas leyes.

2. Cuando se trate de medidas relativas al tráfico o movilidad establecidas en los planes, su incumplimiento constituirá infracción en materia de tráfico, que se sancionará conforme a lo establecido en la normativa en materia de tráfico y movilidad.

Artículo 62. Infracciones por incumplimientos de los requisitos técnicos o condiciones de las actividades, instalaciones o productos en actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

El incumplimiento de la prohibición del uso de determinados combustibles en instalaciones o la inexistencia o el incumplimiento de las exigencias o de las condiciones técnicas de los conductos de evacuación de los emisores será constitutivo de la infracción leve tipificada en el artículo 30.4 a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y se sancionará conforme a lo dispuesto en la citada ley.

Artículo 63. Infracciones por incumplimientos de los requerimientos de medidas correctoras.

El incumplimiento de los requerimientos de medidas correctoras o la falta de adopción o adopción insatisfactoria o incompleta en el plazo otorgado de las medidas correctoras ordenadas constituirá infracción muy grave prevista en el artículo 38 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, y se sancionará conforme a lo dispuesto en la citada norma con alguna de las siguientes sanciones:

- a) Multa por importe de hasta 3.000 euros.
- b) Retirada temporal de la licencia, con la consiguiente clausura o cese de la actividad mientras subsista la sanción, por un periodo de un mes a seis meses.
- c) Retirada definitiva de la licencia concedida.

Artículo 64. Infracciones en relación con la perturbación de la convivencia o el normal funcionamiento de los servicios públicos.

1. Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a) La incineración o quema de materiales o residuos fuera de las instalaciones destinadas a este fin.
- b) La inexistencia o incumplimiento de las exigencias o condiciones técnicas de los conductos de evacuación de los emisores que no tengan la condición de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
- c) El incumplimiento de las distancias o las condiciones técnicas exigibles a los puntos de evacuación de las instalaciones de refrigeración o de ventilación forzada cuyo caudal sea superior a 3 m³/s.
- d) El incumplimiento de las condiciones de ventilación o de la exigencia de dispositivos de detección y medida de monóxido de carbono en las actividades para las que sea exigible.
- e) La realización de actividades de pintura de vehículos fuera de cabinas que reúnan las condiciones del artículo 21.3.
- f) La negativa absoluta, resistencia u obstrucción muy grave a la actividad de inspección o control que impida su realización.

2. Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las distancias o las condiciones técnicas exigibles a los puntos de evacuación de las instalaciones de refrigeración o de ventilación forzada cuando no esté tipificada como muy grave.
- b) El incumplimiento de las condiciones de extracción o filtrado de humos, partículas u olores en aquellas actividades o instalaciones que así lo requieran, cuando no constituya infracción muy grave.

- c) El funcionamiento de la actividad con huecos abiertos no reglamentarios, incumpliendo lo dispuesto en la ordenanza.
- d) El incumplimiento de las medidas establecidas en la ordenanza, en relación con las actividades que pueden ser generadoras de olores, cuando no constituya infracción muy grave.
- e) El incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas en el artículo 23 en las actividades que realicen cocinado o elaboración de alimentos, cuando no constituya infracción muy grave.
- f) El impedimento, retraso, obstrucción o falta de colaboración con la actividad de inspección o control cuando no constituya infracción muy grave.
- g) El incumplimiento de las obligaciones de información o de presentación de documentación establecidas en la ordenanza.
- h) La falta de presentación en plazo de un vehículo a inspección, habiendo sido requerido para ello conforme al artículo 30 cuando circule durante la vigencia de un episodio de contaminación.
- i) El encendido de hogueras en lugares no expresamente autorizados para ello o incumpliendo los términos de la autorización concedida.
- j) La falta de presentación ante la Administración municipal de la memoria de sostenibilidad previa a la celebración de los eventos para lo que así se exija.
- k) La comisión de los hechos constitutivos de infracción leve que tengan lugar en el medio ambiente exterior cuando se produzca durante la vigencia de un episodio de contaminación declarado.

3. Constituyen infracciones leves las siguientes:

- a) La realización de actividades de cocinado o de preparación de alimentos que generen humos, olores o vapores sin la debida autorización, cuando esta sea exigible.
- b) El incumplimiento de las medidas establecidas en la ordenanza, en relación con las actividades que pueden ser generadoras de olores, cuando no constituya infracción grave o muy grave.
- c) El incumplimiento de la obligación de protección y conservación de compuestos orgánicos volátiles que minimice el riesgo de fugas y derrames.
- d) El incumplimiento de las medidas exigidas por la ordenanza con el fin de impedir la emisión de partículas al exterior o su dispersión, cuando no constituya infracción grave o muy grave.
- e) El incumplimiento de la prohibición de esparcir polvo, partículas o cenizas establecida en el artículo 38.
- f) La falta de presentación en plazo de un vehículo a inspección habiendo sido requerido para ello conforme al artículo 30 cuando no constituya infracción grave.
- g) Cualquier incumplimiento de las disposiciones de la ordenanza que no esté expresamente tipificado como infracción grave o muy grave.

Artículo 65. Sanciones por infracciones consistentes en los incumplimientos de las obligaciones establecidas en la ordenanza.

1. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta 3.000 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 1.500 euros.
3. Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 750 euros.

Artículo 66. Criterios de graduación de las sanciones.

Se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada con la consideración de los siguientes criterios para la graduación de la sanción:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) Las molestias, riesgos o daños causados respecto de las personas, el medio ambiente y los demás bienes de cualquier naturaleza.
- c) La grave dificultad o la imposibilidad de reparar los daños ocasionados.
- d) La reincidencia.
- e) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción.
- f) La adopción extemporánea de las medidas correctoras por el infractor con anterioridad a la resolución del expediente sancionador.

Disposición adicional primera. *Sostenibilidad de los eventos.*

1. Los eventos que tengan impacto en el medio ambiente deberán adoptar las medidas preventivas y correctoras adecuadas para evitar efectos ambientales negativos en materia de ruidos y vibraciones, emisión de gases y partículas contaminantes, olores, vertidos, gestión de residuos y limpieza, contaminación lumínica, zonas verdes, biodiversidad y ocupación de suelo y consumo de recursos naturales, cumpliendo con las directrices que determine el Ayuntamiento.

2. En particular, en aquellos eventos en los que se prevea una asistencia superior a 5.000 personas, los promotores deberán presentar ante la administración municipal con anterioridad a su celebración, sin que ello pueda impedir el ejercicio de los derechos de reunión y manifestación, una memoria en la que se recojan, hasta la aprobación de unas directrices por el Ayuntamiento, al menos, los siguientes aspectos:

- a) La identificación de los responsables de la organización a efectos ambientales y de seguridad.
- b) Las medidas que aseguren el desarrollo del evento conforme a los principios de accesibilidad, movilidad sostenible, jerarquía de residuos, sostenibilidad en el consumo de energía y recursos hídricos, así como la minimización de las molestias al vecindario.
- c) El análisis de la huella de carbono y las medidas de compensación de las emisiones de gases efecto invernadero, como la participación en la creación de bosques sumideros de dióxido de carbono.
- d) El cumplimiento de las exigencias relativas al suministro eléctrico y uso de maquinaria previstas en esta ordenanza, de lo establecido en la ordenanza sobre protección contra la contaminación acústica, en la normativa de limpieza y residuos, y en aquellas otras normas ambientales de aplicación.
- e) Las medidas para fomentar la corresponsabilidad de los participantes en la realización de prácticas y hábitos comprometidos con la sostenibilidad y el consumo responsable.
- f) Otras medidas de compensación del impacto ambiental, de buenas prácticas ambientales o aquellas otras que puedan aportar un legado de sostenibilidad.

Disposición adicional segunda. *Lenguaje no sexista.*

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que esta ordenanza utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidos de forma inclusiva tanto al género femenino como al masculino, de acuerdo con los criterios establecidos en la Real Academia Española.

Disposición transitoria primera. *Conductos de evacuación y exigencia de ventilación en actividades preexistentes.*

1. Las actividades de talleres de vehículos, con título habilitante para su funcionamiento a la entrada en vigor de la ordenanza, que tengan una superficie total inferior a 50 m², excluidos servicios higiénicos, que no realicen operaciones que exijan el encendido y puesta en marcha del motor o reparación de carrocerías o pintura dispondrán de un plazo de tres años para adecuarse al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21, en relación con la exigencia de ventilación.

2. Las actividades de cocinado que cuenten con título habilitante a la entrada en vigor de la ordenanza, mantendrán su régimen de excepciones a la instalación de conductos de evacuación a cubierta preexistente, salvo cuando se modifiquen las instalaciones de cocinado o se compruebe por los servicios técnicos municipales que se producen molestias por emisión de humos u olores, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el artículo 24.

3. Las actividades de lavandería, incluidas las de autoservicio, que cuenten con título habilitante para su funcionamiento a la entrada en vigor de la ordenanza dispondrán de un plazo de tres años para adecuarse al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 25.1, en relación a la exigencia de conductos de evacuación.

Disposición transitoria segunda. *Régimen transitorio de los procedimientos.*

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza se regirán por lo dispuesto en la normativa anterior.

Disposición transitoria tercera. *Prohibición del uso de combustibles y certificación de nuevos grupos electrógenos.*

1. La prohibición establecida en el artículo 10.1 de la ordenanza será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2022.
2. La certificación “Fase V” o superior previstas en los artículos 15 y 37 para los nuevos grupos electrógenos que se instalen será exigible a partir del 1 de enero de 2022.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

1. El Libro I “Protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de materia” de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de julio de 1985.
2. Los apartados 5 y 11 del artículo 32; apartado 5º del artículo 51, y artículos 626 a 632 de la Ordenanza Municipal de Policía Urbana y Gobierno de la Villa, aprobado por Acuerdo del Pleno de 16 de julio de 1948.
3. El capítulo III “Procedimiento de adecuación a la legalidad vigente” del título II, “actividad inspectora, procedimiento de adecuación a la legalidad vigente y régimen sancionador”, artículos 56 y 57 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, aprobada por Acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 2011.

Disposición final primera. *Aplicación del régimen del restablecimiento de la legalidad al incumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica.*

Las normas contenidas en el capítulo III del título VII relativas al restablecimiento de la legalidad ambiental serán aplicables a la subsanación de deficiencias de las actividades e instalaciones con título jurídico habilitante para su funcionamiento, cuando se incumplan las disposiciones establecidas en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera. *Título competencial.*

La ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente urbano, en particular las relativas a la protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, y de la salubridad pública, atribuidas al Ayuntamiento de Madrid en el artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 5.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera; en los artículos 33 y 39 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid; en el artículo cuarenta y dos. 3. a) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Disposición final cuarta. *Directrices para la sostenibilidad de los eventos.*

El Ayuntamiento aprobará unas directrices sobre sostenibilidad de los eventos conforme a lo previsto en la disposición adicional primera.

Disposición final quinta. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

2.- La exigencia relativa al número mínimo de estaciones de recarga establecida en el artículo 45.2 f) de la ordenanza deberá cumplirse con anterioridad al 1 de enero de 2023.

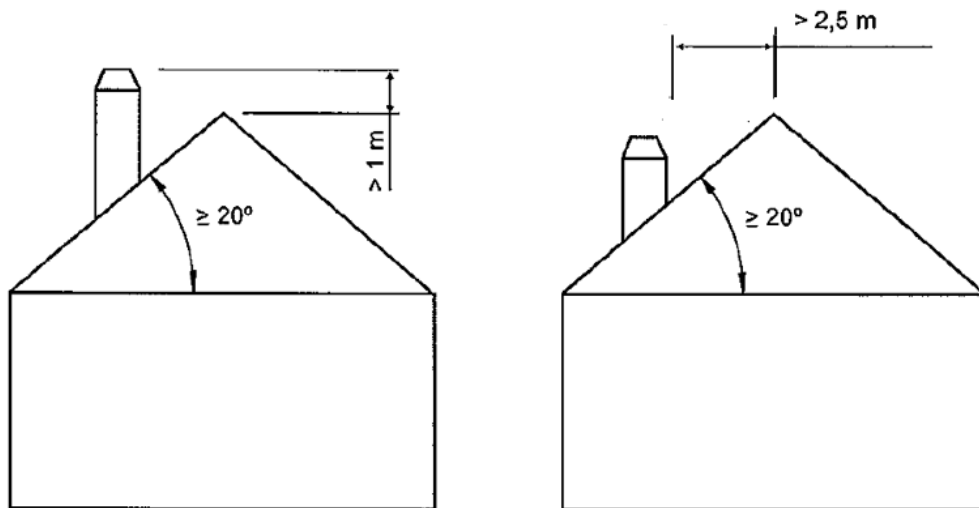
ANEXOS

ANEXO I

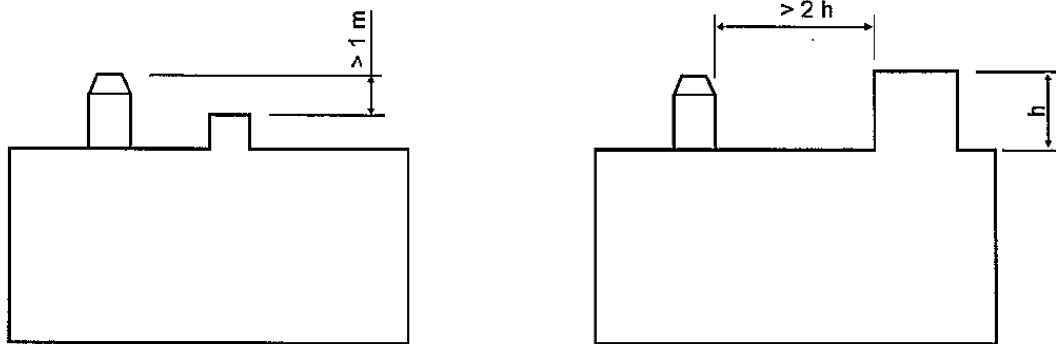
Condiciones técnicas de la desembocadura de evacuación

La desembocadura de los conductos de evacuación se realizará en cubierta de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. En cubiertas planas o con inclinación inferior a 20° la desembocadura sobrepasará al menos en 1 m, la altura del edificio propio o la de cualquier otro situado en un radio de 15 m en el caso de potencias útiles nominales iguales o inferiores a 700 kW, o de 50 m en el caso de potencias superiores.
2. En el caso de cubiertas con inclinación mayor o igual a 20° la desembocadura será conforme a lo establecido en los siguientes gráficos:



3. Si en la cubierta existiera un elemento constructivo no habitable, tales como torreones de ascensores, recintos o espacios de instalaciones, como las de aprovechamiento de energías renovables, o cualquier otro que constituya un obstáculo para la dispersión de los productos de la combustión, la distancia entre el conducto de evacuación y dicho elemento deberá ser como mínimo el doble de la altura de dicho elemento, o bien el conducto de evacuación deberá superar en un metro la altura de este.



4. Si en los planos de cubierta existieran huecos, será de aplicación lo establecido en la norma UNE relativa al remate de chimenea.
5. Los puntos de evacuación en situaciones donde se produzca paso habitual de personas se situarán a una altura mínima de 2,5 m sobre el nivel de la superficie pisable, con un radio de protección de 2,5 m de forma que se impida su acceso.

ANEXO II

Distancias y condiciones técnicas de los puntos de evacuación de las instalaciones de refrigeración y ventilación forzada

El punto de expulsión de aire caliente o viciado de estas instalaciones, con carácter general, deberá respetar las siguientes distancias de separación con cualquier hueco receptor ajeno, situado al mismo nivel o superior, en función de su disposición y del caudal de aire expulsado:

1. Caudal de aire inferior a 0,20 m³/s: 1 m.
2. Caudal de aire comprendido entre 0,20 y 1 m³/s:
 - a) 2 m si ambos, punto de expulsión y hueco receptor, se encuentran en el mismo paramento.
 - b) 3,5 m siempre que el hueco receptor se encuentre por delante del punto de expulsión y orientado hacia éste.
 - c) 1,5 m en cualquier otra disposición.
3. Caudal de aire superior a 1 m³/s e inferior o igual a 3 m³/s:
 - a) 7,5 m si ambos, punto de expulsión y hueco receptor, se encuentran en el mismo paramento.
 - b) 10 m siempre que el hueco receptor se encuentre por delante del punto de expulsión y orientado hacia éste.
 - c) 5 m en cualquier otra disposición.
4. Caudal de aire superior a 3 m³/s:
 - a) 10 m si ambos, punto de expulsión y hueco receptor, se encuentran en el mismo paramento.
 - b) 15 m siempre que el hueco receptor se encuentre por delante del punto de expulsión y orientado hacia éste.
 - c) 7,5 m en cualquier otra disposición.

Estas distancias se recogen en la siguiente tabla:

Caudal de aire Q (m ³ /s) \ Disposición	Q<0,2	0,2≤Q≤1	1<Q≤3	Q>3
Punto de expulsión y hueco receptor ajeno en mismo paramento	1 m	2 m	7,5 m	10 m
Hueco receptor ajeno por delante de punto de expulsión y orientado hacia este	1 m	3,5 m	10 m	15 m
Cualquier otra disposición	1 m	1,5 m	5 m	7,5 m

B) CONDICIONES PARTICULARES

1. La medición se realizará en línea recta entre el punto más próximo del hueco receptor y el punto de evacuación.

Si en la misma se interpusiera un obstáculo constructivo (del propio edificio) las mediciones se realizarán mediante la suma de los segmentos que formen el recorrido más corto de los posibles entre punto de evacuación-borde del obstáculo-hueco afectado.

El párrafo anterior también será de aplicación en el caso de que el punto de evacuación se encuentre en un plano retranqueado desde el plano de fachada, siempre que se conforme un zaguán, soportal, planta baja porticada o configuración similar con un ancho mínimo de 3 m y una profundidad de al menos 1 m, siempre y cuando el caudal sea inferior o igual a $1 \text{ m}^3/\text{s}$ ($Q \leq 1 \text{ m}^3/\text{s}$).

2. Se considera que el punto de evacuación y el hueco receptor se encuentran en el mismo paramento:

- a) En el caso de unidades condensadoras: si están ancladas al paramento al que pertenezca el hueco o a un elemento constructivo del mismo tal como una marquesina, una repisa, un balcón, tendedero o similar.
- b) En el caso de conductos de aire: si evacúan a ese mismo paramento.

3. Si el hueco receptor y el punto de evacuación se sitúan en paramentos que formen entre sí un ángulo exterior superior a 180° e inferior a 270° las distancias mínimas de separación serán, en función del caudal de aire, como si ambos estuvieran en el mismo paramento.

4. En el caso de que el hueco a considerar pertenezca a espacios comunes interiores de tránsito sin permanencia de público (escaleras o similares) las distancias mínimas del apartado A) se reducirán a 0,5 m en los casos de caudal de aire inferior a $0,2 \text{ m}^3/\text{s}$ ($Q < 0,2 \text{ m}^3/\text{s}$) y a 1 m en los casos de caudal de aire inferior o igual a $1 \text{ m}^3/\text{s}$ ($Q \geq 0,2$ y $\leq 1 \text{ m}^3/\text{s}$).

5. En el caso de que la evacuación de aire se realice a zonas de paso habitual de personas deberá respetar una altura mínima de 2,5 m por encima de la superficie transitable (ó 2 m si el caudal de aire es inferior a $0,2 \text{ m}^3/\text{s}$). Si dicho punto de evacuación está dotado de un deflector del flujo de aire este se orientará de forma que no reduzca la altura mencionada.

6. Si las diferentes evacuaciones al exterior de aire de un local o actividad distan entre sí menos de 5 m, se considerará como caudal de evacuación la suma de cada una de ellas, salvo que las evacuaciones se sitúen en distintos paramentos que formen un ángulo exterior igual o superior a 270° , que se considerarán independientes.

7. Las evacuaciones directas de torres de refrigeración y condensadores evaporativos se situarán, al menos, a 2 m por encima de cualquier zona de tránsito o estancia de público en un radio de 10 m, además, en función de su caudal deberá cumplir las disposiciones anteriores. En cualquier caso deberán cumplir la normativa vigente en relación con este tipo de instalaciones.

8. En aquellos edificios en los que por la normativa urbanística no sea posible instalar unidades condensadoras de climatización en las fachadas exteriores o en la cubierta, no serán de aplicación las distancias anteriores, a huecos del propio edificio, siempre que así sea acordado por la comunidad de propietarios del edificio conforme a la normativa que regula su funcionamiento.

9. En el caso de que el caudal de evacuación sea superior a $10 \text{ m}^3/\text{s}$ y si se constatare por los servicios técnicos municipales molestias, ya sea derivadas del flujo del aire, por la configuración urbanística del lugar de expulsión, tales como en los casos de patios de luces donde no esté garantizada una disipación adecuada de la columna de aire, o por otra circunstancia, se podrá exigir la evacuación a cubierta u otras medidas adecuadas para evitar o minimizar las emisiones molestas.

ANEXO III

Catálogo de medidas derivadas de la aplicación de planes en materia de calidad del aire a corto plazo

Las medidas incluidas en los planes de calidad del aire citadas en los artículos 39 y 40 de la ordenanza podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

A. Medidas relativas al tráfico y movilidad.

- A.1.- Medidas informativas y de recomendación.
- A.2.- Medidas de promoción del transporte público.
- A.3.- La modificación de los límites de velocidad establecidos para la circulación de vehículos de motor de combustión en determinadas vías urbanas, travesías y tramos de acceso a la ciudad de Madrid.
- A.4.- La prohibición o limitación general del estacionamiento de vehículos de motor de combustión, o en relación con determinados vehículos, vías públicas, zonas y horarios, así como en el ámbito territorial del servicio de estacionamiento regulado y, en su caso, en los aparcamientos rotacionales públicos.
- A.5.- La prohibición total o parcial de circulación en determinadas vías y horarios, bien con carácter general o de determinados vehículos.
- A.6.- La limitación de horarios de carga y descarga.

La aplicación de estas medidas, su vigilancia y el régimen de excepciones se atenderá a lo establecido en el plan o protocolo del que se deriven y, en todo caso, a lo que se establezca en la ordenanza sobre movilidad.

B. Medidas relativas a las obras de construcción.

- B.1.- Medidas informativas y de recomendación.
- B.2.- La restricción parcial o limitación temporal de la actividad en aquellas obras de construcción que por sus características o procedimiento constructivo puedan constituir un foco de emisión de partículas o de cualquier otro contaminante atmosférico.

C. Medidas relativas al funcionamiento de instalaciones industriales y actividades.

- C.1.- Medidas informativas y de recomendación.
- C.2.- La prohibición o limitación temporal del uso de determinados generadores de calor o maquinaria con combustión en función de la tecnología, fuente de energía y/o combustible utilizado.
- C.3.- La prohibición, o limitación temporal del funcionamiento de determinadas actividades que puedan constituir focos de emisión de contaminantes a la atmósfera.

D. Medidas relativas al uso de determinados materiales y productos.

- D.1.- Medidas informativas y de recomendación.
- D.2.- La prohibición, recomendación, o limitación temporal del uso doméstico o industrial de determinados materiales o productos que puedan emitir contaminantes a la atmósfera, especialmente compuestos orgánicos volátiles, tales como disolventes, adhesivos, barnices, pinturas, y otros similares.
- D.3.- La prohibición o limitación temporal del uso de productos fitosanitarios y de cualquier otro tipo, cuya aplicación se realice por fumigación o pulverización que puedan generar aerosoles y partículas

en suspensión, cuando no se den las condiciones atmosféricas favorables que eviten el arrastre y dispersión de los productos fuera de la zona de tratamiento.

D. 4. La prohibición o limitación del uso de fuegos artificiales o elementos pirotécnicos cuando no se den las condiciones atmosféricas favorables.

E. *Medidas relativas al uso de la calefacción doméstica.*

E.1.- Medidas informativas y de recomendación.

E.2.- La prohibición, recomendación, limitación temporal o regulación horaria del uso residencial de las instalaciones de calefacción con combustión, en función de la tecnología, fuente de energía y/o combustible utilizado.

Apéndice XVII

(En relación con el punto 33 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2021, proposición n.º 2021/8000616, presentada conjuntamente por los concejales don Santiago Saura Martínez de Toda, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, don Francisco de Borja Carabante Muntada, del Grupo Municipal del Partido Popular, doña Esther Gómez Morante, del Grupo Municipal Más Madrid y don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando la adhesión de la ciudad de Madrid al “Acuerdo por una Ciudad Verde”, iniciativa de la Comisión Europea, y que el Alcalde de Madrid, como representante de la ciudad ante este Acuerdo, participe en las diferentes actividades y jornadas que emanen del mismo).

Acuerdo por una Ciudad Verde

Ciudades limpias y saludables para Europa

Nosotros, los alcaldes y líderes de los gobiernos locales firmantes del Acuerdo por una Ciudad Verde, compartimos la visión de un futuro urbano que permita a nuestros ciudadanos respirar aire limpio, disfrutar de agua limpia, acceder a parques y espacios verdes y reducir su exposición al ruido ambiental para el año 2030. Nuestra visión también contempla que la economía circular sea una realidad, que los residuos se conviertan en recursos y el reciclaje sea la norma.

Queremos que la población vea su ciudad como un lugar atractivo para vivir, trabajar e invertir. Un lugar que vela por su salud y bienestar. Para lograrlo utilizaremos todos los poderes a nuestra disposición y, con la firma del acuerdo, nos comprometemos a abordar los desafíos ambientales más urgentes que afrontan nuestras ciudades y a promover una transición ecológica justa que mejorará la sostenibilidad y la resiliencia de nuestras zonas urbanas. Nuestras ciudades serán una fuente de inspiración para otras ciudades del mundo.

Nosotros, los alcaldes y líderes, reconocemos que:

Nuestras ciudades son clave para el desarrollo sostenible. En la actualidad, las zonas urbanas albergan a más del 70 % de la población de la Unión Europea (UE). A lo largo de la historia, las ciudades han sido el eje central del desarrollo humano y han estado al servicio de los ciudadanos, que merecen prosperidad en un entorno limpio y saludable.

Si bien nuestra iniciativa conjunta ha ayudado a mejorar el medio ambiente y elevar el nivel de sostenibilidad en la Unión Europea, todavía debemos solucionar muchos problemas. La contaminación del aire sigue siendo la principal causa ambiental de muerte prematura y enfermedades. Aún hay deficiencias en el estado del agua y las masas de agua de Europa siguen sometidas a una presión considerable. La biodiversidad y los ecosistemas continúan deteriorándose. El ruido ambiental es cada vez más preocupante y la ineficacia de las prácticas de gestión de residuos genera la pérdida de gran cantidad de recursos valiosos, lo que dificulta la transición a una economía más circular.

Un medio ambiente limpio y saludable mejora nuestra calidad de vida y cumple una función importante a la hora de garantizar nuestro bienestar físico y mental. La pandemia de COVID-19 ha destacado la importancia de salvaguardar el medio ambiente para impulsar la resiliencia. Así como la mala calidad del aire compromete nuestra salud y nos hace más vulnerables a las amenazas sanitarias, el acceso a parques, bosques y otros espacios verdes beneficia nuestro bienestar general. Conservar y restaurar la naturaleza son herramientas poderosas en la lucha contra el cambio climático.

Con el Pacto Verde Europeo adoptado en diciembre de 2019, la UE está avanzando hacia una mayor sostenibilidad. Nuestras ciudades desempeñarán una función importante en la aplicación del Pacto y harán realidad sus ambiciones sobre el terreno. Este esfuerzo adicional también nos permitirá avanzar hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)¹.

¹ En particular, el ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; ODS 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos; ODS 11: Lograr que las



Nosotros, los alcaldes y líderes, nos comprometemos a salvaguardar la salud y el bienestar públicos tomando medidas ambiciosas a nivel local, en estrecha colaboración con los ciudadanos, la sociedad civil, las autoridades subnacionales (incluidos otros gobiernos locales), las autoridades nacionales, las instituciones de la UE, el sector privado y las instituciones académicas, con miras a alcanzar los siguientes objetivos para 2030:



Mejorar en gran medida **la calidad del aire** de nuestras ciudades y acercarnos a los valores recomendados por la Organización Mundial de la Salud respecto a la calidad del aire, además de impedir cuanto antes que se superen los valores establecidos por las normas de calidad del aire de la UE.



Avanzar sustancialmente en la mejora de la **calidad de las masas de agua** y el **uso eficiente del agua**.



Progreso considerable en la conservación y el aumento de la **biodiversidad** urbana mediante el aumento de la extensión y la calidad de las zonas verdes de la ciudad y la detención de la pérdida y la restauración de los ecosistemas urbanos.



Avanzar hacia una **economía circular** garantizando una mejora sustancial de la gestión de residuos municipales domésticos, una reducción importante de la generación y vertido de residuos, y un aumento considerable de las prácticas de reutilización, reparación y reciclaje.



Reducción significativa de la contaminación **acústica** y acercarnos a los niveles recomendados por la Organización Mundial de la Salud.

Abordaremos los cinco ámbitos, dando prioridad a los que presentan mayores desafíos para nuestra ciudad.

En cada uno de estos cinco ámbitos, los alcaldes y líderes nos comprometemos a:

Establecer niveles de referencia y metas ambiciosas en un plazo de dos años, superando los requisitos mínimos establecidos por la legislación de la UE.²

- Implementar políticas y programas de manera integrada para lograr nuestros objetivos en 2030.
- Informar periódicamente sobre la aplicación y los avances.

Para ello, estamos dispuestos a ejercer un fuerte liderazgo político para movilizar los departamentos municipales competentes, implicar a los ciudadanos y las partes interesadas locales, desarrollar la capacidad y las competencias necesarias, priorizar nuestros recursos,

ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles; ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; y ODS 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

² Establecer metas que superen los requisitos mínimos establecidos por la legislación de la UE se aplica a todos los ámbitos excepto a la calidad del agua, donde nuestro objetivo será cumplir los requisitos establecidos por la legislación del agua de la UE, incluida la Directiva marco sobre el agua, la Directiva sobre el agua potable, la Directiva sobre las aguas de baño y la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.



promover productos y servicios sostenibles a través de nuestras prácticas de contratación pública y hacer cumplir la normativa necesaria.

Para sostener nuestro compromiso, nosotros, los alcaldes y líderes, alentamos a nuestros gobiernos subnacionales y nacionales y a las instituciones de la UE a:

- Tomar medidas respecto a las fuentes de contaminación y otras causas de degradación ambiental que están fuera de nuestras competencias o nuestro control.
- Movilizar y asignar recursos técnicos y económicos adecuados y establecer los marcos de políticas apropiados para apoyar la aplicación de nuestro compromiso.
- Trabajar con las ciudades para integrar los desafíos ambientales urbanos en el desarrollo de políticas relevantes en todos los niveles.
- Promover la innovación local para acelerar el desarrollo y la adopción de tecnologías y soluciones que ayuden a nuestras ciudades a ser más verdes y saludables.

Nuestro compromiso en cada uno de los cinco ámbitos se detalla en secciones separadas que conforman este documento.

Nombre del alcalde o representante equivalente:

.....

Cargo:

Fecha:

Firma:

Por mandato de (nombre del concejo municipal u órgano decisorio equivalente):

..... el (fecha):



Nuestro compromiso con la mejora de la calidad del aire

La contaminación del aire es el principal riesgo para la salud ambiental en Europa y el problema más frecuente en las ciudades.

Aunque la calidad del aire ha mejorado en las últimas décadas como resultado directo de políticas de calidad del aire más estrictas en varios niveles de gobernanza, la concentración de contaminantes atmosféricos en muchas ciudades y regiones aún supera las normas de la UE y los niveles recomendados por la Organización Mundial de la Salud. La exposición a altos niveles de contaminación atmosférica, especialmente a partículas finas (PM_{2,5}), dióxido de nitrógeno (NO₂) y ozono (O₃), provoca unas 400 000 muertes prematuras al año en la UE. La contaminación del aire también causa acidificación y eutrofización, lo que produce efectos negativos en la naturaleza y la biodiversidad de Europa.

La Unión Europea ha desarrollado políticas y establecido una legislación para mejorar la calidad del aire. Las Directivas de calidad del aire ambiental, por ejemplo, establecen normas de calidad del aire y requisitos de supervisión en toda la UE.

La mejora de la calidad atmosférica depende de la adopción de medidas eficaces para gestionar las principales fuentes de contaminación del aire: el transporte, la energía (incluida la calefacción doméstica) y los sectores agrícola e industrial. La articulación entre las políticas para la mejora del aire y las políticas climáticas, energéticas y de transporte también exige una acción coherente a nivel nacional, regional y local.

Las ciudades desempeñan un papel importante en la mejora de la calidad del aire porque ponen la mira en las fuentes de contaminación más frecuentes del entorno urbano. Al aumentar el nivel de compromiso y adoptar nuevas medidas, las ciudades pueden contribuir de manera significativa al objetivo más amplio de la Unión Europea de lograr una «contaminación cero» en el aire, mejoras notables de la calidad del aire urbano en toda la Unión Europea para 2030 y cumplir las normas de calidad del aire de la Unión Europea lo antes posible.

Estamos comprometidos con un futuro en el que los ciudadanos puedan respirar aire limpio y por el presente reafirmamos nuestra determinación.

Al firmar el Acuerdo por una Ciudad Verde, nos comprometemos a lograr una mejora significativa de la calidad del aire de nuestras ciudades, acercarnos a los valores recomendados por la Organización Mundial de la Salud relativos a la calidad del aire para 2030 e impedir que se superen los valores establecidos por las normas de calidad del aire de la UE lo antes posible.

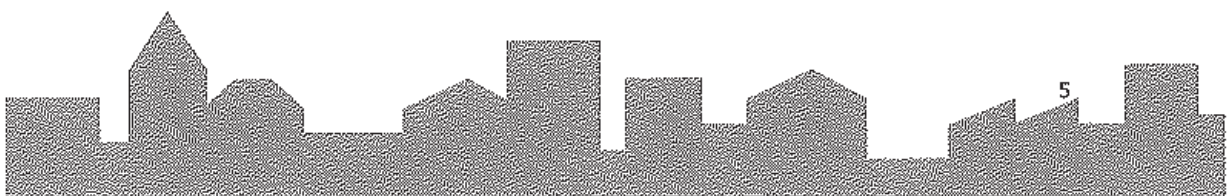
Nos comprometemos a:

- Tomar medidas concretas, aplicar políticas y hacer cumplir la normativa vigente para reducir en gran medida los contaminantes atmosféricos de las fuentes que estén bajo nuestro control.
- Incorporar los efectos y co-beneficios de la calidad del aire en la elaboración de políticas y planes pertinentes, en particular los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenibles (PACES) en el marco del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, sobre todo en las medidas de mitigación relacionadas con el transporte o la energía, los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), el uso de energías renovables y los procesos de ordenación del territorio.



Vamos a considerar las siguientes acciones y medidas:

- Crear zonas de emisiones bajas o nulas, aplicar restricciones de circulación de vehículos o incentivos económicos (como el pago por uso de carreteras o estacionamientos) y apoyar el uso de bicicletas y vehículos eléctricos.
- Mejorar el transporte público de modo que sea más atractivo, más accesible y más limpio.
- Abordar el problema de la contaminación atmosférica desde el consumo energético promoviendo edificios de eficiencia energética con sistemas de calefacción y refrigeración limpios e instalaciones de energía renovable.
- Monitorear periódicamente la calidad del aire en toda la ciudad y poner los datos a disposición del público de manera oportuna y accesible.
- Trabajar con las instituciones pertinentes para garantizar inventarios, modelos y análisis de emisiones de calidad.
- Colaborar con las instituciones pertinentes para llevar a cabo nuevas investigaciones sobre el efecto de la contaminación atmosférica en la salud, los beneficios de las mejoras de la calidad del aire y las repercusiones económicas a escala local.
- Sensibilizar sobre la contaminación atmosférica para ayudar a los ciudadanos a reducir su exposición.



Nuestro compromiso con la mejora de la calidad del agua y el uso eficiente del agua

Los ríos, lagos y aguas costeras de la UE siguen sometidos a una presión significativa y la mayoría de las masas de agua no logran alcanzar un buen estado ecológico y químico. Es importante conservar la calidad y la disponibilidad de las aguas subterráneas, que representan alrededor del 50% del agua potable. El acceso al agua limpia y asequible para usos potables y sanitarios es una condición necesaria para la salud y el bienestar de las personas.

La UE dispone de amplia legislación sobre el agua³ para controlar las principales fuentes de contaminación y garantizar la gestión integrada del agua, pero es necesario fortalecer su aplicación y cumplimiento. Para mejorar la aplicación y proteger y mejorar la calidad de los recursos hídricos de Europa es fundamental poner en marcha nuevas iniciativas.

Garantizar agua limpia y segura a una población urbana en aumento sigue siendo un desafío constante. Aunque se ha avanzado mucho en la recolección y el tratamiento de aguas residuales urbanas, hay nuevos retos, como el cambio climático, la escasez de agua y la mejora de las instalaciones para tratar nuevos contaminantes, que exigen soluciones continuas y sostenibles.

El objetivo de «contaminación cero» del Pacto Verde Europeo reconoce la necesidad de poner en marcha nuevas iniciativas para prevenir la contaminación del agua urbana (incluida la escorrentía urbana) y subraya la importancia de limitar contaminantes nocivos, como los microplásticos y productos químicos, incluidos los productos farmacéuticos. La reutilización de aguas residuales tratadas se ha puesto de relieve en la política de la UE sobre el uso eficiente de los recursos y, más recientemente, en el contexto del trabajo para avanzar hacia una economía circular. Las zonas urbanas pueden contribuir en gran medida al objetivo de contaminación cero de la UE, así como facilitar la reutilización y la eficiencia del agua.

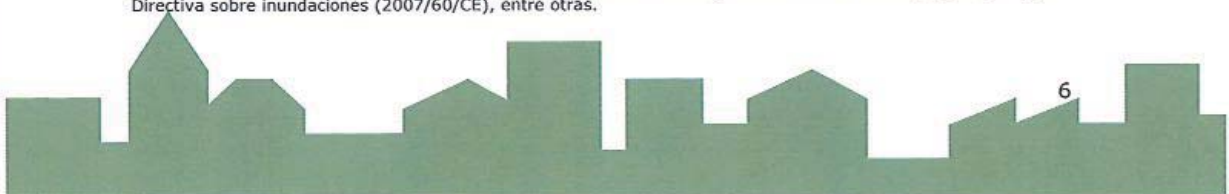
Estamos comprometidos con un futuro en el que nuestros ciudadanos puedan disfrutar de agua limpia y por el presente reafirmamos nuestra determinación.

Al firmar el Acuerdo por una Ciudad Verde, nos comprometemos a mejorar el estado ecológico y químico de las masas de agua locales, contribuir a proteger las fuentes de agua que nos abastecen de agua potable y utilizar el agua con mayor eficiencia en nuestras ciudades para el año 2030.

Nos comprometemos a:

- Tomar medidas concretas, aplicar políticas y hacer cumplir la normativa vigente para mejorar la calidad del agua y la eficiencia del uso del agua en nuestras ciudades.
- Incorporar las iniciativas relacionadas con el agua en políticas y planes pertinentes.

³ La Directiva marco sobre el agua (2000/60/CE), la Directiva sobre el agua potable (98/83/CE), la Directiva sobre las aguas de baño (2006/7/CE), la Directiva sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas (91/271/CEE), la Directiva sobre inundaciones (2007/60/CE), entre otras.



Vamos a considerar las siguientes acciones y medidas:

- Identificar el agua como un factor determinante fundamental de la planificación urbana ambiental sostenible, por ejemplo, mediante la promoción de infraestructuras ecológicas para la mediación de la escorrentía urbana.
- Retener agua de lluvia y gestionar y controlar los desbordes de aguas pluviales, incluida la utilización de medidas naturales de retención de agua.
- Abordar los contaminantes que suscitan una preocupación creciente (microcontaminantes, productos farmacéuticos y microplásticos) con medidas específicas y estrategias innovadoras que incluyan, a ser posible, tecnologías de tratamiento modernas y soluciones basadas en la naturaleza.
- Apoyar la economía circular reduciendo la contaminación en el origen, a través de la demostración técnica de redes de aguas residuales y plantas de tratamiento de aguas energéticamente neutras, reduciendo las fugas a lo largo de las redes y reutilizando las aguas residuales tratadas.
- Restaurar el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos para lograr un buen estado ecológico de las masas de agua.
- Mejorar los sistemas de control para establecer mejores vínculos entre la calidad de las masas de agua y el proceso de tratamiento.
- Contribuir a la coordinación eficaz de la política de gestión del agua en toda la región como medida importante para el suministro de agua de la ciudad y para reducir las presiones sobre el agua.
- Sensibilizar al público y utilizar la ciencia ciudadana para garantizar que los ciudadanos comprendan la importancia del agua para la salud y el bienestar de las personas y su papel en la economía circular, así como los costes y el esfuerzo necesarios para garantizar su seguridad.



Nuestro compromiso con la conservación y aumento de la biodiversidad urbana

A pesar de los avances de las últimas décadas, no se han protegido los hábitats ni las especies adecuadamente, la restauración ha sido escasa y la aplicación de la legislación insuficiente. Como resultado, la biodiversidad y los ecosistemas europeos continúan deteriorándose. Las especies exóticas invasoras son una amenaza creciente para la biodiversidad autóctona. Además, la expansión urbana de la UE afecta a las funciones ambientales esenciales que desempeñan el suelo y los paisajes y reduce la disponibilidad de espacios verdes.

Debido al aumento de la población urbana, restablecer, conservar y mejorar la biodiversidad es de vital importancia para la salud y el bienestar de las personas. En las ciudades, la naturaleza brinda oportunidades para la agricultura urbana sostenible, la recreación, el ejercicio físico y la interacción social. Las soluciones basadas en la naturaleza son eficaces para abordar los desafíos urbanos, desde reducir la contaminación atmosférica y acústica hasta depurar el agua, proteger y refrigerar propiedades, absorber carbono y mitigar el riesgo de inundaciones. El potencial de los espacios urbanos y periurbanos para contribuir a mitigar el cambio climático, por ejemplo, plantando árboles y restableciendo ecosistemas, merece mayor reconocimiento.

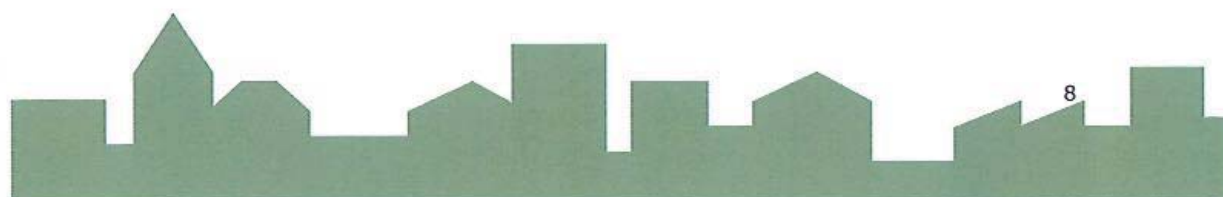
La UE ha elaborado una serie de políticas integrales sobre la naturaleza. Las directivas sobre aves y hábitats son los principales instrumentos legislativos de la UE que rigen la protección de la biodiversidad y la naturaleza, y la base de Natura 2000, la mayor red de áreas protegidas del mundo. En mayo de 2020, se tomaron otras medidas con la adopción de la nueva Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030. La estrategia propone iniciativas ambiciosas para restaurar la biodiversidad y solicita a las ciudades de la UE con más de 20 000 habitantes que elaboren planes de ecologización urbana en los que haya zonas verdes urbanas accesibles con diversidad biológica, además de limitar prácticas nocivas.

Apostamos por un futuro en el que nuestros ciudadanos disfruten de los espacios verdes urbanos y por el presente reafirmamos nuestra determinación.

Al firmar el Acuerdo por una Ciudad Verde, nos comprometemos a avanzar considerablemente en la conservación y el aumento de la biodiversidad urbana para el año 2030 aumentando la extensión y la calidad de las zonas verdes de las ciudades y frenando la pérdida de los ecosistemas urbanos, así como procediendo a su restauración.

Nos comprometemos a:

- Tomar medidas concretas, aplicar políticas y hacer cumplir la normativa vigente para proteger, restaurar y mejorar la naturaleza en nuestras ciudades.
- Trabajar con las partes interesadas para integrar las soluciones basadas en la biodiversidad y la naturaleza en otros sectores.



Vamos a considerar las siguientes acciones y medidas:

- Aumentar el alcance y/o la calidad de la infraestructura verde en las ciudades para aportar diversos beneficios a los ciudadanos y la biodiversidad, y para reconectar zonas verdes urbanas y periurbanas.
- Ampliar el uso de soluciones basadas en la naturaleza para aumentar la resiliencia frente al cambio climático y abordar problemas urbanos como olas de calor, inundaciones, contaminación del aire y del agua, y contaminación acústica.
- Garantizar que los nuevos proyectos de infraestructura urbana tengan una contribución neta positiva a la biodiversidad.
- Evitar un mayor sellado del suelo cuando sea posible y establecer normas estrictas para compensar efectos ambientales negativos cuando el sellado del suelo sea inevitable.
- Identificar y recuperar suelos contaminados.
- Eliminar el uso de pesticidas y limitar las prácticas de gestión nocivas para la biodiversidad en las zonas verdes urbanas.
- ... Prevenir la introducción y propagación de especies exóticas invasoras en zonas urbanas.
- Apoyar comunidades de polinizadores silvestres, ricas en especies, en zonas urbanas.
- Sensibilizar sobre los beneficios de la naturaleza y alentar a los ciudadanos a actuar.
- Identificar zonas de la ciudad y sus alrededores con potencial para restaurar ecosistemas y/o plantar árboles a fin de contribuir a los objetivos de la UE de mitigación del cambio climático y restauración de la biodiversidad.
- Contribuir a la protección y gestión eficaz de los espacios urbanos Natura 2000 y otras zonas protegidas en beneficio de la naturaleza y de nuestros ciudadanos.



Nuestro compromiso con el avance de la economía circular, la reducción de residuos y el impulso al reciclaje

La gestión de residuos sigue siendo un desafío importante en toda la UE. La expansión urbana ha provocado un aumento de las pautas de producción y consumo y de generación de residuos sólidos urbanos. En 2018, de los 251 millones de toneladas de residuos municipales generados, solo el 47 % fue reciclado o utilizado para compostaje⁴. Son muchos los residuos municipales que aún terminan en vertederos o en plantas de incineración. No reutilizar productos ni reciclar materiales aumenta la extracción y el procesamiento de los recursos.

La UE ha establecido un marco legislativo (y financiación) para apoyar iniciativas de los Estados miembros y las ciudades dirigidas a mejorar la gestión de residuos. Para fortalecer la gestión de residuos, en 2018 se revisaron las leyes de la UE con el objetivo de aumentar su nivel de ambición, sobre todo en materia de prevención y reciclaje de residuos. Paralelamente, se adoptó una visión global de la economía circular —el nuevo Plan de Acción para la Economía Circular— con miras a reducir la huella de consumo de la UE y duplicar la tasa de utilización de material circular de la UE en la próxima década, además de impulsar el crecimiento económico y crear nuevas oportunidades de empleo. Además, incluye el objetivo de reducir a la mitad la cantidad de residuos municipales residuales (no reciclados) para 2030 poniendo en marcha iniciativas a lo largo del ciclo de vida de los productos, desde el diseño y la fabricación hasta el consumo, la reparación, la reutilización, el reciclaje y la recuperación de recursos para la economía.

Las ciudades son actores importantes a la hora de aplicar la legislación sobre residuos y utilizar y fomentar soluciones innovadoras que hagan realidad la economía circular. Las iniciativas locales también contribuyen en gran medida a la aplicación de la Iniciativa sobre Ciudades y Regiones Circulares (CCRI, por sus siglas en inglés), que promueve soluciones circulares a nivel local y regional.

Estamos comprometidos con un futuro en el que los residuos se reduzcan o se conviertan en nuevos recursos y por el presente reafirmamos nuestra determinación.

Al firmar el Acuerdo por una Ciudad Verde, nos comprometemos a avanzar hacia la economía circular garantizando una mejora significativa en la gestión de residuos municipales domésticos, una reducción importante de generación y vertido de residuos y un aumento sustancial de la reutilización, la reparación y el reciclaje para el año 2030.

Nos comprometemos a:

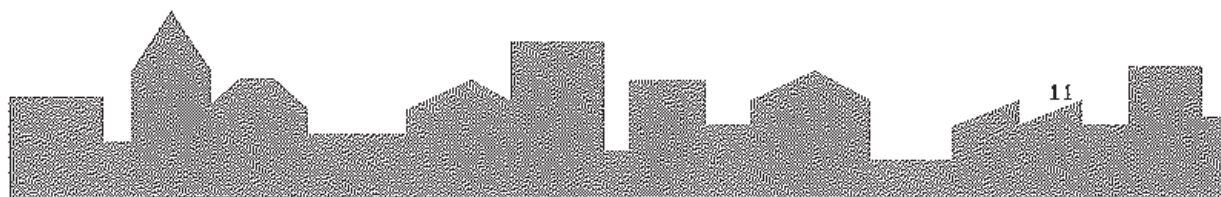
- Aplicar políticas e iniciativas durante el ciclo de vida de los productos para que nuestras ciudades sean más circulares, hacer cumplir la legislación de residuos necesaria, reducir la generación de residuos y promover el consumo sostenible.

⁴ EUROSTAT (2020). [Estadísticas de residuos municipales](#).



Vamos a considerar las siguientes acciones y medidas:

- Mejorar y ampliar los sistemas de recogida separada, en particular de papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, residuos domésticos peligrosos y textiles.
- Utilizar instrumentos económicos para aplicar el principio de «quien contamina, paga», en particular sistemas de «pago por lo que se tira».
- Reducir la Incineración de residuos.
- Poner en marcha medidas eficaces para reducir el consumo de plástico descartable y eliminar la basura de plásticos.
- Fomentar la reutilización, por ejemplo, mediante la reparación especialmente de muebles, ropa y dispositivos eléctricos y electrónicos, o en eventos públicos sin residuos.
- Aumentar la contratación pública ecológica y las inscripciones en el registro EMAS (sistema comunitario de ecogestión y auditoría ambiental).
- Sensibilizar al público/fomentar pautas de consumo más sostenibles y adoptar un sistema de etiquetas, incluida la etiqueta ecológica de la UE.
- Poner a prueba y demostrar soluciones innovadoras de economía circular a nivel municipal.
- Apoyar la aplicación de soluciones circulares durante todo el ciclo de vida de los productos en sectores como cadenas de valor de productos biológicos, alimentación, energía, construcción y planificación urbana.
- Reducir el desperdicio de alimentos estableciendo objetivos de reducción cuantitativos.
- Promover y apoyar iniciativas y asociaciones con múltiples partes interesadas.



Nuestro compromiso con la reducción de la contaminación acústica

La contaminación acústica es uno de los factores ambientales que más afecta a la salud. La exposición prolongada a altos niveles de ruido provoca trastornos de sueño, enfermedades cardiovasculares, estrés y deterioro cognitivo. La exposición crónica produce efectos considerables en la salud y el bienestar físico y mental.

Las fuentes de ruido ambiental más frecuentes se relacionan con el transporte. El ruido del tráfico rodado es un grave problema ambiental. Al menos el 20 % de la población de la UE vive en zonas donde los niveles de ruido producidos por el tráfico son perjudiciales para la salud. El crecimiento urbano y la ampliación de las redes de transporte provocarán un aumento de contaminación acústica.

La Directiva de la UE sobre ruido ambiental es el principal marco legislativo para reducir el ruido. La Directiva ofrece una estrategia común para evitar y prevenir la exposición al ruido ambiental mediante la presentación de informes (mapas de ruido y planes de acción), reduciendo así sus efectos nocivos y preservando zonas tranquilas. Paralelamente, hay una serie de medidas legislativas específicas para abordar o controlar el ruido en su origen imponiendo límites de ruido para determinados vehículos o equipos.

A pesar de los avances, la contaminación acústica sigue aumentando, lo que perjudica la vida de muchos ciudadanos de zonas urbanas. En 2018, la Organización Mundial de la Salud publicó una serie de directrices sobre el ruido ambiental para la región europea que establecen los niveles sonoros que no se deben superar para minimizar los efectos adversos para la salud.

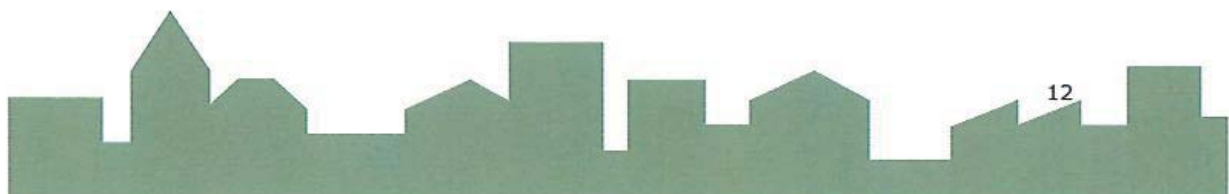
Se necesitan más iniciativas en toda la UE para garantizar una mejor aplicación de la Directiva europea sobre ruido ambiental. Las ciudades tienen un papel fundamental en la gestión del ruido.

Estamos comprometidos con un futuro en el que la salud de los ciudadanos no se vea amenazada por el ruido ambiental y por el presente reafirmamos nuestra determinación.

Al firmar el Acuerdo por una Ciudad Verde, nos comprometemos a reducir en gran medida la contaminación acústica en nuestras ciudades para el año 2030 y acercarnos a los niveles recomendados por la Organización Mundial de la Salud.

Nos comprometemos a:

- Tomar medidas concretas, aplicar políticas y hacer cumplir la normativa vigente para reducir y mitigar la contaminación acústica considerablemente.
- Incorporar los efectos y co-beneficios de la reducción del ruido al desarrollo de otras políticas y planes pertinentes, en particular, los Planes de Acción Climática y de Energía Sostenibles (PACES) en el marco del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, el transporte (en particular, los Planes de Movilidad Urbana Sostenible) y procesos de ordenación del territorio.



Vamos a considerar las siguientes acciones y medidas:

- Identificar y proteger las zonas tranquilas existentes del aumento del nivel de ruido.
- Aplicar planes de entrega de mercancías silenciosos.
Crear zonas libres de automóviles, aplicar restricciones para vehículos o incentivos económicos (por ejemplo, respecto al tamaño y rendimiento de los neumáticos) y apoyar los desplazamientos a pie o en bicicleta, etc.
- Desarrollar o actualizar mapas de ruido y planes de acción, de conformidad con la Directiva sobre ruido ambiental, y garantizar la ejecución adecuada de los planes.
- Gestionar los flujos de tráfico, reducir los límites de velocidad y utilizar pavimentos silenciosos para reducir el ruido de los neumáticos y la carretera.
- Adoptar medidas de planificación urbana y cambios de infraestructura para reducir el ruido en el origen.
- Introducir barreras acústicas y soluciones de aislamiento para edificios, si es necesario.
- Implicar al público y sensibilizar sobre la contaminación acústica para ayudar a los ciudadanos a reducir su exposición.

